



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, miércoles 27 de abril de 2016	Sesión 28

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	13
ORDEN DEL DÍA .....	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	24
COMUNICACIONES OFICIALES	
Del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA, por el que solicita el retiro de iniciativas:	
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	33
– Que expide la Ley General de Aguas.....	34
De la diputada Blandina Ramos Ramírez, de Morena, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo	

quinto del artículo 25 y el párrafo cuarto del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	34
Del diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla, del PVEM, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.. . . .	34
De la diputada Lilian Zepahua García, del PRI, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. . . . .	35
De la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del PAN, por el que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, elabore un “Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”, en el cual se incluyan las materias de prevención, atención y sanción. . . . .	35
Del diputado Exaltación González Ceceña, del PAN, por el que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar la libertad de expresión y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas. . . . .	35
De la diputada Erika Lorena Arroyo Bello, del PRI, por el que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta al gobierno de estado de Guanajuato a firmar convenio de coordinación con el fideicomiso Pago con el objeto de apoyar a los ahorradores guanajuatenses defraudados por las sociedades de “Cajas de Ahorro”. . . . .	35
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	36
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para implementar una Cruzada Nacional Interinstitucional y Transversal a favor de la Cafeticultura en México. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento. . . . .	36
De la Secretaría de Educación Pública, con el que remite información complementaria correspondiente al primer trimestre de 2016 de los organismos descentralizados coordinados por la subsecretaría de Educación Media Superior. Se turna a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . .	38
<b>INICIATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 122 de la Constitución Po-	

lítica de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.. . . . . .	<b>46</b>
---	-----------

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

##### EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.. . . . .	<b>59</b>
--	-----------

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del PRI. . . . .	<b>130</b>
---	------------

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. . . . .	<b>131</b>
---	------------

El diputado Carlos Gutiérrez García, de NA.. . . . .	<b>132</b>
--	------------

El diputado Carlos Lomelí Bolaños, de MC. . . . .	<b>133</b>
---	------------

El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. . . . .	<b>134</b>
--	------------

La diputada Lorena Corona Valdés, del PVEM.. . . . .	<b>134</b>
--	------------

El diputado Waldo Fernández González, del PRD. . . . .	<b>135</b>
--	------------

El diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, del PAN.. . . . .	<b>136</b>
---	------------

La diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del PRI.. . . . .	<b>137</b>
---	------------

Para la discusión en lo general, hace uso de la voz:

El diputado Enrique Zamora Morlet, del PVEM, a favor. . . . .	<b>138</b>
---	------------

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI, a favor. . . . .	<b>139</b>
---	------------

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.	<b>140</b>
---	------------

Para la discusión en lo particular, hace uso de la palabra:

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena. . . . .	<b>140</b>
---	------------

El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. . . . .	141
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. . . . .	143
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena. . . . .	144
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. . . . .	145
VOLUMEN II	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	169
Para fundamentar los dictámenes, interviene:	
El diputado Jorge Triana Tena, del PAN. . . . .	173
Para fijar la posición de su grupo parlamentario, participa:	
El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. . . . .	175
La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, de NA. . . . .	176
El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. . . . .	177
El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena. . . . .	178
El diputado Diego Valente Valera Fuentes, del PVEM. . . . .	178
El diputado Victoriano Wences Real, del PRD. . . . .	179
El diputado Jorge Ramos Hernández, del PAN. . . . .	180
La diputada Cristina Sánchez Coronel, del PRI. . . . .	181
Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:	
La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. . . . .	181
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	183

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **183**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. . . . . **188**

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **188**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. . . . . **191**

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **191**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. . . . . **195**

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo. . . . . **195**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. **200**

## LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. . . . . **200**

Para fundamentar los dictámenes, hace uso de la voz:

La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del PRI. . . . . **203**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. ....	205
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA. ....	206
La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. ....	207
La diputada Ariadna Montiel Reyes, de Morena. ....	208
La diputada Daniela De Los Santos Torres, del PVEM. ....	209
La diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del PRD. ....	210
La diputada Patricia García García, del PAN. ....	211
La diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del PRI. ....	211

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. ...	213
---	-----

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. ....	213
--	-----

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. ....	220
--	-----

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. ....	220
--	-----

Para fundamentar los dictámenes, participa:

La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del PAN. ....	223
---	-----

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del PES. ....	224
El diputado Ángel García Yáñez, de NA. ....	224

La diputada Mirza Flores Gómez, de MC.....	225
La diputada María Chávez García, de Morena. ....	226
El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del PVEM. ....	227
La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del PRD. ....	227
El diputado Cesar Flores Sosa, del PAN.....	228
El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del PRI.....	229
Para la discusión en lo general, interviene:	
El diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del PRI, a favor. ....	230
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. ....	231
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático. ....	232
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. ....	237
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático. ....	237
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. ....	243
INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
El diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. ....	243

#### EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

El diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta a nombre propio y de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. . . . .	246
Se considera de urgente resolución. . . . .	249
A discusión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. . . . .	249
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	250

#### EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR

El diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor. Se remite a las Comisiones Unidas de Economía y de Juventud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . .	250
--	-----

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	259
---	-----

#### CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal. Se remite a las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión. . . . .	262
--	-----



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **289**

## VOLUMEN III

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Manuel de Jesús Espino, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se remite la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **297**

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . **304**

### DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

#### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 229 Bis y una Sección Tercera al Capítulo II, del Título Sexto, del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **311**

#### ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica sobre cambio de integrantes y juntas directivas de comisiones ordinarias. Aprobado, comuníquese. . . **324**

#### COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica los nombres de los integrantes de los comités de los centros de estudio. De enterado, publíquese en la Gaceta Parlamentaria. . . . . **324**

## INICIATIVAS

El presidente José de Jesús Zambrano Grijalva, remite oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas que no se presentaron en tribuna. . . . . 327

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto registradas en el orden del día del miércoles 27 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. 327

## LEY AGRARIA

De la diputada Alma Carolina Viggiano Austria y del diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 18 y 96 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. . . . . 328

## EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

De la diputada Alma Carolina Viggiano Austria y del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para la Protección y Promoción de Buenas Prácticas Comerciales. Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 331

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

De la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen. . . . . 344

## LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se remite a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 346

CLAUSURA Y CITA . . . . . 351

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . 352

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	<b>353</b>
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	<b>363</b>
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales (en lo particular los artículos 3o., 6o., 9, 10, 11, 12, 13, 16, 26, 34 y 36 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; así como el artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto). . . . .	<b>369</b>
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>375</b>
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados (en lo general y en lo particular).....	<b>381</b>
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 del artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>387</b>
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados (en lo general y en lo particular).....	<b>393</b>
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo (en lo general y en lo particular).....	<b>399</b>
De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>405</b>
De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>411</b>

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático (en lo general y en lo particular). . . . .	417
De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático (en lo general y en lo particular).. . . . .	423
De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático (en lo general y en lo particular).. . . . .	429
Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios y diversos diputados (en lo general y en lo particular). . . . .	435
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION . . . . .	441

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pido a la Secretaría, haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 402 diputadas y diputados., por lo tanto hay quórum.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva** (a las 12:07 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 27 de abril de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De los diputados Luis Alfredo Valles Mendoza, Blandina Ramos Ramírez, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Lilián Zepahua García, Mariana Arámbula Meléndez, Exaltación González Ceceña y Erika Arroyo Bello.**

Por los que solicitan el retiro de iniciativas y de proposiciones.

**De la Secretaría de Gobernación**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para implementar una Cruzada Nacional Interinstitucional y Transversal a favor de la cafecultura en México.

**De la Secretaría de Educación Pública**

Con el que remite información complementaria correspondiente al primer trimestre de 2016 de los Organismos Descentralizados coordinados por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

**Iniciativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

**Dictámenes a discusión de leyes y decretos**

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se refor-

man los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de Defensoría Pública; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.

De la Comisión de Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 213 Bis y reforma el artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el último miércoles del mes de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2017 como “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de cultura de paz en el deporte.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona el artículo 515 Bis a la Ley Federal de Trabajo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción III y 10 fracción VII de la Ley del Fomento para la Lectura y el Libro.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 33 y el inciso b) de la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

### Iniciativas

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley General de Salud, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Hermila Galindo Acosta, a cargo de la diputada Laura Ne-

reida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 21 y 23 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 18 y 96 de la Ley Agraria, suscrita por los diputados Alma Carolina Viggiano Austria y Francisco Javier Santillán Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o., 11 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto, para inscribir con letras de oro, en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de "Elvia Carrillo Puerto", a cargo de la diputada Laura Ne-reida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la dipu-

tada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 198 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 237-A de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Almacenamiento Rural, y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 23 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de “Juan de Dios Bátiz Paredes”, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un Capítulo VIII al Título VII y el artículo 196 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley para la Protección y Promoción de Buenas Prácticas Comerciales, suscrita por los diputados Alma Carolina Viggiano Austria y Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Sarabia Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o., 13 y 30 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 135 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Óscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, suscrita por



las diputadas Araceli Guerrero Esquivel y Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Hernán De Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 9o. y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma los artículos 2o. y 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma los artículos 87, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona la fracción IX al artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto, por el que se declara el 19 de abril, como el Día Nacional del Tequio, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Sandra Méndez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 5o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 73, 88 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibañez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 4o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o. y 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 15, 21 y 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano y Hugo Daniel Gaeta Esparza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 215-A del Código Penal Federal, suscrita por los diputados María Concepción Valdés Ramírez y Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Karina Padilla Avila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto, por el que se crea el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” y, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco y por diversas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Civil Federal; del Código de Comercio y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Vitalicio Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Antonio Tarek Abdala

Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo Del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Ricardo Del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Elva Lidia Valles Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Carlos Bello Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Gua-

dalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 107 Bis a la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 323 Ter y 423 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguin, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández y suscrita por los diputados María del Rosario Rodríguez Rubio y Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 122 y 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 60 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 329 y 329 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Verónica Muñoz Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 132 y 180 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado David Mercado Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a cargo del diputado Cesar Augusto Rendón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 1o. de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 11 y segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 4o., 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 86, 87, 293 y 390 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 1o., 3o. y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 159 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Ángel Rojas Ángeles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 20 Bis y reforma el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, suscrita por los diputados Ulises Ramírez Núñez y Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Alberto De La Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alberto Martínez Urincho y Arturo Santa Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 277 del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que abroga la Ley sobre Delitos de Imprenta, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, suscrita por las diputadas María Candelaria Ochoa Avalos y Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 3o., 6o. y 84 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Ricardo Quintanilla Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona un artículo 383 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados José de Jesús Zambrano Grijalva y J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, a cargo del diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19, 26 y 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Salomón Majul González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Nacionalidad, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados José Erandi Bermúdez Méndez y Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

De Decreto, para la emisión de una moneda conmemorativa del Centenario de la Fundación de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Javier Antonio Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 314, 324 y 328 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Pablo Elizondo García y Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y se expide la Ley General para el Control de la Cannabis, suscrita por los diputados Guadalupe Acosta Naranjo y Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a cargo de la diputada

María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por legisladoras integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Rene Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Rene Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 22 y 22-D del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Desarrollo Metropolitano, suscrita por los diputados José Clemente Castañeda Hoefflich y Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 60 y 420 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y, 368 Quinquies y 376 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

---

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por



la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintiséis de abril de dos mil dieciséis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos sesenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y un minutos del martes veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos las diputadas: Soralla Bañuelos de la Torre, de Nueva Alianza; Claudia Sánchez Juárez, del Partido de Acción Nacional, y Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano; así como los diputados Enrique Zamora Morlet, del Partido Verde Ecologista de México; Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Partido de Acción Nacional, y Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva:

- Con la que comunica que se realizó modificación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto de la Ley de Asistencia Social, presentada por la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Partido Acción Nacional, el cinco de abril de dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen; y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnera-

bles, para opinión. Actualícense los registros parlamentarios.

- Con la que comunica que se recibió de la Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica, la iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fundamento en el artículo ciento treinta y dos, numeral uno, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Instituto Nacional Electoral a efecto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

b) Se recibieron quince oficios de los diputados Francisco Martínez Neri, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Partido de Acción Nacional; Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Serrano Lora, de Morena; María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, del Partido de Acción Nacional; José Teodoro Barraza López, del Partido de Acción Nacional; Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena; Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional; Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; José Adrián González Navarro, del Partido de Acción Nacional; Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Partido Revolucionario Institucional, por los que solicitan que el retiro de iniciativas y proposiciones, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación:

- Con la que remite el Primer Informe Trimestral para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis, de los programas sujetos a reglas de operación “S” y otros subsidios “U” a cargo de la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado. Se remite a la Comisión de Economía, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su conocimiento.
- Con la que remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:
- Por el que se solicita a la Secretaría de Salud crear el número de atención “cero uno ochocientos” nacional y

gratuito, para la orientación y atención de las mujeres con algún tipo de urgencia obstétrica; asimismo implementar los mecanismos de difusión entre la población en general, entre los servidores públicos de establecimientos hospitalarios de la red de salud pública en el país y las entidades federativas. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Por el que comunica la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que a partir del primero de abril del año en curso, el Ejecutivo Federal designó a la ciudadana María de las Mercedes Martha Juan López, como Directora General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

- Por el que solicita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se exente del pago en la caseta de cobro en Playas de Tijuana, a los residentes de dieciséis fraccionamientos que se han visto afectados al no haber vías de comunicación alternas libres de peaje que comuniquen Playas de Tijuana con el municipio de Rosarito en el Estado de Baja California. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

- Por el que solicita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suspender el cobro de peaje de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, a la altura del kilómetro noventa y cinco, hasta en tanto no se establezca el estado óptimo de la misma que permita ofrecer un servicio de calidad y seguridad al usuario. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

- Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores analizar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y, en su caso, valorar su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención. Se remite al promovente.

d) De la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los titulares y funcionarios del primer nivel de los tres poderes y de los organismos constitucionales autónomos, tanto de la federación como de las entidades federativas, así como a los servido-

res públicos de mandos superiores, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a que como muestra de su compromiso con el combate a la corrupción, hagan públicas a la brevedad sus declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y fiscales. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los órganos administrativos de los tres órdenes de Gobierno, en materia de salud, a intensificar las campañas de información para la prevención de la influenza en todos sus tipos, evitando más contagios, así como a regularizar el abasto del medicamento en el sector salud, para combatirla. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

e) Del Gobierno del estado de Jalisco, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en materia de movilidad. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

f) De la Secretaría del estado de Morelos, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para intensificar las campañas de información para la prevención de la Influenza en todos sus tipos. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

g) De la Unidad de Protección Civil del estado de Sonora, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para mantener actualizado su Atlas de Riesgos. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

h) Del Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer la comercialización de la leche. Se remiten a la Comisión de Ganadería, para su conocimiento.

i) Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con hacer públicas las declaraciones patrimoniales, de conflictos de interés y fiscales de los titulares de los tres Poderes de la Unión. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento.

j) De la Secretaría de Salud, con la que remite el Primer Informe Trimestral de dos mil dieciséis, de diversos progra-

mas sobre el Presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, correspondiente al periodo noviembre-diciembre de dos mil quince. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

k) De la Secretaría de Educación Pública, con la que remite información complementaria correspondiente al Cuarto Trimestre de dos mil quince, de los organismos descentralizados coordinados por la Subsecretaría de Educación Media Superior. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

l) De la Agencia de Noticias del Estado de México, con la que remite el Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio dos mil quince. Se remite a las Comisiones de Gobernación, y de Radio y Televisión, para su conocimiento.

m) De la Cámara de Senadores:

- Con la que comunica que el senador Óscar Román Rosas González, se da de alta como Presidente de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. De enterado. Comuníquese.

- Con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman las fracciones tercera, y cuarta del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Por el que se reforman los artículos siete, y dieciséis, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados paliativos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente informa a la Asamblea que con fundamento en lo que establece el artículo

veintitrés, numeral uno, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el día de ayer veinticinco de abril del año en curso, se turnó de inmediato a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Por el que se reforman la fracción quinta del artículo noveno; las fracciones décima primera, y décima segunda, del artículo diecisiete y se adiciona una fracción décima tercera, al mismo artículo diecisiete de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Fernando Mayans Canabal, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

n) Del Congreso del estado de Nuevo León, con la que remite las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos dos, tres, diez, once, dieciséis y diecisiete, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Por el que se adiciona una fracción décima séptima al artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

El Presidente instruye a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la vacante de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Tercera Circunscripción Plurinominal. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Derechos de la Niñez, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Fomento Cooperativo y Economía Social, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

c) Economía, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

d) Asuntos Indígenas, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley General de Vida Silvestre.

e) Deporte, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de cultura de paz en el deporte.

f) Trabajo y Previsión Social:

- Por el que se reforman los artículos quinientos trece, y quinientos quince, y se adiciona el artículo quinientos quince Bis a la Ley Federal de Trabajo.
- Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley Federal del Trabajo.

g) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias:

- Por el que se reforma el numeral uno y adiciona el numeral dos del artículo noventa y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Por el que se reforma los artículos doscientos treinta y nueve, y doscientos cuarenta y uno del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Por el que se adiciona un numeral tres, al artículo doscientos sesenta y uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mérito deportivo.

h) Cambio Climático:

- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

- Por el que se reforma la fracción séptima del artículo treinta y tres, y el inciso b) de la fracción segunda del artículo treinta y cuatro de la Ley General de Cambio Climático.

- Por el que se adiciona una fracción y un párrafo final al artículo cuarenta y nueve de la Ley General de Cambio Climático.

- Por el que se reforma la fracción décima del artículo cuarenta y siete de la Ley General de Cambio Climático.

i) Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se reforman los artículos cuatro, fracción tercera, y diez, fracción séptima de la Ley del Fomento para la Lectura y el Libro.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas y los diputados: José Erandi Bermúdez Méndez, del Partido de Acción Nacional; Roberto Guzmán Jacobo, Araceli Damián González, ambos de Morena; Ricardo Taja Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional y Patricia Sánchez Carrillo, del Partido de Acción Nacional;

El Presidente saluda la presencia en el Salón de Sesiones del clavadista mexicano Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y familiares que lo acompañan, invitados por el diputado Pablo Gamboa Miner, Presidente de la Comisión de Deporte. El Presidente lo invita a pasar a la Mesa Directiva para hacerle entrega de un reconocimiento por su trayectoria deportiva y le desea éxito en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro dos mil dieciséis.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión de dos dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público:

a) Por el que se reforma el artículo noveno del decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México.

b) Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

A solicitud de los diputados Soralla Bañuelos de Torre, de Nueva Alianza; Claudia Sánchez Juárez, y José Erandi Bermúdez, ambos del Partido de Acción Nacional, el Presidente invita a la Asamblea ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio en memoria del doctor Néstor de Buen, prestigiado abogado laboralista y uno de los precursores de la defensa de los derechos de los trabajadores, así como del legislador local del estado de Guanajuato, Ricardo Torres Origel, quien fue diputado federal a la Quincuagésima Novena Legislatura y senador de la República.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, para fundamentar ambos dictámenes en una sola intervención, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente.

**Presidencia del diputado  
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

José Alfredo Ferreiro Velazco, del Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; Carlos Lomelí Bolaños, de Movimiento Ciudadano; Juan Romero Tenorio, de Morena; Adriana Sarur Torre, del Partido Verde Ecologista de México y;

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

Fidel Calderón Torreblanca, del Partido de la Revolución Democrática.

A las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cincuenta y siete diputadas y diputados.

Carlos Alberto De La Fuente Flores, del Partido de Acción Nacional; y Pablo Basáñez García, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se consideran los dos dictámenes suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

a) En votación nominal por cuatrocientos doce votos a favor; y treinta y uno en contra, se aprueba en lo general y en

lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo noveno del decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

b) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión de cuatro dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Salud:

a) Por el que se adiciona una fracción décima segunda al artículo sexto, y un tercer párrafo al artículo sesenta y seis de la Ley General de Salud, en materia de acoso y violencia escolar.

b) Por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo setenta de la Ley General de Salud.

c) Por el que se reforma la fracción tercera del artículo ciento doce de la Ley General de Salud.

d) Por el que se reforma la fracción octava del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Salud.

Se concede el uso de la palabra al diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, para fundamentar los cuatro dictámenes en una sola intervención, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y el diputado: Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza; Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Mariana Trejo Flores, de Morena; Rosa Alicia Álvarez Piñones, del Partido Verde Ecologista de México, Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Partido de Acción Nacional;

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

y Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional. Se someten a discusión en lo general y en lo particular e interviene en pro el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación económica se consideran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular los proyectos de decreto.

a) En votación nominal por cuatrocientos cuarenta y cuatro votos a favor; y uno en contra; se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción décima segunda al artículo sexto, y un tercer párrafo al artículo sesenta y seis de la Ley General de Salud, en materia de acoso y violencia escolar. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

b) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo setenta de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

c) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción tercera del artículo ciento doce de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

d) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción octava del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de dos dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Defensa Nacional;

a) Por el que se reforma el artículo séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

b) Por el que se adiciona el artículo ciento ocho de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, para fundamentar los dos dictámenes en una sola intervención, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene las diputadas y los diputados: Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza; Manuel de Jesús Espino, de Movimiento Ciudadano; Norma Edith Martínez Guzmán, de Partido Encuentro Social; Alfredo Basurto Román, de Morena; Wendolin Toledo Aceves, del Partido Verde Ecologista de México; Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática; Claudia Sánchez Juárez, del Partido de Acción Nacional; y Fidel Almanza Monroy, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se consideran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular los proyectos de decreto.

a) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo ciento ocho de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y los diputados:

- Mariana Benítez Tiburcio, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

- Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos tercero, y décimo de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

- José Santiago López, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.
- Evelyng Soraya Flores Carranza, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena, que reforma el artículo ciento dieciséis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

- Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza, que reforma los artículos veintitrés de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y noveno, y treinta de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Gobernación, para dictamen.
- Jorge Álvarez Maynez, y suscrita por diputados integrantes de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Rosa Elena Millán Bueno, del Partido Revolucionario Institucional:

– Que reforma el artículo noventa y seis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma el artículo cuarenta y ocho de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Brenda Velázquez Valdez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo veinticinco de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, y de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

– Que reforma el artículo séptimo Bis de la Ley de Propiedad Industrial. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- José Refugio Sandoval Rodríguez, y suscrito por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que expide la Ley General para el Control del Ruido Urbano. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Vidal Llerenas Morales, y suscrito por diputados integrantes de Morena, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y reforma los artículos setenta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cuarenta y nueve de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen; y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para opinión.

- Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

Se recibe del diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Se turna a la Transparencia y Anticorrupción, para dictamen; y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para opinión.

- Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza, que reforma los artículos setenta y seis de la Ley de Petróleos Mexicanos, y setenta y ocho de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población. Se turna a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Población, para opinión.
- José Clemente Castañeda Hoeflich, y suscrita por el diputado Salvador Zamora Zamora, de Movimiento Ciudadano, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y de la Ley de Aeropuertos. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General de Sistemas Nacionales de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción vigésima primera, del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Instituciones de Crédito. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambio de integrante en Comisión. De enterado. Comuníquese.

De conformidad con el artículo ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas con proyecto de decreto, registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para el Impulso y Desarrollo de la Industria Vitivinícola. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Exaltación González Ceceña, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establezcan mecanismos que den solución al bajo precio de la tonelada de trigo y se implemente un plan para su desarrollo y producción en el estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.
- Norma Xóchitl Hernández Colín, de Morena, relativo al otorgamiento de seguridad social para todos los prestadores de servicios de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a desarrollar estímulos fiscales para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, se lleve a cabo la promoción de programas para la prevención del suicidio en jóvenes. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Edith Yolanda López Velasco, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Nacional Forestal, y a los titulares del Poder Ejecutivo de diversas entidades federativas, a fin de implementar medidas de prevención y combate de incendios forestales y aplicar proyectos de reforestación en los lugares afectados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Exaltación González Ceceña, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establezcan mecanismos que den solución al bajo precio de la tone-



lada de algodón. Se turna a Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Rocío Nahle García, de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Secretaría de Gobernación, se difunda el convenio celebrado entre estas dependencias para crear la Gendarmería Ambiental. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Genoveva Huerta Villegas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto Mexicano de la Juventud, a celebrar los acuerdos y convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a fin de realizar un nuevo levantamiento de la Encuesta Nacional Sobre Violencia en el Noviazgo. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, y Rogerio Castro Vázquez, de Morena, por el que se exhorta a diversas autoridades, a fin de solucionar la problemática de los artesanos y artesanas-comerciantes de Teotihuacán, Estado de México. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- María Verónica Agundis Estrada, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a elaborar un plan de acción que permita erradicar las conductas de intimidación y extorsión por parte de los elementos de seguridad pública y tránsito en ejercicio de sus funciones de vigilancia vehicular, en las zonas limítrofes y aledañas a la zona metropolitana del Valle de México. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen; y a la Comisión del Distrito Federal, para opinión.

- Juan Romero Tenorio, y Rogerio Castro Vázquez, de Morena, por el que se exhorta a diversas autoridades, a fin de solucionar la problemática de los artesanos y artesanas-comerciantes de la zona arqueológica de Chichen Itza. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Integrantes de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a fin de emprender un Plan Nacional de

búsqueda de todas las personas desaparecidas. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Ximena Tamariz García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, para que a través de la Procuraduría General de Justicia, y de la Secretaría de Seguridad Pública, se implementen acciones para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar mañana miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las diecisiete horas con veintinueve minutos.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobada el acta.

Continúe con el capítulo de Comunicaciones oficiales.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

El que suscribe diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, me dirijo respetuosamente a usted, con fundamento en el

artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para solicitar a la Mesa Directiva que sea retirada la iniciativa: **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual presente el martes 10 de noviembre de 2015, y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido con mi solicitud, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2016.— Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

El que suscribe diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, me dirijo respetuosamente a usted, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para solicitar a la Mesa Directiva que sea retirada la iniciativa: **Que expide la Ley General de Aguas**, la cual presente el jueves 24 de septiembre de 2015, y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Agua Potable y Saneamiento, y a la de Recursos Hidráulicos.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido con mi solicitud, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2016.— Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

————— o —————  
**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
 «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito de la manera más atenta que dicte sus apreciables instrucciones para que sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 25 y el párrafo cuarto del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la suscrita del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta soberanía el 13 de octubre de 2015 y que fue turnada el 14 de octubre de 2016 a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Presupuesto y Cuenta Pública para el dictamen correspondiente.

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, reciba usted mis saludos más cordiales.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2016.— Diputada Blandina Ramos Ramírez (rúbrica).»

————— o —————  
**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
 «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Como es de su conocimiento, en la pasada sesión de fecha 25 de febrero de 2016, presenté una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La presente es con motivo de solicitar al órgano que dignamente preside y por así convenir a mis intereses, que sea retirada de los registros, reservándome el derecho de presentarla de nueva cuenta en posterior ocasión.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo y mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2016.— Diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla (rúbrica).»

————— o —————

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia de la Mesa Directiva en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle que dicte sus instrucciones para retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada el 9 de febrero del presente año y turnada a la Comisión de Transportes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2016.— Diputada Lillian Zepahua García (rúbrica).»

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con el gusto de enviarle un cordial saludo, solicito de la manera más atenta el retiro del punto de acuerdo, turnado a la comisión de Derechos de la Niñez.

### Punto de Acuerdo

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, elabore un “Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”, en el cual se incluyan las materias de prevención, atención y sanción.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016.— Mariana Arámbula Meléndez (rúbrica).»

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente, y aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted con el debido respeto, y en aras de nuestra labor legislativa, para solicitarle amablemente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirado el siguiente:

Punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar la libertad de expresión y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016.— Diputado Exaltación González Ceceña (rúbrica).»

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, solicito por este conducto de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad que se retire de los registros parlamentarios, así como de la Comi-

sión de Fomento Cooperativo y Económica Social, el punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al gobierno de estado de Guanajuato a firmar convenio de coordinación con el fideicomiso PAGO con el objeto de apoyar a los ahorradores guanajuatenses defraudados por las sociedades de “cajas de ahorro”, presentado por la que suscribe. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus finas atenciones al presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 26 de abril de 2016.— Diputada Érika Lorena Arroyo Bello (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.**

o

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 63-11-8-1108 signado por la diputada Daniela de los Santos Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/2288/2016 suscrito por el ciudadano Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a implementar una Cruzada Nacional Interinstitucional y Transversal a favor de la cafeticultura en México, a través de medidas de apoyo en las actividades a desarrollar con el Programa de Empleo Temporal, para las actividades de infraestructura en el mejoramiento de caminos rurales y demás actividades inherentes al control y erradicación de las enfermedades que atañen a este cultivo, que fomenten la actividad económica de las regiones cafetaleras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP /UEL/311/681/16, por el cual remitió el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras, implemente una Cruzada Nacional Interinstitucional y Transversal a favor de la cafeticultura en México a través de medidas de apoyo en las actividades a desarrollar con el Programa de Empleo Temporal, para las actividades de infraestructura en el mejoramiento de caminos rurales y demás actividades inherentes al control y erradicación de las enfermedades que atañen a este cultivo, que fomenten la actividad económica de las regiones cafetaleras, a través de incentivos económicos implantando programas de empleo temporal, entre otros.

Al respecto, adjunto copia simple del oficio número SDSH/DGS/214/337/2016, signado por el licenciado Joel Vargas Zempoaltécatl de la Dirección General de Seguimiento, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

En atención a su oficio número DG.510.11/2100/2016, del 18 de abril de 2016, a través del cual informa a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, del punto de acuerdo aprobado el 7 del actual, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras para

que implemente una Cruzada Nacional interinstitucional y Transversal a favor de la cafecultura en México a través de medidas de apoyo en las actividades a desarrollar con el Programa de Empleo Temporal, para las actividades de infraestructura en el mejoramiento de caminos rurales y demás actividades inherentes al control y erradicación de las enfermedades que atañen a este cultivo, que fomenten la actividad económica de las regiones cafetaleras, a través de incentivos económicos implementando Programas de Empleo Temporal, entre otros.

Al respecto, me permito enviar en forma anexa los comentarios vertidos respecto de dicho exhorto por parte de la Unidad Responsable de la Operación del Programa de Empleo Temporal a través de oficio número SDSH/UMRI212/0372/2016.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2016.— Licenciado Joel Vargas Zempoaltécatl, encargado del despacho de la Dirección General de Seguimiento.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Licenciado Joel Vargas Zempoaltécatl, encargado del despacho de la Dirección General de Seguimiento.— Presente.

Estimado licenciado Vargas:

Hago referencia a su oficio número SDSH/DGS/214/329/2016, de fecha 20 de abril de 2016, por el cual remite el acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el jueves 7 de abril de 2016, que en el punto segundo señala:

**Segundo. La Honorable Cámara de Diputados, exhorta a que las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Sagarpa, implementen Cruzada Nacional Interinstitucional Transversal a favor de la cafecultura en México. A través de medidas de apoyo en las actividades a desarrollar con el Programa de Empleo Temporal, para las actividades de infraestructura en el mejoramiento de caminos rurales y demás actividades inherentes al control y erradicación de las enfermedades que atañen a es-**

te cultivo, que fomenten la actividad económica de las regiones cafetalera, a través de las siguientes vertientes propuestas 1. Impulsar la producción de planta en viveros tecnificados y certificados 2. Adquisición de planta para renovación de cafetales 3. Acompañamiento técnico 4. **Incentivos económicos: Implementando programas de empleo temporal** 5. Impulsar incentivos adicionales a los apoyos, proyectos económicos 6. Paquetes tecnológicos 7. Infraestructura y equipamiento 8. Generación de un padrón nacional cafetalero nuevo y sistema integral de indicadores 9. Retomar la vinculación y participación de México en organismos de cooperación técnica regional como el Promecafe. (Énfasis añadido)

En relación con lo anterior, es importante resaltar que nuestro país ha establecido, a través del Programa de Empleo Temporal (PET), una alternativa cuando la oferta laboral disminuye en algunas regiones a lo largo del año debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio.

En tal virtud, el PET puede ser una vía para atender a la población afectada referida por la Honorable Cámara de Diputados.

Asimismo y considerando, que el grupo permanente de trabajo del PET, integrado por las y los directores generales de las dependencias que ejecutan el programa (Sedesol, Semarnat, SCT y STPS), es el órgano operativo del Comité Técnico, se hará de su conocimiento el citado punto de acuerdo; para que, en el marco de las Reglas de Operación del PET, de conformidad con los tipos, conceptos, montos de apoyo y mecánica operativa, y en coordinación con la Sagarpa, se desarrollen los proyectos específicos para atender a la población que ha visto disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por las situaciones ya mencionadas, específicamente respecto de lo señalado en el numeral 4 del multicitado acuerdo segundo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 21 de abril de 2016.— Maestro José Miguel López Olvera (rúbrica), director general adjunto de Programas Sociales y encargado del despacho de la Unidad de Microrregiones, quien con funda-

mento en lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de esta dependencia, firma en suplencia por ausencia del titular.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.**

— o —

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En alcance al oficio 710.2016.20.3-0837 de fecha 27 de enero del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, en el cual se indica que los recursos federales que reciben las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de éstos en los términos de las disposiciones aplicables.

Al respecto, se remite disco compacto con información correspondiente al primer trimestre de 2016 de los siguientes organismos descentralizados:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (515),
- Universidad Nacional Metropolitana, (A2M),
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (L5X),
- Universidad Nacional Autónoma de México (A3Q).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.— Luis Mariano Hermosillo Sosa (rúbrica), director general.»

**DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBEN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

En términos del artículo 42, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016  
Programas y cumplimiento de metas

Cifras acumuladas desde enero al periodo que se reporta

**Fracción I**

Universidad / Institución	Programa	Gasto Ejercido (Millones de pesos)			Metas alcanzadas al periodo Enero-Marzo
		Enero	Enero-Febrero	Enero-Marzo	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	E010	547.52	988.55	1,433.80	54,088 Alumnos de licenciatura y posgrado atendidos de los cuales 31,549 son atendidos en programas de buena calidad.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	E011	53.57	99.41	141.23	25,310 beneficiarios como asistentes a eventos culturales realizados; 652 actividades artísticas y culturales realizadas.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	E021	185.99	336.30	483.34	1,042 Proyectos de Investigación en desarrollo; 486 eventos académicos realizados
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	O001	12.32	23.29	33.59	30 Actividades de apoyo a la función pública en desarrollo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	S243	13.38	26.77	37.83	10,776 alumnos becados de nivel superior y 201 del nivel posgrado
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	K009	0.00	18.58	37.15	La Institución recibió el recurso de este programa.
<b>Total</b>		<b>812.78</b>	<b>1,492.90</b>	<b>2,166.94</b>	

**DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBEN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
 En términos del artículo 42 fracción I, II, III y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016  
 Desglose del gasto corriente destinado a operación  
 Cifras acumuladas desde enero al periodo que se reporta

Universidad / Institución	Fracción III										Total	
	Gasto Corriente de Operación ( Pesos )											
	Materiales y Suministros		Servicios Generales		Otros							
Enero-Enero	Enero-Febrero	Enero-Marzo	Enero-Enero	Enero-Febrero	Enero-Marzo	Enero-Enero	Enero-Febrero	Enero-Marzo	Enero-Enero	Enero-Febrero	Enero-Enero	Enero-Febrero
515 Dirección General de Educación Superior para												
S243												
Programa Nacional de Becas												
S267												
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa												
S247												
Programa para el Desarrollo Profesional Docente U079												
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Superior y Superior												
											0.00	0.00





0.00



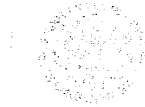


COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2015  
(Pesos)

1	CONCEPTO	2016	2015	2	CONCEPTO	2016	2015
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>			<b>2</b>	<b>PASIVO</b>		
1.1	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	68,107,266	56,549,690	2.1	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	40,878,200	133,227,864
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	3,512,640	4,696,256	2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	40,878,200	133,227,864
1.1.1.1	Fondo Fijo de Caja	392,272	0	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo (nota 14)	9,269	40,338,725
1.1.1.2	Bancos/Tesorería (nota 1)	3,100,689	4,676,577	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (nota 15)	25,329,357	64,603,791
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	19,679	19,679	2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (nota 16)	9,677,281	22,757,064
1.1.2	Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	64,639,980	51,898,788	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (nota 17)	5,862,293	5,528,284
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo (nota 2)	55,639,804	47,155,065		<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>40,878,200</b>	<b>133,227,864</b>
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (nota 3)	2,279,900	3,533,512				
1.1.2.3	Deudores Diversos Por Cobrar a Corto Plazo (nota 4)	6,720,276	1,210,211				
1.1.2.7	Recursos Destinados a Gasto Directo	0	0				
1.1.6	Estimaciones por Pérdida o Deterioro	(45,354)	(45,354)	3	<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO</b>	1,882,382,088	1,780,865,621
1.1.6.1	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(45,354)	(45,354)	3.1	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido (nota 18)	2,208,839,229	2,208,708,968
1.2	<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	1,855,153,022	1,857,543,795	3.1.1	Aportaciones	4,147,904,525	4,147,904,525
1.2.1	Inversiones Financieras a Largo Plazo	5,108,180	5,108,180	3.1.1.4	Aportaciones del Gobierno Federal de Años Anteriores	4,147,904,525	4,147,904,525
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo (nota 5)	5,108,180	5,108,180	3.1.2	Donaciones de Capital (nota 19)	(1,939,065,296)	(1,939,195,557)
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	893,061	944,861	3.1.2.1	Superávit/ Déficit por Donación	(1,939,065,296)	(1,939,195,557)
1.2.2.1	Deudores Diversos a Largo Plazo (nota 6)	893,061	944,861	3.2	Hacienda Pública / Patrimonio Generado (nota 20)	(326,457,141)	(427,843,347)
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	3,688,044,276	3,688,044,276	3.2.1	Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	101,386,781	10,488,316
1.2.3.1	Terrenos (nota 7)	932,620,815	932,620,815	3.2.1.1	Ahorro o Desahorro del Ejercicio	101,386,781	10,488,316
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales (nota 8)	2,755,423,461	2,755,423,461	3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,098,250,474)	(2,108,738,790)
1.2.4	Bienes Muebles (nota 9)	1,234,799,275	1,239,602,734	3.2.2.1	Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,098,250,474)	(2,108,738,790)
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración.	317,197,141	316,464,239	3.2.3	Revalúos	1,670,406,552	1,670,407,127
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	162,189,378	167,453,405	3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles	1,639,786,203	1,639,786,203
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	122,933,958	122,867,231	3.2.3.2	Revalúo de Bienes Muebles	25,880,804	25,881,379
1.2.4.4	Equipo de Transporte	30,748,524	30,748,524	3.2.3.3	Revalúo de Bienes Intangibles	4,739,545	4,739,545
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (nota 10)	601,730,274	602,069,335				
1.2.6	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	(3,081,343,332)	(3,082,821,344)				
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (nota 11)	(1,935,302,632)	(1,935,018,479)				
1.2.6.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles (nota 12)	(1,138,389,938)	(1,141,137,777)				
1.2.6.7	Amortización Acumulada de Activos Diferidos (nota 13)	(7,650,762)	-6,665,088				
1.2.7	Activos Diferidos	7,651,562	6,665,088				
1.2.7.9	Otros Activos Diferidos (nota 13)	7,651,562	6,665,088				
	<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>1,923,260,288</b>	<b>1,914,093,485</b>		<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,923,260,288</b>	<b>1,914,093,485</b>

C.P. MARIO JACOBO HUITRÓN  
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

C.P. Y L.A.E. JULIETA M. SAENZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2015  
(Pesos)**

CONCEPTO	2016	2015
<b>4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (nota 21)</b>	<b>388,053,384</b>	<b>387,451,040</b>
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	15,826,783	24,345,078
4.1.7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	15,826,783	24,345,078
4.1.7.5 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales no Empresariales	15,826,783	24,345,078
4.1.7.5 Cuotas Voluntarias	12,701,666	19,984,794
4.1.7.5 Servicios de Capacitación	236,375	0
4.1.7.5 Servicios de Evaluación y Certificación	135,583	0
4.1.7.5 Servicios Administrativos	2,753,159	4,360,284
<b>4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:</b>		
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	371,403,929	362,413,641
4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público	371,403,929	362,413,641
<b>4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>822,672</b>	<b>692,321</b>
4.3.1 Ingresos Financieros	366,901	0
4.3.1.0 Intereses Ganados de Valores, Créditos y Otros	366,901	0
4.3.9 Otros Ingresos beneficios Varios	455,771	692,321
4.3.9.1 Otros Ingresos de ejercicios anteriores	18,385	0
4.3.9.9 Otros Ingresos beneficios Varios	437,386	692,321
4.3.9.9.1 Otros Ingresos beneficios Varios		
<b>5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS (nota 22)</b>	<b>286,666,603</b>	<b>291,836,018</b>
5.1 Gastos de Funcionamiento	263,001,094	262,024,495
5.1.1 Servicios Personales	238,346,992	236,058,864
5.1.1.0 Servicios Personales	238,346,992	236,058,864
5.1.2 Materiales y Suministros	928,110	2,264,065
5.1.2.0 Materiales y Suministros	928,110	2,264,065
5.1.3 Servicios Generales	23,725,992	23,701,566
5.1.3.0 Servicios Generales	23,725,992	23,701,566
5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,180,000	25,486,000
5.2.1 Subsidios y Subvenciones	19,180,000	25,486,000
5.2.1.1 Subsidios para Capacitación y Becas	19,180,000	25,486,000
5.2.4 Ayudas Sociales	0	0
5.2.4.1 Gastos por Servicios de Traslado de Personas	0	0
5.5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias (nota 23)	4,485,509	4,325,523
5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia, Amortizaciones y Provisiones	4,381,508	4,325,523
5.5.1.0 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia, Amortizaciones y Provisiones	4,381,508	4,325,523
5.5.9 Otros Gastos	104,001	0
5.5.9.1 Otros Gastos Varios	104,001	0
<b>AHORRO/(DESAHORRO) DEL EJERCICIO</b>	<b>101,386,781</b>	<b>95,615,022</b>

C.P. MARIO JACOBO HUITRÓN  
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

C.P. Y L.A.E. JULIETA M. SÁENZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



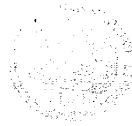
**conalep**  
**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESEMPLEADO DEL ESTADO

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**  
**AL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2015**  
**(Pesos)**

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014</b>	<b>4,065,703,364</b>	<b>(2,072,266,023)</b>	<b>(36,472,767)</b>	<b>0</b>	<b>1,956,964,574</b>
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	(53,703,662)	0	0	0	-53,703,662
Aportaciones		0		0	0
Donaciones de Capital	(84,719,260)	0		0	(84,719,260)
Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio	31,015,598	0		0	31,015,598
<b>Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	<b>(132,883,607)</b>	<b>(36,472,767)</b>	<b>46,961,083</b>	<b>0</b>	<b>(122,395,291)</b>
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro			10,488,316		10,488,316
Resultado de Ejercicios Anteriores		(36,472,767)	36,472,767	0	0
Revalúos	(132,883,607)		0	0	(132,883,607)
Reservas	0		0	0	0
					0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015</b>	<b>3,879,116,095</b>	<b>(2,108,738,790)</b>	<b>10,488,316</b>	<b>0</b>	<b>1,780,865,621</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	<b>130,261</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>130,261</b>
Aportaciones		0		0	0
Donaciones de Capital	130,261	0		0	130,261
Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio		0		0	0
<b>Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	<b>(575)</b>	<b>10,488,316</b>	<b>90,898,465</b>	<b>0</b>	<b>101,386,206</b>
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro		10,488,316	101,386,781		111,875,097
Resultado de Ejercicios Anteriores		0	(10,488,316)	0	(10,488,316)
Revalúos	(575)			0	(575)
Reservas	0			0	0
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2016</b>	<b>3,879,245,781</b>	<b>(2,098,250,474)</b>	<b>101,386,781</b>	<b>0</b>	<b>1,882,382,088</b>

C.P. MARIO JACOBO HUITRÓN  
 COORDINADOR DE CONTABILIDAD

C.P. Y L.A.E. JULIETA M. SAENZ SEPÚLVEDA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA




**conalep**


**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2016  
(Pesos)**

CONCEPTO	ORIGEN	APLICACIÓN
<b>ACTIVO</b>	<b>6,038,875</b>	<b>15,205,678</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,183,616</b>	<b>12,741,192</b>
Efectivo y Equivalentes	1,183,616	
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes		12,741,192
Estimaciones por Pérdida o Deterioro		
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>4,855,259</b>	<b>2,464,486</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	51,800	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	0	
<i>Bienes Muebles</i>	4,803,459	
<i>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada</i>		1,478,012
Activos Diferidos		986,474
<b>PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>92,349,664</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	<b>92,349,664</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		92,349,664
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO</b>	<b>101,517,042</b>	<b>575</b>
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>130,261</b>	<b>0</b>
Aportaciones		
Donaciones de Capital	130,261	
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>101,386,781</b>	<b>575</b>
Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro)	101,386,781	
Resultado de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		575

  
C.P. MARIO JACOBO HUITRÓN  
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

  
C.P. Y L.A.E. JULIETA M. SÁENZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

---

## INICIATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— VII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción XXI, y 36, fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar la siguiente

#### Propuesta de Iniciativa

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo; y Base Quinta, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno.

Sírvase encontrar anexa al presente copia del dictamen en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Recinto Legislativo, a 19 de abril de 2016.— Diputado José Manuel Delgadillo Moreno (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— VII Legislatura.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.— Presente.

El 9 de diciembre del 2015 fue turnada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se desprende reformar el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo; y Base Quinta, primer párrafo, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, fracciones I y II, 11, 14, 17, fracciones III, IV y V, 18, fracciones II, III, IV y X, 59, 60, fracción II, párrafo I, 61, 62, fracción XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28, párrafo I, II, III, IV, V, IX, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, fracción I, II 19 I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente

#### Preámbulo

**1.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente iniciativa con proyecto de decreto, en virtud del cual se desprende reformar el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso C),

párrafo segundo; y Base Quinta, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### Antecedentes

1. El 8 de diciembre de 2015, el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende reformar el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo; y Base Quinta, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno.

2. El 9 de diciembre de 2015, mediante el oficio número MDPPSOPA/ CSP/ 1536/ 2015, el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende reformar el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo; y Base Quinta, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. Para cumplir en lo dispuesto por los artículos 64, 66 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 28 de enero de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### Considerandos

**Primero.** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer la presente iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende reformar el ar-

tículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso C) párrafo segundo; base quinta, primera párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10, fracción I; 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Segundo.** Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

“...La concepción jurídico política del Distrito Federal, como capital, entidad híbrida de la federación y sede de los poderes federales, le confiere un carácter sui generis, generador de un trato excluyente, sino es que discriminatorio, distinto al de las demás entidades federativas, cuya autonomía competencial, deriva del principio de exclusión tutelado por el artículo 124 de la Constitución Federal, que por ser el asiento de los Poderes de la Unión, no es beneficiario el Distrito Federal; argumento que carece de sustento jurídico y teórico...”

“...Se requiere evolución orgánica y política del Distrito Federal, a fin de realizar los ajustes y adecuaciones que confieran mayor fuerza y certeza a la función fiscalizadora, consolidando un régimen autónomo, transparente, congruente con los principios y directrices de la Constitución Federal, que garantice el resarcimiento de la hacienda pública y el oportuno financiamiento de responsabilidades, superando el constante reclamo de establecer un sistema autónomo eficaz que tutele la transparencia y la rendición de cuentas; y que proscriba la corrupción e impunidad...”

“...Se desprende que se delimita un sistema de funciones y competencias en materia de fiscalización pública garante de la transparencia y rendición de cuentas; que el legislador regula como contrapeso de la administración y aplicación de recursos al gasto público...”

“...Siendo cuestionable e injustificable que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carezca de facultades para legislar en dicho ámbito, situación que atenta a los principios de equidad democrática del Estado federado

sirva de ejemplo el manifiesto retraso e incongruencia constitucional que en materia de fiscalización tiene, al contar con un marco competencial restringido por los artículos 74 y 122 de la Carta Magna, que confieren únicamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultades para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal...”

“...Por ello, con esta propuesta de reforma constitucional, se redimensiona el Sistema Federal Mexicano, al otorgarle plena autonomía constitucional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en la materia de fiscalización y con ello coadyuvar al Sistema Nacional de Fiscalización, como sucede con las entidades federativas en su participación en esta materia...”

**Tercero.** De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la iniciativa de reforma constitucional con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso C) párrafo segundo; y base quinta primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; realizada por el diputado promovente, **es atendible**.

Lo anterior en virtud de que esta comisión dictaminadora una vez que se abocó al estudio y análisis exhaustivo de la propuesta encontró que en el numeral CUARTO de su propuesta señala: “Túrnese al Congreso de la Unión, en términos del artículo 122 inciso “C” BASE PRIMERA inciso “O” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y del artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

En este orden de ideas la y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en aprobar el presente dictamen, mismo que contendrá la iniciativa realizada por el promovente y que será insertada al presente de manera íntegra a fin de que el Congreso en el momento procesal oportuno y una vez que haya desahogado el proceso legislativo correspondiente decida sobre la aprobación de la misma.

Lo anterior con base en las siguientes motivaciones y fundamentos de derecho:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada a legislar en materia de lo que expresamente le con-

fiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que en ninguno de sus supuestos señala la facultad de poder legislar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la del Estatuto de Gobierno ya que dicha facultad se encuentra otorgada al Congreso de la Unión a través del numeral antes señalado que a la letra dice:

“Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, al Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

...

...

...

...

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y

V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.

...

...

...



...

...

...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Primera. Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

...

...

V. Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al jefe de gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servicios públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente

al jefe de gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del jefe de gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al jefe de gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 155 de esta Constitución;

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

El titular de la entidad de la entidad de fiscalización Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberán contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al jefe de gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su

organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumieran, respectivamente, para jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales;

g) Legislar en materia de administración pública local, régimen interno y de procedimientos administrativos;

h) Legislar en las materias civiles y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre exploración, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;

ñ) Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;

o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

q) Las demás que se le conferían expresamente en esta Constitución.

...

I y II. ...

...

I y II...

...

...

...

I a VI...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII legislatura .con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXVII, 89, y los demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

### Resuelve

**Primero.** Se aprueba la iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende reformar el artículo 122 apartado C, base primera, fracción v, inciso c), párrafo segundo; y base quinta, primera párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, en las fracciones IX, XI, XIX, y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para ser remitida a la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

Iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos C), y E); Base Quinta, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones IX, XI, XIX y XX; 43, y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VII Legislatura.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— VII Legislatura.

El suscrito diputado Iván Texta Solís integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica; y artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se permite poner a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa la presente: iniciativa de reforma constitucional con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo; y e); Base Quinta, Primer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42, fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La concepción jurídico política del Distrito Federal, como capital, entidad híbrida de la federación y sede de los Poderes federales, le confiere un carácter sui generis, generador de un trato excluyente, sino es que discriminatorio, distinto al de las demás entidades federativas, cuya autonomía competencial, deriva del principio de exclusión tutelado por el artículo 124 de la Constitución federal, que por ser el asiento a los Poderes de la Unión, no es beneficiario el Distrito Federal; argumento que carece de sustento jurídico y teórico, para pretender invocarlo como premisa para aislarlo del goce de un régimen constitucional idéntico al de los demás miembros del pacto federal; máxime, que no se obstaculiza el eficaz funcionamiento de los Poderes federales, con quienes puede y debe concurrir bajo el respeto democrata institucional; principio que, de conformidad con la división de poderes tradicional y contemporánea, prevalece en todo Estado, bajo la óptica de integración democrática y el diseño institucional que responda a las necesidades de una ciudad cuya composición social, económica y geopolítica, afronta los mismos retos que el resto del país.

La evolución estructural constitucional de las instituciones de gobierno del Distrito Federal, se ha consolidado paulatinamente a partir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996, que generaron el surgimiento de su propio órgano legislativo, con competencia restringida, situación que obstaculiza su equilibrio democrático y eficacia gubernamental, siendo necesario dotarlo de autonomía, respetando, el papel que desempeña como capital federal y sede de los Poderes de la Unión.

Autonomía que no consolida, a pesar del avance significativo que han representado las iniciativas de reformas constitucional respecto de la concepción y conformación del Distrito Federal, al reservarse la federación de facultades en materias que deben ser ejercidas por los órganos locales de gobierno; lo que notoriamente refleja un desfase conservador teórico práctico que riñe con las teorías del neofederalismo contemporáneo.

Se requiere evolución orgánica y política del Distrito Federal, a fin de realizarse los ajustes y adecuaciones que confieran mayor fuera y certeza a la función fiscalizadora, consolidando un régimen autónomo, transparente, congruente con sus principios y directrices de la Constitución Federal, que garantice el resarcimiento de la hacienda pública y el oportuno fincamiento de responsabilidades, superando, el constante reclamo de establecer un sistema autónomo eficaz que tutele la transparencia y la rendición de cuentas; y que proscriba la corrupción e impunidad.

Del estudio conjunto, armónico y sistemático de los artículos 73, 74, 79, 116, 122, sexto párrafo, inciso C), Base Primera, fracción V, incisos b), c) y e), y 134, primer párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, se delimita un sistema de funciones y competencias en materia de fiscalización Pública garante de la transparencia y rendición de cuentas; que el Legislador regula como contrapeso de la administración y aplicación de recursos al gasto público; consecuentemente, podemos afirmar que, la atribución de fiscalizar y evaluar, se traduce en la revisión de la cuenta pública como instrumento destinado a comprobar el uso correcto de los recursos públicos autorizados en el presupuesto de egresos, brindando elementos al Legislativo, para formular un juicio crítico, imparcial y objetivo, de la obra realizada por el ejecutor del presupuesto, señalándole las deficiencias si las hubiere, pero además y en forma principal establecer si existió un desbordamiento en gastos no autorizados; es por ello que el artículo 74, fracción VI, de la Constitución federal, determina que el objeto de la revisión de la Cuenta

Pública radica en evaluar los resultados de gestión financiera, comprobar si se ajustó a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por ello, la función que realizan las entidades de fiscalización superior, persigue, como fin inmediato verificar si se cumplió estrictamente con las disposiciones del presupuesto de egresos, y como fin mediano garantizar a los gobernados que los recursos públicos están siendo manejados con pulcritud y destinados al bienestar de la población, por lo tanto, la función de Fiscalización, radica en revisar y verificar que el Presupuesto de Egresos, hay sido ejercido por las instancias públicas y privadas que recibieron recursos públicos con:

- A) Eficiencia, es decir, que se emplearon los menores costos y se maximizaron los beneficios, utilizando los mejores medios para alcanzar los fines.
- B) Eficacia, al satisfacer plenamente los objetivos del presupuesto con el empleo correcto de los recursos autorizados.
- C) Economía, al ejercerlos y administrarlos con racionalidad, austeridad, de modo transparente tanto en sus procedimientos como en los resultados, fomentando su máxima publicidad y honradez.

Función que debe ejercerse con imparcialidad, legalidad, objetividad, definitividad y confiabilidad; y que concluye con la entrega del Informe de Resultados; instrumento que conforma al crisol de auditorías practicadas, dictámenes de revisión, apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los programas y observaciones que la Entidad Fiscalizadora haya realizado.

Como se desprende del texto constitucional y de nuestra conformación como federación, concurrente tres ámbitos de fiscalización, el reservado a favor de la Auditoría Superior de la Federación, regulado básicamente por el artículo 79 de la Constitución federal, el previsto para las entidades federativas en términos de los artículos 116 y 124 del citado ordenamiento; tanto el federal, como el de los estados, han evolucionado a la par y en algunos casos de Querétaro y Veracruz, que regulan la autonomía constitucional plena; sin embargo el más desfasado es el del Distrito Federal, que hoy en día demanda congruencia entre el marco competencial y funcional de sus instituciones y los lineamientos de la Constitución federal, sirva de ejemplo, el hecho que a nivel nacional, sólo en el Distrito Federal la Cuenta

Pública se presenta hasta junio, como se desprende del cuadro comparativo que a continuación se expone:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Morelos. Tlaxcala.	Aguascalientes Baja California. Sur	Baja California. Coahuila. Chihuahua.	Campeche. Colima. Chiapas. Oaxaca. Sonora	Edo. de México. Puebla. Veracruz.	Distrito Federal.
	Durango.	Guanajuato. Hidalgo.			
	Guerrero. Nayarit. Querétaro. San Luis Potosí Zacatecas.	Jalisco Michoacán. Nuevo León. Quintana Roo. Sinaloa. Tabasco. Yucatán.	Tamaulipas.		

Siendo cuestionable e injustificable, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carezca de facultades para legislar en dicho ámbito, situación que atenta a los principios de equidad democrática del Estado federado, sirva de ejemplo el manifiesto retraso e incongruencia constitucional que en materia de fiscalización tiene, al contar con un marco competencial restringido por los artículos 74 y 122 de la Carta Magna, que confieren únicamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultades para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, lo que le priva de las atribuciones previstas en los artículos 79 y 116 de nuestra Ley Suprema, la realidad demanda impulsar una reforma con el propósito expreso de que técnica, jurídica y administrativamente se consolide de la función fiscalizadora con una presencia más activa y directa en los procesos de revisión de la Cuenta Pública, al garantizar un desempeño más exhaustivo, con resultados eficaces; asegurando la rendición responsable y rigurosa de la gestión pública.

En virtud de lo anterior, es que se propone reformar el artículo 122 de la Constitución federal a efecto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, salvaguarde la protección de los recursos públicos, fomentando la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de la hacienda pública, legislando en el ámbito de su competencia en los términos de entrega de la Cuenta Pública, e Informe de Resultados de conformidad con la revisión de la Cuenta Pública federal, como sucede con las demás entidades federativas; en virtud que actualmente a nivel federal la cuenta pública se presenta el 30 de abril, concluye a más tardar el 31 de octubre del año siguiente y el Informe de Resultados se entrega a más tardar el 20 de febrero del año siguiente; **en tanto que en el Distrito Federal la Cuenta Pública deber ser enviada en los primeros diez días del mes de junio y el informe de resultados se presenta el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública; en el ámbito federal, el proceso de revisión de la**

**cuenta comprende seis meses y el relativo a la entrega del Informe de Resultados tres meses con veinte días, que suman un total de nueve meses veinte días; mientras que en el Distrito Federal el proceso de la revisión de la Cuenta Pública y entrega del Informe de Resultados abarca aproximadamente 13 meses entre ambos procesos de revisión de la Cuenta Pública, lo que se traduce en un desfase que impacta, entre otros aspectos. En los términos de prescripción de las acciones de finamiento de responsabilidades y emisión de observaciones y recomendaciones.**

El fortalecimiento institucional de las entidades de fiscalización superior como factor de equilibrio en nuestro régimen de división de poderes logrará en la medida en que se fortalezca su autonomía la profesionalización, control y transparencia pública; como lo estableció en su momento en 1977 la “Declaración de Lima de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores”, Intosai, instrumento que determinó “que el cumplimiento efectivo y eficaz de los mandatos legales y constitucionales de las entidades de fiscalización, sólo puede llevarse a cabo si son independientes y están protegidas contra influencias externas; atributo que como mínimo debe ser funcional, organizativo, estar garantizado constitucionalmente, a favor tanto de la institución, como a favor de sus miembros y funcionarios, a fin que su actuar se blinde de injerencias externas que vulneren la imparcialidad de su criterio técnico profesional; independencia que debe abarcar el aspecto financiero, pues es necesario poner a disposición de las entidades de fiscalización los medios financieros necesarios a fin de que cumplan sus funciones con total responsabilidad e independencia”, premisa adoptada en 2001, como parte de las decisiones del XVII Congreso del Intosai, en Seúl, corea, al determinar que las Entidades de Fiscalización “solo pueden realizar sus cometidos si son independientes de la institución fiscalizada y están protegidas contra influencias externas, por lo que dicha independencia debe ser garantizada por Ley”, antecedente de la “declaración de México durante el XIX Congreso de la Intosai, instrumento que por acuerdo del XX Simposio de Intosai, se acordó publicar y distribuir bajo el título “Declaración de México sobre independencia”, que establece como principios que garantizan la Independencia de las Entidades de fiscalización los siguientes:

- \*1) la legislación apropiada y eficaz, 2) la seguridad en el cargo e inmunidad de sus miembros, 3) mandatos amplios y facultades discrecionales para el cumplimiento de sus funciones, 4) acceso irrestricto a la información,

5) derecho y obligación de informar sobre sus labores, 7) mecanismos eficaces de seguimiento a las recomendaciones emitidas y 8) autonomía financiera, gerencial y administrativa, y disponibilidad de recursos apropiados.”

Principios que la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, AC, Asofis, hace suyos en abril de 2009 a través de la Declaración de Zacatecas, conformada por los siguientes postulados:

Primero. Transición de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) con autonomía técnica y de gestión a organismos constitucionalmente, autónomos.

Segundo. Fortalecer la autonomía técnica y de gestión de las EFS mediante reformas legislativas.

Tercero. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la seguridad en el cargo de los titulares de las entidades de fiscalización superior.

Cuarto. Autonomía de la EFS en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa anual de auditorías.

Quinto. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante el acceso, irrestricto a la información en posesión de los sujetos auditados.

Sexto. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la transparencia y acceso a la información.

Séptimo. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la publicación de los informes de resultados.

Octavo. Autonomía de las EFS para el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias.

Noveno. Fortalecer la autonomía financiera y gerencial/administrativa de las EFS.

Décimo: Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la rendición de cuentas a la sociedad ser sujetos de fiscalización.

Décimo Primero. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la implementación de códigos de ética profesional.

Contexto que busca garantizar la potestad de las Entidades de Fiscalización de regular su funcionamiento interno sin interferencia externa que inhiba su funcionamiento; y la libertad para determinar, atender, resolver y decidir las prácticas que adoptará en el cumplimiento y ejercicio de la función encomendada.

Como lo confirmó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que “la revisión de las cuentas públicas es una tarea preponderantemente técnica para la que no se requiere de conocimientos especializados en materia de auditoría...” confiriéndole el carácter de documento inspirador de la independencia en materia de auditoría a la Declaración de Lima, lo que le otorga a dicho instrumento el carácter de fuente de la autonomía que deben gozar constitucionalmente las entidades de fiscalización superior.

Por ello, con esta propuesta de reforma constitucional se redimensiona el sistema federal mexicano, al otorgarle plena autonomía constitucional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en materia de fiscalización y con ello coadyuvar al sistema nacional de fiscalización, como sucede con las entidades federativas en su participación en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este honorable pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma

**Primero.** El artículo 122, Apartado E, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta
<p>C) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 07-05-2008</i></p> <p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 27-05-2015</i></p>	<p>C) .....</p> <p>La Asamblea legislativa legislará los términos y condiciones en que se deberá ser entregada la cuenta pública del año anterior, así como el plazo en que debe ser entregado el Informe de Resultados y concluida la Revisión de la Cuenta Pública. Plazos, que al igual que los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea; la ampliación no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal, contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del</p>

<p>Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 27-05-2015</i></p> <p>El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>	<p>informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, el cuál tendrá el carácter de público, debiendo garantizar la entidad de fiscalización su reserva, hasta en tanto no se rinda.</p>
<p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y</p>	<p>d)....</p> <p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal, la cuál gozará de autonomía técnica y presupuestaria. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad,</p>

<p>resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;  <i>Inciso reformado DOF 07-05-2008, 27-05-2015</i></p>	<p>anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.                  Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas otorgarán a la Entidad de Fiscalización Superior del Distrito Federal los auxilios que requieran para el ejercicio de sus funciones y, en su caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proponer información y documentación que soliciten las entidades de fiscalización superior, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades</p>
---	---

	<p>y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p>
--	---

<p><b>BASE SEGUNDA a BASE CUARTA:</b></p>	
<p><b>BASE QUINTA.-</b> Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.</p> <p>.....</p>	<p><b>BASE QUINTA.-</b> Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares con autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal y fincar Responsabilidades derivadas de la Fiscalización Pública, contando para tal efecto con legitimidad procesal los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.</p>



**Segundo.** Se reforma el artículo 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**“Artículo 42. ...**

I. a VIII. ...

IX. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;	IX. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad, el gasto público del Distrito Federal y Auditoría Gubernamental;
XI. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;	XI. Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno, de procedimientos administrativos y en materias de fiscalización y Auditoría pública;
XIX. Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de este Estatuto y demás disposiciones aplicables.	XIX. Recibir de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el informe de resultados que emita con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del año anterior que remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de la Constitución Federal, este Estatuto y demás disposiciones aplicables.
XX. Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados	XX. Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados
de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice la Contaduría Mayor de Hacienda de la propia Asamblea;	de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

X...  
XII A XVIII...  
XXI a XXX...

**TERCERO:** Se REFORMA el artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Para la revisión de la Cuenta Pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa. La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las	Artículo 43.- la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica y por la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. La revisión de la Cuenta Pública, tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Auditoría Superior de la Ciudad de México, aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos
---	--

responsabilidades de acuerdo a la ley. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Artículo reformado DOF 04-12-1997	realizados, se determinarán y fincarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos que para tal efecto legisle la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
--	--

Atentamente

Diputado Iván Texta Solís

Dado en el recinto legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2015.

**Segundo.** Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28; 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.— La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, diputados: José Manuel Ballesteros López (rúbrica), Dunia Ludlow Deloya (rúbrica), Raúl Flores García, Juan Gabriel Corchado Acevedo (rúbrica), José Manuel Delgadillo Moreno.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.**

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO****EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decre-

to por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
Dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

HONORABLE ASAMBLEA

*Declaratoria de Publicidad.  
Abril 21 del 2016.*

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para los efectos del artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Senado de la República, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, 80, numeral 1, fracción IV, 82, numeral 1, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 216, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión de la Minuta que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

**DICTAMEN****I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El 29 de septiembre de 2015, el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.** - En sesión ordinaria, el 14 de diciembre de 2015, esta H. Cámara de Diputados aprobó el Dictamen relativo a la Iniciativa señalada en el punto anterior, con 366 votos en pro, 1 voto en contra y 54 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

**TERCERO.** - En sesión ordinaria, el 14 de abril de 2016, la H Cámara de Senadores aprobó con modificaciones el Dictamen relativo a la Minuta referida al antecedente Segundo, con 89 votos en pro, 8 votos en contra y 0 abstenciones, remitiéndola a esta Cámara para los efectos del apartado E del artículo 72 constitucional.

**CUARTO.** - El 19 de abril de 2016, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, a la Comisión de Economía para Dictamen.

### II. OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta objeto del presente dictamen tiene como finalidad establecer, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, la regulación, planeación, establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales (Zonas), como un instrumento que contribuya al abatimiento de la desigualdad y permita cerrar las crecientes brechas de desarrollo regional, a partir de un crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país con mayor rezago social.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Del análisis de la Minuta remitida por la Cámara de Senadores, destacan las siguientes modificaciones a los artículos 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 26, 29, 34, 36, 37, 38, 45, 47 y la adición de un artículo Cuarto Transitorio, realizadas por la Colegisladora:

1. Se incorpora como uno de los objetivos de la Ley, el impulso al crecimiento económico sostenible que disminuya la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en regiones con mayores rezagos.
2. Tomando en consideración el objetivo de desarrollo regional de la Ley, se establece que los beneficios e incentivos que se otorguen en las Zonas, deberán facilitar la generación de empleos permanentes, el ascenso industrial, el crecimiento de la productividad del trabajo e inversiones productivas.
3. En la sección de definiciones, se ajustan los términos “Administrador Integral”, “Inversionista” y “Ventanilla Única”, para hacerlos congruentes con la práctica internacional en materia de Zonas.
4. Se amplía el concepto de “Área de Influencia” para dar paso a que se fomente la realización de servicios de valor agregado, y se modifica el concepto de “Zona Económica Especial” para extender la gama de actividades económicas productivas que podrán realizarse en las mismas, con énfasis en la innovación y desarrollo científico y tecnológico.
5. Se modifican los criterios de selección de las regiones en donde se establezcan Zonas para que no se excluyan estados que, teniendo poca población, también tienen alta



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

incidencia de pobreza extrema, por lo que se dispone en la Minuta este último indicador en lugar de los indicadores relativos a pobreza multidimensional.

6. Para dar certeza jurídica al establecimiento de Zonas, se especifica la intervención de los Poderes Legislativos Locales y los Ayuntamientos para autorizar la suscripción de los Convenios de Coordinación.

En adición a lo anterior, se especifica que dichos instrumentos también deberán publicarse en el medio de difusión oficial de cada entidad federativa.

7. Se amplía el contenido que deben tener los Convenios de Coordinación, incorporándose:
  - i) la obligación a cargo de los distintos órdenes de gobierno, de proporcionar toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación del desempeño de la Zona, así como los resultados económicos y sociales obtenidos en el Área de Influencia, y ii) se precisa que los tres órdenes de gobierno, deberán procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la Zona y su Área de Influencia.
8. Para fortalecer la evaluación de los resultados de la Zona y fomentar la rendición de cuentas, se incluye al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como la instancia facultada para evaluar periódicamente las acciones de desarrollo social contenidas en el Programa de Desarrollo. En este sentido, dicho órgano podrá formular las recomendaciones que estime pertinentes, mismas que serán tomadas en consideración por el Consejo Técnico.
9. Se incorpora el fortalecimiento del capital humano como elemento del Programa de Desarrollo, para lo cual se establece el fomento a instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, así como centros de investigación y capacitación para el trabajo.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Para incrementar la conectividad digital en las regiones involucradas, se incluye en el Programa de Desarrollo, acciones o políticas complementarias en materia de desarrollo científico y tecnológico, así como el acceso a Internet.

En adición a lo anterior se prevé que la promoción del encadenamiento productivo de insumos nacionales está destinado, entre otras, a las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, con la finalidad de promover la integración y el encadenamiento productivo de la Zona y su Área de Influencia, la Minuta añade un componente adicional al Programa de Desarrollo para incentivar la creación y el fortalecimiento de incubadoras de empresas.

También se destaca que deberán implementarse programas de salud como parte de la ejecución del Programa de Desarrollo.

Por otra parte, tomando en cuenta la importancia de la sustentabilidad ambiental, la Minuta establece como elemento obligatorio del Programa de Desarrollo, la previsión de acciones y políticas públicas encaminadas a la preservación de un medio ambiente sano.

10. Se incorpora la obligación de revisar el Programa de Desarrollo cada 5 años y, en su caso, realizar los ajustes que se requieran para incrementar la productividad de las Zonas y el desarrollo integral de las personas asentadas en su Área de Influencia.
11. Se establece que los proyectos federales del Programa de Desarrollo se incluirán de manera preferente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por la Cámara de Diputados con carácter plurianual, deberán preverse en el



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

apartado específico correspondiente de dicho Presupuesto, en tanto que las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales a la aprobación de dichas erogaciones plurianuales deberán incluirse en los respectivos presupuestos de egresos de la Federación.

Asimismo, se dispone que el dictamen que debe emitirse previamente al Decreto de declaratoria de Zona, deberá especificar la estimación de recursos públicos y plazos requeridos para llevar a cabo la infraestructura y acciones de política pública que se requieran para el desarrollo y de la Zona y su Área de Influencia.

12. Se fortalece la Ventanilla Única como punto de contacto entre Administradores Integrales e Inversionistas con las autoridades competentes de la Zona, así como se dispone que podrá recibir solicitudes de trámites relativos a la Zona de manera presencial o electrónica. Asimismo, se prevé la alternativa de presentar solicitudes de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta resuelva los que le competen o, en su caso, los turne a la autoridad competente para su atención.
13. Se prevé que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria verifique que la operación de las Ventanillas Únicas se rija por los mismos estándares.
14. En materia programas de responsabilidad social y de vinculación con empresas locales, se establece expresamente que el Programa de Desarrollo deberá incluir el fomento a estos instrumentos, para lo cual podrá contar con la opinión del Consejo Técnico de la Zona.
15. Con la finalidad de dotar de certeza jurídica a los Administradores Integrales e Inversionistas, se incorporan a la Minuta directrices generales respecto de la aplicación de beneficios fiscales en materia de contribuciones y al régimen aduanero en la Zona, en relación con los impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta y al comercio exterior.





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

16. Se fortalece la integración del Consejo Técnico para lo cual se incorporan los representantes de los trabajadores que prestan sus servicios en la Zona, así como se establece que los representantes de instituciones educativas y de capacitación, así como de los empresarios deberán contar con experiencia y conocimientos en las materias relacionadas con la Ley.
17. Se prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está obligada a responder las recomendaciones que emita el Consejo Técnico.
18. Se incluye al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales para que aporte elementos y experiencia en materia de desarrollo e innovación científica y tecnológica.
19. Se establece que cuando la Comisión Intersecretarial de Zonas sesione y requiera la participación de los representantes del Consejo Técnico y éste último no se haya constituido formalmente, los representantes de dicho órgano podrán emitir su opinión en los asuntos correspondientes a su Zona.
20. Con la finalidad de robustecer la vigilancia en el ejercicio de los recursos públicos que se eroguen derivado de la ejecución de la Ley, se le confiere a la Auditoría Superior de la Federación la facultad de fiscalizar los recursos públicos que se ejerzan en la Zona y en el Área de Influencia.
21. Se incluye el principio de progresividad en materia de derechos humanos, con la finalidad de guardar congruencia con la reforma constitucional sobre la materia.
22. Se establecen directrices procesales básicas para los casos de revocación de Permisos y Asignaciones, cancelación de Autorizaciones e Intervención, para fortalecer el



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

cumplimiento de la garantía de audiencia que debe otorgarse a Administradores Integrales e Inversionistas.

23. Se ajusta la referencia de cálculo basada en Unidades de Medida y Actualización, para que resulte congruente con lo previsto en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y se incorpora un artículo cuarto transitorio para establecer la referencia aplicable hasta que entre en vigor la legislación secundaria de dicha reforma constitucional.

**SEGUNDA.-** Esta Comisión coincide con las modificaciones realizadas por la Colegisladora, toda vez que considera que, por una parte, dan mayor certeza jurídica a todos los actores públicos, privados y sociales que tienen participación en la implementación de la Ley y, por la otra, se establecen políticas y acciones que enfatizan el componente fundamental de fomento al desarrollo regional que persigue la Ley.

**TERCERA.-** En este orden de ideas, los cambios realizados a la Minuta robustecen los objetivos y alcances de la Ley, al abordar cuestiones relacionadas con diversos aspectos clave del proyecto, tales como la ampliación de la gama de actividades que pueden realizarse en las Zonas, incluyendo algunas que tienen alta productividad.

En el mismo sentido, la modificación del criterio de elegibilidad de la Zona, consistente en que ésta deberá ubicarse en una de las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, se considera conveniente al permitir que entidades federativas que no cuentan con mucha población, pero que tienen importantes rezagos sociales, puedan beneficiarse con el establecimiento de Zonas.

Por otra parte, se estiman adecuadas las modificaciones relativas al alcance y contenido del Programa de Desarrollo, puesto que se incluyen políticas y acciones que permitirán un



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

verdadero desarrollo integral del Área de Influencia, tanto en su vertiente social, como económica.

Asimismo, el establecimiento de directrices con base en las cuales se otorgarán beneficios fiscales en materia de contribuciones y el régimen aduanero de las Zonas; las mejoras introducidas a la Ventanilla Única, así como la complementación del régimen jurídico aplicable a revocación, cancelación e intervención, facilitan la atracción de inversiones productivas, y favorecen la creación de un ambiente de negocios óptimo en las Zonas.

En lo que respecta a la rendición de cuentas, resulta adecuado el fortalecimiento de los consejos técnicos de las Zonas y que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evalúe las acciones en materia de desarrollo social del Programa de Desarrollo, pues de esa forma podrán revisarse y valorarse los resultados económicos y sociales derivados de la implementación de la Ley. Por otra parte, la inclusión expresa de la Auditoría Superior de la Federación permitirá que esta instancia fiscalice los recursos públicos federales destinados a la Zona y su Área de Influencia.

### IV. CONCLUSIONES

Con fundamento a las consideraciones expresadas, esta Comisión de Economía concuerda con las modificaciones realizadas por el Senado de la República a la Minuta enviada originalmente por esta Cámara de Diputados, y somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente decreto, para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

### **LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley. Los beneficios e incentivos que se otorguen deberán fomentar la generación de empleos permanentes, el ascenso industrial, el crecimiento de la productividad del trabajo, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y su Área de Influencia.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en esta Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, así como promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia.

**Artículo 2.** La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.

En virtud de su objeto público como área prioritaria del desarrollo nacional, los inmuebles de la Federación en los que se establezcan Zonas Económicas Especiales, se consideran comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales y, conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicha Ley, se sujetarán exclusivamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los poderes federales.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Administrador Integral:** La persona moral o entidad paraestatal que, con base en un Permiso o Asignación, funge como desarrollador-operador de la Zona y en tal carácter tiene a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la misma, incluyendo los Servicios Asociados o, en su caso, la tramitación de éstos ante las instancias correspondientes;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- II. **Área de Influencia:** Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;
- III. **Asignación:** El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga exclusivamente a una entidad paraestatal el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de asignatario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. **Autorización:** El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a un Inversionista el derecho a realizar actividades económicas productivas en la Zona respectiva, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. **Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales;
- VI. **Consejo Técnico de la Zona:** El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores privado y social, cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos en el Área de Influencia;
- VII. **Convenio de Coordinación:** El instrumento suscrito entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubique la Zona y su Área de Influencia, en el que se establecerán las obligaciones de los tres órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de las mismas;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- VIII. Dictamen:** La resolución técnica previa con base en la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina la viabilidad del establecimiento y desarrollo de una Zona;
- IX. Evaluación Estratégica:** El proceso sistemático de análisis sobre la situación e impacto sociales y ambientales respecto de la Zona y su Área de Influencia;
- X. Inversionista:** La empresa de la Zona, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la Zona;
- XI. Permiso:** El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de permisionario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Plan Maestro de la Zona:** El instrumento que prevé los elementos y características generales de infraestructura y de los Servicios Asociados, para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona; el cual será revisado por lo menos cada 5 años;
- XIII. Programa de Desarrollo:** El instrumento de planeación que prevé los elementos en materia de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras obras que sean complemento a la infraestructura exterior; así como las políticas públicas y acciones complementarias a que se refiere el artículo 12 de esta Ley;
- XIV. Secretaría:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- XV. Servicios Asociados:** Los sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento, telecomunicaciones y seguridad, así como los demás que se presten a los Inversionistas en la Zona;
- XVI. Ventanilla Única:** La oficina administrativa o plataforma electrónica establecida para cada Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizar el Administrador Integral, los Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en el Área de Influencia, y
- XVII. Zona:** La Zona Económica Especial, área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley, en la cual se podrán realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos.

**Artículo 4.** La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que compete ejercer a otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.** En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código de Comercio y el Código Civil Federal, según la materia que corresponda.





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Respecto a las disposiciones de carácter fiscal y aduanero previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal de la Federación.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De la determinación de las Zonas

##### Sección I

#### Del procedimiento para establecer Zonas

**Artículo 6.** Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:

- I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;
- III. Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona, y



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- IV. Deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.

**Artículo 7.** Las Zonas podrán establecerse en alguna de las formas siguientes:

- I. **Unitaria:** un solo conjunto industrial delimitado geográficamente, el cual es desarrollado por un único Administrador Integral, y
- II. **Secciones:** varios conjuntos industriales ubicados en cualquier punto dentro de un polígono más amplio, y cada conjunto es desarrollado por un Administrador Integral.

Salvo que se disponga de otra forma en la presente Ley, la referencia a Zonas incluirá tanto a la modalidad unitaria como a cada sección.

**Artículo 8.** El Titular del Ejecutivo Federal, a través del decreto correspondiente, emitirá la declaratoria de la Zona. Dicho decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá:

- I. La delimitación geográfica precisa de la Zona en su modalidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la Zona. En su caso, deberá señalar los inmuebles del dominio público de la Federación que serán destinados para establecer la Zona, para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- II. La delimitación geográfica del Área de Influencia, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la misma;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- III. Los motivos que justifican la declaratoria;
- IV. Las facilidades administrativas y los incentivos fiscales, aduaneros y económicos, entre otros, que se otorgarán exclusivamente en la Zona;
- V. El plazo dentro del cual deberá celebrarse el Convenio de Coordinación;
- VI. La fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona, y
- VII. Los demás requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 9.** Previamente a la emisión del decreto a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría deberá elaborar un Dictamen, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley;
- II. La especificación de la Zona y su Área de Influencia, señalando su modalidad unitaria o por secciones y la delimitación geográfica de las mismas;
- III. Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que, en términos de esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que, en su caso, emita la Secretaría:
  - a) Otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona. Los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- b) Se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia;
  - c) Se obligan a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;
  - d) Señalarán las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la Zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables;
  - e) Se obligan a llevar a cabo todas las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y
  - f) Se obligan a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios;
- IV. Estudio de prefactibilidad que incluya, entre otra información, los sectores industriales que potencialmente puedan instalarse en la Zona; relación de posibles Inversionistas con interés de ubicarse dentro de la Zona; la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales; de uso de suelo y requerimientos de apoyos públicos complementarios;
- V. La información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que se requieran para el desarrollo de la Zona y su Área de Influencia,



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

incluyendo una estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo, y

**VI.** La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley.

Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 10.** Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.

El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el medio de difusión oficial de la entidad federativa. Deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:

- I.** Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:
  - a) Establecer y llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley para facilitar los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- b) Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso; deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;
- c) Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;
- d) Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- e) Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la Zona y su Área de Influencia;
- f) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- g) Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- h) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- i) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos a que se refiere el artículo 9, fracción III, inciso d) de esta Ley y, en su caso, otros que se detallen en el Convenio de Coordinación, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;
- III. Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IV. Sujetarse a lo previsto en las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter nacional;
- V. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y
- VI. Establecer los montos que comprometen para financiar las inversiones públicas que se detallen en el Convenio de Coordinación, para desarrollar la Zona y su Área de Influencia, así como el plazo para realizarlas.

La operación de la Zona no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación, para lo cual los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y municipios deberán contar previamente con la autorización del Poder Legislativo local y los Ayuntamientos, respectivamente, para suscribir el mismo o, en caso de que no se requieran dichas autorizaciones conforme a la legislación local, notifiquen por escrito tal situación a la Secretaría.

**Artículo 11.** La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

gobiernos de las entidades federativas y los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.

En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.

El Programa de Desarrollo se revisará cada 5 años y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del Programa de Desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicha evaluación se tomará en consideración por el Consejo Técnico de la Zona para el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 16 de esta Ley.

**Artículo 12.** El Programa de Desarrollo incluirá:

- I. Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior, y
- II. Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:
  - a) El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en los sectores



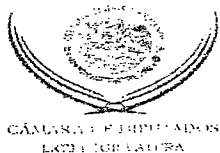


## COMISIÓN DE ECONOMÍA

industriales y de innovación en la Zona y su Área de Influencia, así como para promover el talento y la provisión de servicios de soporte para empresas e industrias con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

Para tal efecto, se fomentará el establecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, así como de centros de investigación y capacitación para el trabajo de acuerdo con la vocación productiva de la Zona, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la Zona y su Área de Influencia;

- b) El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;
- e) La innovación y desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso a Internet;
- d) El apoyo al financiamiento;
- e) La provisión de servicios de soporte para Inversionistas;
- f) La promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas, entre otras, así como la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;
- g) Fomentar la creación y el fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona, sean complementarias a éstas o, que por su naturaleza, promuevan la innovación en el uso de software y el desarrollo tecnológico;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- h) El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; de salud; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;
- i) En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de Puertos, se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquélla para la debida operación de la Zona. En todo caso, se velará porque las políticas y los programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo;
- j) La sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente, y
- k) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.

Las características, los alcances y duración del Programa de Desarrollo deberán ser consistentes con la sustentabilidad a largo plazo de la Zona y su Área de Influencia.

Los proyectos que correspondan a la Federación incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por la Cámara de Diputados con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho Presupuesto. Las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones plurianuales deberán incluirse en los respectivos presupuestos de egresos de la Federación.

### Sección II



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### De los incentivos y facilidades

**Artículo 13.** El Ejecutivo Federal, mediante el decreto a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Federal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y la creación de infraestructura.

En materia del impuesto al valor agregado los beneficios fiscales tendrán como propósito desgravar los bienes que se introduzcan a dichas Zonas, así como los servicios que se aprovechen en las mismas, cuando esas actividades se lleven a cabo por empresas residentes en México, actividades que estarán afectas a la tasa de 0%. Cuando los bienes que se introduzcan a las Zonas provengan del extranjero no deberán estar afectos al impuesto mencionado. Tratándose de extracción de bienes de las Zonas para introducirse al resto del país, dicha introducción estará afectada a la tasa general de pago. Si se extraen los bienes y se destinan al extranjero, tal operación no tendrá efecto alguno en el impuesto al valor agregado. Tratándose de las actividades que se realicen al interior de las Zonas no se considerarán afectas al pago del impuesto al valor agregado y las empresas que las realicen no se considerarán contribuyentes de dicho impuesto, por lo que hace a dichas actividades.

En materia del impuesto sobre la renta, los beneficios fiscales deberán promover la inversión productiva, la formación de capital humano y la capacitación de los trabajadores, de forma



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

que se impulse la generación de empleo de alto valor agregado y la elevación de las remuneraciones de los trabajadores empleados en las Zonas.

El Ejecutivo Federal creará un régimen aduanero de las Zonas, que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establezca facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las Zonas. El régimen estará sujeto a lo previsto en la Ley Aduanera y buscará impulsar el desarrollo, operación y funcionamiento de las Zonas. Para tal efecto se considerarán las mejores prácticas internacionales y la realidad nacional, tales como procedimientos expeditos para destinar mercancías al régimen aduanero, que los impuestos al comercio exterior se paguen al extraer las mercancías de la Zona, y se pueda optar por la menor incidencia arancelaria en función de la cuota aplicable a los insumos o a las mercancías después de haberse sometido a procesos de elaboración, transformación o reparación al interior de la Zona, según corresponda.

Los beneficios que otorgue el Ejecutivo Federal en los términos del presente artículo, deberán tener como mínimo una duración de ocho años. Durante su vigencia no podrán modificarse dichos beneficios en perjuicio de los contribuyentes respectivos, sin perjuicio de su condición decreciente a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 14.** En términos de los artículos 8, fracción IV; 10, fracción II, y 12, fracción II de esta Ley, para el desarrollo de las Zonas se establecerán incentivos y apoyos adicionales a los previstos en el artículo anterior, que propicien la generación de capital y empleos, el desarrollo de la infraestructura económica y social, y la productividad y competitividad de las Zonas.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 15.** Cada Zona contará con una Ventanilla Única para simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la Zona; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia.

El Administrador Integral y los Inversionistas presentarán todos los trámites relativos a la Zona ante la Ventanilla Única, de manera presencial o electrónica y, a través de ésta, la autoridad competente atenderá y resolverá el trámite correspondiente. La Ventanilla Única no deberá requerir documentos emitidos previamente por las autoridades competentes que participen en dicha ventanilla, privilegiando el menor número de procedimientos y tiempo posible en la resolución de los trámites adscritos a la ventanilla.

La Ventanilla Única se establecerá mediante acuerdo conjunto emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como las entidades federativas y municipios que hayan suscrito el Convenio de Coordinación. Dicho acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y el medio local de difusión oficial, así como prever, por lo menos, lo siguiente:

- I. La emisión de una guía única de trámites y requisitos que los Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia deben cumplir.

La guía se difundirá en Internet y se procurará que dichos trámites puedan realizarse a través de sistemas electrónicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

- II. Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:
  - a) Servir como único punto de contacto para la recepción y atención de trámites, entre los Administradores Integrales e Inversionistas, y las autoridades competentes de la Zona;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- b) Orientar y apoyar a los Administradores Integrales e Inversionistas sobre los trámites y requisitos que deben cumplir;
  - c) Recibir las solicitudes y promociones de los Administradores Integrales e Inversionistas relacionadas con las Zonas;
  - d) Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de los Administradores Integrales e Inversionistas, informar sobre el estado que guarda el mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
  - e) Promover que la autoridad competente participante en la Ventanilla Única resuelva de manera oportuna el trámite promovido por los Administradores Integrales e Inversionistas;
  - f) Ejercer, en los términos del acuerdo a que se refiere este artículo, las funciones anteriores respecto a las personas interesadas en instalar u operar empresas en las Áreas de Influencia;
- III. La adscripción o comisión en la Ventanilla Única, de servidores públicos de las autoridades competentes, con las atribuciones necesarias para resolver los trámites a que se refiere este artículo;
- IV. La prioridad en la resolución de trámites solicitados por Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia.
- Esta preferencia de gestión no resultará en detrimento de los plazos de resolución de trámites de aquellos particulares distintos a los señalados en esta fracción, y
- V. La revisión y evaluación periódica de los trámites y regulaciones aplicables en la Zona y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria velará por que las Ventanillas Únicas de las diferentes Zonas se rijan por los mismos estándares para su operación.

Lo dispuesto en este artículo no limita a los Administradores Integrales, Inversionistas y, en general, cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las Zonas y sus Áreas de Influencia, a acudir directamente ante la Secretaría para que ésta resuelva los trámites que le competen y brinde orientación sobre lo previsto en esta Ley. En caso de que el trámite solicitado sea competencia de una autoridad distinta a la Secretaría, ésta turnará el mismo a la autoridad competente para su atención y dará seguimiento al mismo.

### Sección III

#### De los Consejos Técnicos de las Zonas

**Artículo 16.** Cada Zona contará con un consejo técnico multidisciplinario y con autonomía en sus funciones, que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley en los términos del presente artículo, conforme a lo siguiente:

- I. El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en el Área de Influencia o, en su caso, en la entidad federativa o entidades federativas en que se ubique la misma:
  - a) Tres representantes con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley, provenientes de instituciones de educación superior e investigación, o de instituciones de capacitación técnica;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- b) Tres representantes del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley, y
- c) Tres representantes de los trabajadores, que se encuentren laborando en empresas establecidas en la Zona.

El Consejo Técnico tendrá como invitados en las sesiones a un representante del Gobierno Federal; un representante del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y otro de cada Municipio donde se encuentre la Zona y el Área de Influencia; al Administrador Integral y a un representante de los Inversionistas, así como a representantes de la sociedad civil.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Consejo Técnico de la Zona, con la sustitución escalonada de sus miembros y la participación de todas las organizaciones que correspondan de manera rotativa.

La participación de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona será a título honorífico, y

II. El Consejo Técnico de la Zona tendrá las funciones siguientes:

- a) Opinar el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;
- b) Dar seguimiento al funcionamiento de la Zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes.

En un plazo no mayor a 60 días naturales, la Secretaría deberá informar al Consejo Técnico de la Zona sobre la atención que se haya dado a las recomendaciones, precisando las mejoras realizadas y las acciones emprendidas





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

o, en su caso, justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación;

- c) Evaluar el desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- d) Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, que deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante el primer trimestre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.

La Secretaría, a más tardar a los 30 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso de la Unión dicho informe, junto con un análisis que realice sobre el mismo, y difundirlos en su página de Internet;

- e) Emitir recomendaciones al Administrador Integral, con base en los hallazgos del informe anual, con el objeto de impulsar el óptimo funcionamiento de la Zona;
- f) Opinar sobre las acciones previstas en el artículo 15 de esta Ley, y formular las recomendaciones que estime pertinentes;
- g) Opinar los programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y responsabilidad social, que se hubieren establecido conforme al artículo 18, párrafo segundo, de esta Ley;
- h) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de las Zonas, para los efectos legales que procedan, y
- i) Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### Sección IV

#### Del impacto social y ambiental

**Artículo 17.** Las Zonas atenderán los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos de las Áreas de Influencia.

Para efectos del Dictamen, la Secretaría, con la participación que corresponda a las secretarías de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las demás dependencias y entidades paraestatales competentes, las entidades federativas y los municipios correspondientes, y expertos independientes, realizará una Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales respecto de la Zona y su Área de Influencia. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se requieran en términos de la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los resultados de la Evaluación Estratégica se deberán tomar en consideración para la elaboración del Programa de Desarrollo y del Plan Maestro de la Zona, sin perjuicio de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La Secretaría deberá informar al Administrador Integral sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en la Zona, con el fin de que se implementen las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 18.** Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en las Zonas y su Área de Influencia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría, en forma coordinada, realizarán los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, con la participación que corresponda a las entidades federativas y municipios involucrados.

En términos del Programa de Desarrollo se fomentarán programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y de responsabilidad social, con el objeto de promover el desarrollo humano y sustentable de las comunidades o localidades en las que se ubique la Zona y su Área de Influencia.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Del establecimiento y operación de las Zonas

##### Sección I

##### De los Permisos y Asignaciones

**Artículo 19.** Para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se requerirá Permiso ó Asignación, según sea el caso, que otorgue la Secretaría.

Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 20.** La Secretaría podrá otorgar los Permisos hasta por un plazo de 40 años, tomando en cuenta, cuando menos, la infraestructura existente; los montos de inversión que se requieran por parte del Administrador Integral para el cumplimiento de los objetivos de la Zona; la existencia de mano de obra calificada en el Área de Influencia; la conectividad de la Zona; la práctica internacional en zonas económicas que sean comparables, y su viabilidad financiera a largo plazo.

Los Permisos podrán ser prorrogados hasta por otro período igual al señalado originalmente, siempre y cuando el Administrador Integral haya cumplido con sus obligaciones establecidas en el Permiso, incluyendo el cumplimiento de los estándares de los Servicios Asociados, así como se consideren los criterios señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 21.** Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:

- I. Los interesados en obtener un Permiso deberán demostrar su solvencia económica y moral; su capacidad jurídica, técnica y financiera, así como, en su caso, que cuentan con la titularidad de los bienes o derechos para desarrollar la Zona;
- II. Los criterios para otorgar un Permiso podrán considerar la calidad de la infraestructura y los Servicios Asociados; el programa, calendario y monto de las inversiones comprometidas; los estándares de operación; los precios y tarifas para los Inversionistas, y las demás condiciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

III. Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:

- a) La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Secretaría;
- b) Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados;
- c) La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes, y
- d) Tratándose de las concesiones o derechos sobre inmuebles de la Federación cuyo otorgamiento debe realizarse por medio de licitación pública o un procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, éstos se realizarán en forma coordinada con el procedimiento de otorgamiento del Permiso.

En caso contrario, la dependencia o entidad competente otorgará las concesiones o derechos que correspondan sobre tales bienes a quienes se adjudique el Permiso, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, y

IV. No se otorgará el Permiso cuando los interesados no acrediten su solvencia o capacidades, no cuenten con la titularidad de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que sean necesarios para establecer y operar la Zona, no cumplan con los criterios aplicables, o no se cumplan con los requisitos señalados en los lineamientos a que refiere el primer párrafo de este artículo o, en su caso, en la convocatoria respectiva. En su caso, se declarará desierto el concurso público y podrá expedirse una nueva convocatoria.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 22.** El Permiso deberá contener, entre otros:

- I. Nombre y domicilio del permisionario;
- II. El fundamento legal y los motivos de su otorgamiento;
- III. La delimitación geográfica de la Zona;
- IV. Los programas de construcción y desarrollo de la infraestructura de la Zona;
- V. Los compromisos y estándares de los Servicios Asociados;
- VI. Las bases de regulación tarifaria;
- VII. Los derechos y obligaciones de los permisionarios;
- VIII. El periodo de vigencia;
- IX. La forma y términos en que el Administrador Integral deberá constituir las garantías que, en su caso, sean necesarias para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Las pólizas de seguros y coberturas que deberá contratar el Administrador Integral para hacer frente a posibles riesgos o daños; en particular, aquellas relacionadas con el aseguramiento de obras e instalaciones, y las pólizas de responsabilidad civil respectivas, y
- XI. Las causas de terminación e intervención.

**Artículo 23.** A solicitud del Administrador Integral, la Secretaría podrá aprobar la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidos en el Permiso, siempre que se satisfagan las condiciones siguientes:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- I. El Permiso hubiese estado vigente por un período no menor de dos años;
- II. El cedente haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- III. El cesionario cuente con solvencia moral y económica, así como capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir sus obligaciones; se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las demás condiciones que al efecto establezca la Secretaría.

Las cesiones parciales de derechos derivados de los Permisos se podrán realizar en cualquier tiempo, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 24.** El permisionario deberá avisar a la Secretaría sobre cualquier modificación a los estatutos sociales o a la composición del capital social de la persona moral titular del Permiso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que éstas se realicen.

Los actos que impliquen la transferencia o cambio de control de la persona moral titular del Permiso estarán sujetos a la autorización previa de la Secretaría. Para tales efectos, resultará aplicable la definición de control prevista en la Ley del Mercado de Valores.

Los actos realizados en contravención al párrafo anterior no producirán efectos jurídicos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Secretaría podrá negar la autorización cuando derivado de la transferencia o cambio del control de la persona moral titular del Permiso pueda afectarse la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica del permisionario.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 25.** En ningún caso se podrán ceder, hipotecar o en alguna manera gravar o transferir los Permisos o Autorizaciones, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a ningún gobierno o estado extranjero, ni admitir a éstos como socios de la persona moral titular del Permiso o Autorización.

Los Administradores Integrales e Inversionistas podrán constituir gravámenes a favor de terceros distintos a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, siempre que no se trate de bienes del dominio público de la Federación

En el caso de los Permisos, los titulares de las garantías o gravámenes que, en su caso, se hubieren constituido, únicamente tendrán derecho a los flujos de recursos generados por la operación y administración de la Zona, después de deducir los gastos y obligaciones fiscales de los mismos.

**Artículo 26.** Cuando de forma reiterada el Administrador Integral haya incumplido sus obligaciones o no cuente con las capacidades para desempeñar sus funciones, de tal manera que ponga en riesgo la seguridad, la eficiencia o la continuidad de las operaciones de la Zona, la Secretaría podrá intervenir la operación o administración de la misma en forma provisional.

La intervención se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento, señalando las razones que motivan la intervención en términos del primer párrafo de este artículo;
- II. El Administrador Integral podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación señalada en la fracción anterior;





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- III. Una vez oído al Administrador Integral y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que corresponda;
- IV. Con base en los elementos anteriores, la Secretaría podrá determinar la intervención de la Zona y establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de la misma, incluyendo la de relevar al Administrador Integral en sus funciones y designar un administrador provisional, el cual tendrá las facultades de aquél relacionadas con la Zona;
- V. En ningún caso la intervención podrá tener una duración mayor a tres años, sin perjuicio de que, en su caso, la Secretaría resuelva sobre la terminación correspondiente;
- VI. La intervención no afectará los derechos adquiridos por Inversionistas u otros terceros de buena fe relacionados con la construcción, desarrollo, administración, mantenimiento y operación de la Zona;
- VII. De oficio o a solicitud del Administrador Integral, la Secretaría podrá resolver la terminación de la intervención, siempre que los incumplimientos que la motivaron hayan quedado solventados y que el Administrador Integral cuente, en adelante, con las capacidades necesarias para desempeñar sus funciones, y
- VIII. Al concluir la intervención, se devolverá al Administrador Integral la operación y administración de la Zona, y los ingresos que se hubieren percibido, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior, se sujetará en lo no señalado en el mismo, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Para garantizar el funcionamiento de las Zonas, la Secretaría también podrá intervenir la operación o administración de las Zonas en el supuesto de que los Permisos o Asignaciones hayan terminado por cualquier causa.

**Artículo 27.** El otorgamiento de las Asignaciones a entidades paraestatales, así como su terminación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de esta Ley, con la salvedad de que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse por parte de sus titulares. Sin embargo, podrán terminar cuando así lo estime la Secretaría, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros.

En caso de que con posterioridad a la terminación de la Asignación se pretenda construir, desarrollar, administrar o mantener la Zona a través de un Permiso, se deberá establecer como requisito para su otorgamiento el pago de la contraprestación que corresponda al Gobierno Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Administrador Integral que tenga el carácter de asignatario podrá realizar la construcción de la infraestructura y la prestación de los Servicios Asociados directamente, por medio de contratos celebrados con terceros, o a través de esquemas de asociación público privada en los términos de la ley de la materia.

**Artículo 28.** Los Permisos terminarán por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en el Permiso o de la prórroga que se hubiere otorgado;
- II. Renuncia del permisionario;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- III. Revocación;
- IV. Desaparición del objeto o de la finalidad del Permiso, y
- V. Liquidación, extinción o quiebra del permisionario.

La terminación del Permiso no exime al Administrador Integral del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo.

**Artículo 29.** Los Permisos y Asignaciones podrán ser revocados al Administrador Integral por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca conforme al artículo 13 de esta Ley;
- II. No iniciar las actividades de construcción y desarrollo de la Zona en un período mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin causa justificada;
- III. Interrumpir por más de 3 días consecutivos, total o parcialmente, la operación de la Zona sin causa justificada;
- IV. Incumplir con los términos y condiciones de construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, según lo previsto en el Permiso o Asignación, así como en el Plan Maestro de la Zona;
- V. Incumplir con las bases de regulación tarifaria establecidas en el Permiso o Asignación;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- VI. No mantener vigentes los seguros y coberturas, así como las pólizas de seguros de daños a terceros a que se refiere esta Ley y el Permiso o Asignación correspondiente;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transmitir los Permisos, los derechos y obligaciones en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, en contravención a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Permitir la realización de actividades económicas productivas en la Zona a personas que no cuenten con Autorización en términos del artículo 34 de esta Ley;
- IX. Omitir la presentación del Plan Maestro de la Zona para aprobación de la Secretaría;
- X. Realizar actos que impliquen la transferencia o cesión del control de la sociedad titular del Permiso, en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Secretaría en términos del artículo 49 de esta Ley;
- XII. Realizar actos y omisiones injustificadas que impidan o intenten impedir a los Inversionistas la realización de actividades económicas productivas en la Zona, y
- XIII. Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en el Permiso o Asignación correspondiente.

La Secretaría podrá revocar los Permisos y Asignaciones de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX y X de este artículo. En los demás supuestos, la Secretaría sólo podrá revocar el Permiso cuando previamente hubiese sancionado en términos de esta Ley, al respectivo permisionario, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

La revocación no afectará los derechos adquiridos por Inversionistas u otros terceros de buena fe relacionados con la construcción, desarrollo, administración, mantenimiento y operación de la Zona. Para tal efecto, la Secretaría podrá llevar a cabo la intervención de la operación o administración de la Zona a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Para resolver sobre la revocación del Permiso o Asignación, la Secretaría notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento, señalando las causas de revocación que se hayan actualizado en términos de este artículo. El Administrador Integral podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas. Una vez oído al Administrador Integral y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá a dictar por escrito la resolución que corresponda. Dicho procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Sección II

#### **De los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las Zonas**

**Artículo 30.** Se consideran causas de utilidad pública la construcción, mantenimiento, ampliación y desarrollo de las Zonas, así como la provisión de Servicios Asociados que sean necesarios para su operación.

Cuando para la realización de las actividades señaladas en el párrafo anterior se requiera ejecutar las medidas previstas en la Ley de Expropiación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano integrará y tramitará el expediente respectivo, incluyendo la emisión de la declaratoria de utilidad pública, cuando corresponda. La Secretaría proporcionará la información que posea y resulte necesaria para la sustanciación de dichos procedimientos.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 31.** En términos de las leyes federales específicas, el Administrador Integral podrá obtener las concesiones y otros derechos sobre los bienes del dominio público de la Federación, así como de servicios públicos, que sean necesarios para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona.

Al término de la vigencia del Permiso, las obras e instalaciones que hubieren sido permanentemente adheridas a un terreno sujeto al régimen de dominio público de la Federación, revertirán a favor de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

En los casos en que la Zona hubiere sido desarrollada en un inmueble de propiedad privada y se pretenda enajenar el mismo, la Nación gozará del derecho del tanto en igualdad de condiciones para efectos de su adquisición.

Para tal efecto, el propietario deberá dar aviso por escrito a la Secretaría sobre la enajenación, y ésta podrá ejercitar el derecho del tanto dentro de los 30 días siguientes a la recepción del aviso.

La terminación de los Permisos tendrá como consecuencia la terminación de las concesiones o derechos que se hubieren otorgado al Administrador Integral en términos del primer párrafo de este artículo.

**Artículo 32.** Cuando el establecimiento de una Zona requiera la adquisición de los bienes inmuebles o la titularidad de derechos sobre los mismos por parte de la Secretaría o de una entidad paraestatal, sea por la vía convencional o por la vía de derecho público, se solicitará avalúo de los mismos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a las instituciones de crédito del país que se encuentren autorizadas, corredores públicos o especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, según corresponda.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Los avalúos se realizarán conforme a los lineamientos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y podrán considerar, entre otros factores:

- I. La previsión de que el proyecto a desarrollar generará, dentro del Área de Influencia, una plusvalía futura de los inmuebles y derechos de que se trate;
- II. La existencia de características en los inmuebles y derechos por adquirir que, sin reflejarse en su valor comercial, los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate;
- III. La afectación en la porción remanente de los inmuebles o derechos del cual forme parte la fracción por adquirir, y
- IV. Los gastos complementarios no previstos en el valor comercial, para que los afectados sustituyan los inmuebles o derechos por adquirir, cuando sea necesaria la emigración de los afectados.

### Sección III

#### De los derechos y obligaciones del Administrador Integral

**Artículo 33.** Además de los derechos y obligaciones establecidos en las secciones I y II anteriores, corresponde al Administrador Integral:

- I. Elaborar el Plan Maestro de la Zona y someterlo a la aprobación de la Secretaría, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrega del Permiso o Asignación correspondiente.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- El Plan Maestro de la Zona deberá ser revisado por el Administrador Integral cuando menos con una periodicidad de 5 años y, en caso de ser necesario, podrá ser modificado, previa aprobación de la Secretaría;
- II. Construir, desarrollar, administrar y mantener las obras de infraestructura de la Zona, así como prestar los Servicios Asociados o, en su caso, tramitar éstos ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de la Zona;
  - III. Prestar a terceros Servicios Asociados en el Área de Influencia si así lo considera conveniente, siempre y cuando no se afecte la operación de la Zona, y se obtenga previamente la autorización de la Secretaría, así como los demás permisos o autorizaciones correspondientes conforme a las disposiciones aplicables. Dichos servicios podrán ser exclusivamente los relativos a sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento y telecomunicaciones;
  - IV. Adquirir los bienes inmuebles necesarios para operar la Zona, o bien, la titularidad de los derechos respecto a los mismos, así como obtener los permisos y autorizaciones que, en su caso, conforme a las leyes se requieran para construir las obras de infraestructura de la Zona o prestar los Servicios Asociados;
  - V. Programar y ejecutar las acciones de promoción y desarrollo de la Zona;
  - VI. Recibir los beneficios fiscales y sujetarse al régimen aduanero de la Zona, así como los demás incentivos y facilidades administrativas que se otorguen en la misma;
  - VII. Determinar los espacios o lotes industriales que corresponden a cada Inversionista, de conformidad con el Plan Maestro de la Zona;





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- VIII. Acordar con los Inversionistas los términos y condiciones para el otorgamiento de uso o arrendamiento de los lotes industriales y la prestación de Servicios Asociados en la Zona;
- IX. Recibir las contraprestaciones por los conceptos previstos en la fracción anterior;
- X. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros y coberturas para hacer frente a posibles riesgos o daños;
- XI. Formular para aprobación de la Secretaría, las reglas de operación de la Zona, las cuales deberán incluir, entre otros aspectos, los horarios de la Zona; regulación de las áreas de uso común; control y acceso de tránsito de personas y bienes; intercambio de información entre los Inversionistas y el Administrador Integral; programación de instalación de Inversionistas; manejo de cargas y medidas para la prevención de accidentes;
- XII. Operar los servicios de vigilancia y control de accesos y tránsito de personas y bienes en la Zona, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación de la misma, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables y las atribuciones de las autoridades competentes. Dichas funciones podrán prestarse con un cuerpo encargado de verificar que la seguridad y vigilancia en las mismas se lleve a cabo conforme a las disposiciones establecidas.
- En situaciones de emergencia o cuando se ponga en peligro la paz interior o la seguridad nacional, las autoridades federales competentes podrán prestar en forma directa la vigilancia para preservar la seguridad de la Zona;
- XIII. Contratar al personal necesario que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral, privilegiando a los nacionales;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- XIV. Contratar con terceros los servicios necesarios para el desarrollo y operación de la Zona, cuando le resulte conveniente;
- XV. Obtener fondos, créditos, garantías y otros recursos financieros en el país o en el extranjero, para el desarrollo y operación de la Zona;
- XVI. Informar, en los términos que establezca la Secretaría, sobre el estado general de la Zona, su desempeño y cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad, eficiencia y continuidad de operaciones en la misma;
- XVII. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por la Secretaría para verificar el cumplimiento de los Permisos o Asignaciones, el Plan Maestro de la Zona y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Convenir con los Inversionistas que para la resolución de controversias, preferentemente, podrán someterse al arbitraje y a otros medios alternativos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XIX. Observar lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Sección IV

#### De los derechos y obligaciones de los Inversionistas

**Artículo 34.** Para realizar actividades económicas productivas en la Zona, los Inversionistas requerirán de una Autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita ésta, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

En dichos lineamientos se podrán tomar en consideración, entre otros elementos, los niveles óptimos de inversión y de empleo en la Zona respectiva.

Las autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca conforme al artículo 13 de esta Ley;
- II. Incumplir con las reglas de operación de la Zona, y que como consecuencia de ello se ponga en riesgo inminente o se afecte la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona;
- III. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas, en contravención a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ceder o transferir los derechos de uso o arrendamiento de los inmuebles dentro de la Zona, a personas que no cuenten con Autorización;
- V. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Secretaría en términos del artículo 49 de esta Ley, y
- VI. Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Autorización correspondiente.

La Secretaría podrá cancelar la Autorización de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, III y IV de este artículo. En los demás supuestos, la Secretaría sólo podrá cancelar la Autorización cuando previamente hubiese sancionado en



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

términos de esta Ley, al respectivo autorizado, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.

La cancelación de la Autorización no exime al Inversionista del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la misma.

Para resolver sobre la cancelación de la Autorización, la Secretaría notificará al Inversionista el inicio del procedimiento, señalando las causas de cancelación que se hayan actualizado en términos de este artículo. El Inversionista podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas. Una vez oído al Inversionista y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá a dictar por escrito la resolución que corresponda. Dicho procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 35.** Corresponde al Inversionista:

- I. Construir edificaciones e instalar maquinaria y equipo para realizar actividades económicas productivas en los espacios o lotes industriales que le correspondan en la Zona;
- II. Recibir los beneficios fiscales y sujetarse al régimen aduanero de la Zona, así como los demás incentivos y facilidades administrativas que otorguen los órdenes de gobierno involucrados;
- III. Obtener las autorizaciones, licencias y permisos que, en su caso, sean necesarios para la realización de las actividades económicas productivas de la Zona;
- IV. Acordar con el Administrador Integral los términos y condiciones para el uso o arrendamiento de los espacios o lotes industriales y recibir los Servicios Asociados en la Zona;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- V. Pagar las contraprestaciones al Administrador Integral por los conceptos previstos en la fracción anterior;
- VI. Cumplir las disposiciones previstas en las reglas de operación de la Zona;
- VII. Contratar al personal nacional o extranjero que requiera para el desarrollo de sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral;
- VIII. Obtener fondos, créditos, garantías y otros recursos financieros en el país o en el extranjero, para la realización de sus actividades;
- IX. Informar a la Secretaría y al Administrador Integral sobre la fecha de inicio, suspensión y terminación de las actividades económicas productivas, así como de cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad, eficiencia y continuidad en sus operaciones;
- X. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por la Secretaría, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- XI. Convenir con el Administrador Integral o con otros Inversionistas, preferentemente, que para la resolución de controversias, podrán someterse al arbitraje o a otros medios alternativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Observar lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De las Autoridades



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 36.** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:

- I. Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- II. Coordinar, promover y realizar estudios, consultas, análisis y proyectos para el establecimiento de Zonas;
- III. Dictaminar las propuestas para el establecimiento, ampliación o modificación de las Zonas;
- IV. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de Declaratoria de la Zona;
- V. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de las entidades federativas y los municipios involucrados y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Otorgar los Permisos y Asignaciones, así como resolver, según corresponda, su modificación, cesión, terminación o prórroga;
- VII. Otorgar las Autorizaciones, así como resolver su modificación o terminación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones de los Permisos, Asignaciones y Autorizaciones;
- IX. Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como verificar su cumplimiento;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- X. Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, las reglas de operación de cada Zona y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias;
- XI. Autorizar al Administrador Integral la prestación de Servicios Asociados a terceros en el Área de Influencia, en los términos del artículo 33, fracción III, de esta Ley;
- XII. Requerir información y documentación al Administrador Integral y a los inversionistas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones;
- XIII. Coordinar acciones de promoción de las Zonas, sin perjuicio de las que correspondan al Administrador Integral;
- XIV. Suspender las actividades o la ejecución de obras en la Zona, en el caso previsto en el artículo 49 de esta Ley;
- XV. Coadyuvar en la coordinación entre los gobiernos federal, locales y municipales en donde se ubique la Zona y el Área de Influencia, y el Administrador Integral y los Inversionistas;
- XVI. Autorizar los actos que impliquen el cambio del control de la persona moral titular del Permiso, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- XVII. Aplicar las sanciones derivadas de las infracciones a la presente Ley y disposiciones que derivan de la misma;
- XVIII. Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley, y
- XIX. Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 37.** Se establece la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales, cuyo objeto es coordinar a las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de las Zonas.

La Comisión Intersecretarial estará integrada por:

- I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Gobernación;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. La Secretaría de Energía;
- VI. La Secretaría de Economía;
- VII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VIII. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX. La Secretaría de la Función Pública;
- X. La Secretaría de Educación Pública;
- XI. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XII. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIII. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XIV. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

XV. Las demás dependencias o entidades paraestatales que, en su caso, determine el Titular del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades paraestatales estarán representadas por su titular, quien podrá designar a su suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico de Director General como mínimo o su equivalente en las entidades paraestatales.

La Comisión Intersecretarial deberá invitar a sus sesiones a un representante de cada Cámara del Congreso de la Unión, quien tendrá derecho de voz pero no de voto en la sesión respectiva.

**Artículo 38.** La Comisión Intersecretarial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentre su Presidente o su suplente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión Intersecretarial podrá tener como invitados en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores privado o social, expertos en las materias relacionadas con la presente Ley. En las sesiones en que se discutan asuntos correspondientes a una Zona en particular, se deberá tomar en cuenta la opinión de los representantes del Consejo Técnico de la misma o, en caso de que no se haya constituido el mismo, con representantes de dichos sectores.

Las bases de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial se determinarán en el Reglamento de esta Ley.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 39.** La Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- II. Aprobar el Dictamen, a solicitud de la Secretaría;
- III. Emitir los lineamientos a los cuales se sujetará la elaboración de Dictámenes;
- IV. Aprobar el Programa de Desarrollo de cada Zona;
- V. Determinar las acciones concretas que deben ejecutar las dependencias y entidades paraestatales en congruencia con el Programa de Desarrollo, con el objeto de asegurar el establecimiento, desarrollo y sustentabilidad de las Zonas y Áreas de Influencia;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones señaladas en la fracción anterior, y formular las recomendaciones que correspondan;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como el otorgamiento de las concesiones y demás autorizaciones por parte de las dependencias o entidades paraestatales, que sean necesarias para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- VIII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Presidencia de la Comisión Intersecretarial, los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de las Zonas;
- IX. Solicitar, cuando lo considere pertinente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- X. Solicitar a las dependencias y entidades paraestatales la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 40.** Las dependencias y entidades paraestatales integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán implementar, en el ámbito de su competencia, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo, así como los acuerdos adoptados por ésta para asegurar la puesta en marcha y operación de las Zonas y el desarrollo de sus Áreas de Influencia.

**Artículo 41.** Sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga a la Secretaría y a la Comisión Intersecretarial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el Ejecutivo Federal podrá establecer mecanismos específicos para apoyar, promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de Zonas.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De la Transparencia y de la Rendición de Cuentas

**Artículo 42.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, enviará a más tardar el 15 de mayo de cada año, un informe al Congreso de la Unión sobre la operación de cada Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia. Dicho informe incluirá:

- I. El presupuesto ejercido relativo al Programa de Desarrollo;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- II. El avance físico de las obras de infraestructura que se realicen en el Área de Influencia;
- III. Las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las políticas públicas y acciones que conforman el Programa de Desarrollo;
- IV. Las estadísticas generales sobre la operación de cada Zona, y
- V. El informe anual sobre el resultado de la evaluación de la Zona elaborado por el Consejo Técnico y el análisis sobre el mismo que realice la Secretaría, en los términos del artículo 16 de esta Ley.

El Congreso de la Unión, a través de las comisiones legislativas competentes, con base en el análisis que realicen sobre el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán realizar recomendaciones para mejorar la operación de la Zona y de los resultados en el desarrollo económico y social del Área de Influencia.

El Ejecutivo Federal incluirá anualmente en el Presupuesto de Gastos Fiscales, en los términos de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, un apartado específico relativo a los beneficios fiscales establecidos en cada Zona, señalando, en su caso, los beneficios sociales y económicos asociados a dichos beneficios fiscales.

El informe a que se refiere el presente artículo es público y será difundido en la página de Internet de la Secretaría.

**Artículo 43.** Además de la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Secretaría deberá poner a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, cuando menos lo siguiente:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- I. Las disposiciones administrativas aplicables en materia de Zonas:
  - a) Los lineamientos que emita la Secretaría para establecer los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación conforme a los cuales se otorgarán los Permisos o, en su caso, las Asignaciones a los Administradores Integrales de las Zonas correspondientes, y
  - b) Los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para regular el otorgamiento de las Autorizaciones que permitan a los Inversionistas desarrollar actividades económicas productivas en la Zona respectiva;
- II. Los dictámenes a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley;
- III. Los Convenios de Coordinación que suscriba el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con los titulares de las entidades federativas y los municipios para el establecimiento y desarrollo de la Zona;
- IV. Los Programas de Desarrollo, los Planes Maestros de las Zonas y las reglas de operación de cada Zona, con excepción de la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. El listado de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones que se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, y
- VI. Las estadísticas generales sobre la operación de cada Zona.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 44.** Los asignatarios, permisionarios y autorizados estarán obligados a entregar oportunamente a la Secretaría la información que se requiera para la publicación a que se refiere este Capítulo, en los términos previstos en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 45.** Todos los procedimientos de otorgamiento, ejecución y cumplimiento de los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades administrativas.

La actuación de los servidores públicos competentes en materia del otorgamiento, regulación y supervisión de los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones o de cualquier acto o procedimiento a que se refiere esta Ley, se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en términos de esta Ley.

### CAPÍTULO SEXTO

#### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 46.** Los Administradores Integrales e Inversionistas que incumplan lo previsto en los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones respectivas, además de la revocación o cancelación de los mismos, responderán por los daños y perjuicios que hayan ocasionado y podrán ser sancionados en los términos que prevean las leyes aplicables, por el incumplimiento en que hayan incurrido respecto a las concesiones o demás autorizaciones que, en su caso, les hayan sido otorgadas.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Artículo 47.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, las infracciones a esta Ley serán sancionadas por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

- I. Construir, operar y explotar terrenos y demás bienes en una Zona, así como prestar Servicios Asociados, sin contar con Permiso o Asignación, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- II. Realizar actividades económicas productivas en una Zona sin contar con Autorización de la Secretaría, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- III. Interrumpir por parte del Administrador Integral, total o parcialmente, la operación de la Zona sin causa justificada, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- IV. Incumplir por parte del Administrador Integral con los términos y condiciones de construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, según lo previsto en el Permiso o Asignación y en el Plan Maestro de la Zona, con multa de entre 15,000 a 30,000 unidades de medida y actualización;
- V. Incumplir por parte del Administrador Integral, los compromisos y estándares en la prestación de Servicios Asociados según lo previsto en el Permiso o Asignación, con multa de entre 7,000 a 15,000 unidades de medida y actualización;
- VI. Obstaculizar deliberadamente las funciones que en materia de verificación corresponden a la Secretaría en términos de la presente Ley, con multa de entre 4,000 a 7,000 unidades de medida y actualización;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- VII. Realizar, por parte del Administrador Integral o del Inversionista, actos u omisiones injustificadas que impidan o intenten impedir a otros Inversionistas la realización de actividades económicas productivas en la Zona, con multa de entre 7,000 a 15,000 unidades de medida y actualización;
- VIII. No proporcionar la documentación e información que requiera la Secretaría con motivo del ejercicio de sus atribuciones, con multa de entre 200 a 500 unidades de medida y actualización;
- IX. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Secretaría en términos del artículo 49 de esta Ley, con multa de entre 15,000 a 30,000 unidades de medida y actualización;
- X. Omitir el aviso sobre las modificaciones a los estatutos sociales o a la composición del capital social de la persona moral titular del Permiso, o realizarlo fuera del plazo previsto en esta Ley, con multa de entre 200 a 500 unidades de medida y actualización, y
- XI. Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente Ley, los ordenamientos que de ella se derivan o a los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones, con multa de entre 4,000 a 30,000 unidades de medida y actualización.

**Artículo 48.** Para la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley, la autoridad administrativa deberá fundar y motivar su resolución considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. La reincidencia del infractor.

En caso de reincidencia, se impondrá una multa hasta por el doble de la anteriormente impuesta, caso en el cual dicha multa podrá rebasar los montos máximos previstos en el artículo 47 de la presente Ley. Se considerará reincidente al que, habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza, dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de la imposición de la sanción.

**Artículo 49.** La Secretaría podrá suspender las actividades o la ejecución de obras que se realicen en contravención a lo dispuesto en el Permiso, Asignación, Autorización, Plan Maestro de la Zona o las reglas de operación de la misma, según corresponda, cuando el Administrador Integral o el Inversionista pongan en riesgo inminente la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona. En su caso, dicha dependencia determinará las acciones que el Administrador Integral o el Inversionista deberán realizar para subsanar las irregularidades que motivaron la suspensión.

**Artículo 50.** El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente Capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** ...

...

...

...

Los inmuebles federales en los que se establezcan Zonas Económicas Especiales en los términos de la ley en la materia, se considerarán comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI, de esta Ley y se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Ejecutivo Federal, en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, emitirá el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

**Tercero.-** Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Cuarto.-** En tanto entra en vigor la legislación secundaria a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, las referencias contenidas en el presente Decreto a la Unidad de Medida y Actualización se entenderán hechas al salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México.

Palacio Legislativo, abril de dos mil dieciséis.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Jorge E. Dávila Flores GP: PRI			
	SECRETARIO Dip. Antonio Tarek Abdala Saad GP: PRI			
	SECRETARIO Dip. Tristán Manuel Canales Najjar GP: PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas GP: PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela GP: PRI			
	SECRETARIO Dip. Esdras Romero Vega GP: PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
--------	---------	-----------	--------------



SECRETARIO  
Dip. Daniel  
Ignacio Olivas  
Gutiérrez  
GP: PAN



SECRETARIO  
Dip. Miguel  
Ángel Salim  
Alle  
GP: PAN



SECRETARIA  
Dip. Lluvia  
Flores  
Sonduk  
GP: PRD



SECRETARIO  
Dip. Armando  
Soto Espino  
GP: PRD



SECRETARIA  
Dip. Lorena  
Corona Valdés  
GP: PVEM





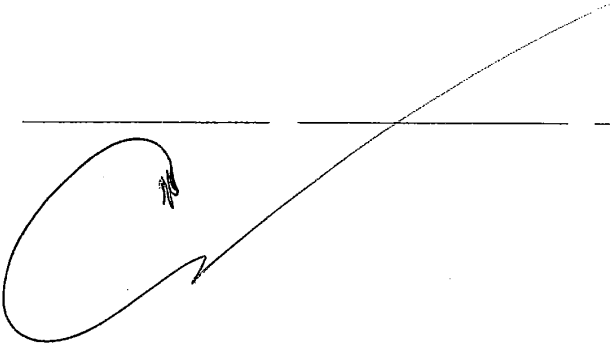




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<p><b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora GP: MORENA</p>			
	<p><b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños GP: MC</p>			
	<p><b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García GP: PAN</p>			
	<p><b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota GP: PRI</p>			
	<p><b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle GP: PAN</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso GP: PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral GP: NA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich GP: PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos GP: PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez GP: PAN			


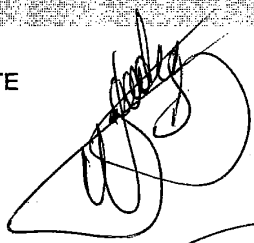

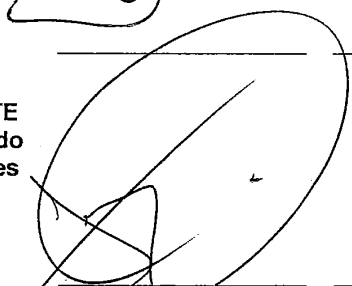

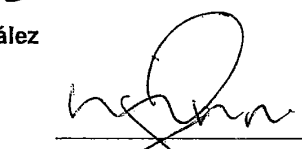



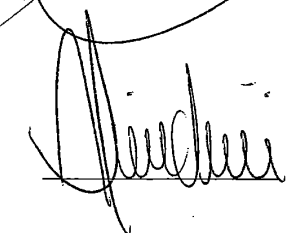


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
 <b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González GP: PRD			
 <b>INTEGRANTE</b> Dip. Teodoro Muñoz Torres GP: PRI			
 <b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum GP: PRI			
 <b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado GP: PRI			
 <b>INTEGRANTE</b> Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor GP: PRI			





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

MINUTA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES.  
(SENTIDO POSITIVO)

20/ABRIL/2016

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
 <p><b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales GP: MORENA</p>			
 <p><b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero GP: PAN</p>			
 <p><b>INTEGRANTE</b> Dip. Fernando Uriarte Zazueta GP: PRI</p>			

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Antonio Tarek Abdala Saad, para fundamentar el dictamen de conformidad con nuestro Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Antonio Tarek Abdala Saad:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el espíritu de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales parte de la necesidad de implementar una política de fomento económico, de desarrollo industrial en las zonas económicas más rezagadas de México, capaz de activar un crecimiento real e impulsar un cambio sustantivo en la estructura económica hacia los sectores de las actividades más productivas.

Los senadores hicieron algunas aportaciones a la propuesta que enviamos como Cámara de origen. Dentro de las aportaciones más importantes destaca el que se amplía el criterio para considerar como susceptible a los beneficios de esta ley a más entidades federativas y a más regiones de nuestro país.

Esto permitirá que las 10 entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema puedan ser beneficiadas en futuros decretos, así también esta minuta permite especificar que en las zonas podrán desarrollarse tanto actividades de innovación y desarrollo científico y tecnológico, como de agroindustria, ya que se trata de impulsar los sectores económicos que puedan tener alta productividad y cuya relevancia sea importante.

En el mismo sentido, las modificaciones hacen posible que el Conacyt pueda participar activamente en la Comisión Intersecretarial y, así, darle mayor alcance al tema de la conformación del capital humano.

El Senado de la República incorporó que los proyectos de carácter federal que formen parte del programa de desarrollo tengan preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, haciendo así patente la importancia de este programa en el ámbito presupuestario federal.

Los senadores también precisaron la definición del administrador integral, para que este tenga carácter de desarrollador y de operador de las zonas. Con esto los inversionistas podrán identificar de mejor manera su rol institucional.

Con el objeto de dar certidumbre jurídica a los contribuyentes de la zona, se establecen las directrices para el otor-

gamiento de los beneficios fiscales. En este sentido, relacionado con el impuesto del valor agregado, los bienes que se introduzcan a las zonas, así como los servicios que se aprovechen de las mismas, estarán afectos a una tasa cero, siempre y cuando estas actividades se lleven a cabo por empresas residentes en México.

También se incorporó en cuanto a los bienes que salgan de las zonas para introducirse al resto del país, estarán afectos a una tasa general de pago. Sin embargo, si se trata de la extracción de los bienes de la zona fuera del país dicha operación no estará sujeta a este impuesto. Las actividades que se realicen al interior de las zonas económicas y las empresas que la realicen tampoco serán consideradas como contribuyentes en este impuesto.

En relación al impuesto sobre la renta se especifica que los beneficios fiscales deberán promover la inversión productiva, la formación de capital humano, la formación y la capacitación de los trabajadores. Esto impulsará la generación de empleo de alto valor agregado y la elevación de las remuneraciones de los trabajadores empleados en la zona.

Por lo que respecta a los impuestos al comercio exterior, se especifica que éstos se paguen al extraer las mercancías de la zona. Se podrá optar por la menor incidencia arancelaria en función de la cuota aplicada a los insumos o a las mercancías después de haberse sometido a procesos de elaboración, de transformación o de reparación dentro de las mismas.

En relación a la celebración de convenios de coordinación, se realizaron las siguientes tres modificaciones.

En primer lugar se añade que el convenio de coordinación sea publicado en el medio de difusión oficial de la entidad federativa además del Diario Oficial de la Federación, tal como lo establecía la minuta enviada por esta Cámara.

En segundo lugar se consideró necesario aclarar que los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deban pasar por la autorización del Poder Legislativo local o del ayuntamiento, según corresponda a su legislación local. En caso que estas autorizaciones no sean requeridas conforme a dicha legislación los titulares deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con ello, las autoridades federales y los particulares interesados tendrán seguridad jurídica respecto a la celebra-

ción del convenio de coordinación, que se ha cumplido con las autorizaciones gubernamentales aplicables a nivel local y municipal.

Por último, dentro de los ajustes realizados por la legisladora se modifican las atribuciones del Consejo Técnico de la zona. Esta instancia opinará en los programas de vinculación con empresas, trabajadores locales y de responsabilidad social, así mantendrá su participación como instancia de seguimiento de estas materias, facultándola a emitir recomendaciones al programa de desarrollo, lo cual indudablemente fortalece su objeto al darle un firme instrumento de comunicación con las autoridades que elaboran y ejecutan el programa de desarrollo.

Con este ajuste obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar al Consejo Técnico en un plazo no mayor a 60 días, las recomendaciones que se han hecho a este órgano colegiado.

Se precisa que el Consejo Técnico tendrá una naturaleza multidisciplinaria y contará con autonomía en funciones, lo cual determinará de mejor forma su carácter plural y la independencia de sus opiniones.

Por lo que respecta a la integración del Consejo Técnico, se establece como requisito de los miembros que representan los sectores de educación, de investigación y los empresarios, que acrediten la experiencia y el conocimiento en las materias vinculadas con esta ley. También se incorpora la participación de los representantes de los trabajadores que laboran en la zona.

Por otra parte, los representantes de la sociedad civil participarán en el Consejo Técnico con carácter de invitados, con el fin de que aporten elementos al Consejo desde el punto de vista de observadores sociales.

Sin lugar a dudas, compañeras y compañeros, la aprobación de este dictamen va a representar un paso de gran importancia para la economía de nuestro país. Reconocemos la labor de la legisladora y compartimos su voluntad de mejorar los aspectos relativos a la operación de las zonas económicas y a sus áreas de influencia.

Convencido de la viabilidad de este ordenamiento y de la necesidad de contar con una normatividad que regula adecuadamente las zonas económicas especiales, en nombre de la Comisión de Economía, que preside el diputado Jorge Dávila, solicito su voto a la aprobación de esta minuta,

que en la comisión fue aprobada con 25 votos a favor y una abstención. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Abdala.

Está a discusión en lo general. Para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios ya tenemos anotados a diputadas y diputados para hacer uso de la palabra.

Antes queremos saludar la presencia de alumnos y maestros de la Escuela Bachillerato Tecnológico Lucio Mendietta y Núñez, de la Delegación Benito Juárez, de aquí de la Ciudad de México, así como alumnos y maestros de la Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón, del municipio de Cuautitlán Izcalli, del Estado de México. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Vamos a darnos tres minutos de participaciones, a ver si lo logramos, sabiendo que tenemos un día intenso de trabajo, con una cantidad significativa de dictámenes.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares:** Sí, presidente, muchas gracias. Efectivamente, como dice el diputado Abdala, es un punto estratégico detonar y que el Senado haya hecho modificaciones, consideramos como Partido Encuentro Social, acertadas.

Generar e impulsar el crecimiento económico de regiones que presentan los mayores rezagos sociales, es un imperativo para cualquier gobierno. Hay un pasivo social, amigos y amigos, en materia del sureste del país y qué bueno que se incrementan las entidades federativas con una visión de mayor justicia.

Aquí está la oportunidad, pero también es un indicador que nos debe de quedar muy claro, sin detrimento del acierto de la generación, de la creación de la Ley de Zonas Económicas Especiales.

Es un indicador de que los programas sociales han fracasado en el combate a la pobreza, no han funcionado, no han ejercido el resultado esperado por la sociedad y, por supuesto, por el diseño de la política pública destinada a ese sector menesteroso.

Por eso vemos con buenos ojos y venimos a votar en favor de este dictamen que, por supuesto, va a fortalecer en gran parte al sureste del país, donde, si tenemos un análisis de ingreso per cápita de las ciudades del centro y del norte del país, nos daremos cuenta en ese indicador que han crecido en décadas, digamos, 48 por ciento, y las zonas del sureste han crecido en ingreso per cápita sus habitantes, por supuesto, en un 38 por ciento, 10 puntos menos, lo cual refleja la necesidad y la prioridad para impulsar a la economía.

De ahí celebramos que esta iniciativa, que esta reforma, mejor dicho, que hoy se apruebe con el voto de todos nosotros, viene integrada con un consejo consultivo que constituyen el sector educativo, el sector de investigación y el sector productivo organizado, esto no estaba anteriormente en el esquema de la iniciativa con firmeza jurídica, estaba de manera enunciada.

Hoy este dictamen viene a fortalecer para que sean escuchadas las voces de las personas que radican en las zonas y que conocen el problema desde el punto de vista innovador. Agregar la agroindustria y agregar la innovación, es un acierto estratégico.

Vamos a velar por el sector de la agroindustria, que es un sector abandonado y que si le damos los elementos necesarios sin duda que este país tendrá un diferente rostro en materia de desarrollo económico y, por supuesto, de justicia social. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:** Muy buenos días. Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, las zonas económicas especiales para que sean exitosas exigen la madurez y los compromisos conscientes entre empresarios, sector social y los gobiernos participantes.

Hace apenas un año funcionarios del Banco Mundial dirigían al Senado de la República información precisa sobre las experiencias y advertencias recopiladas por ese organismo internacional sobre las zonas económicas especiales.

Doce meses después los mexicanos tenemos una Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. Con esta ley Méxi-

co pretende fomentar la inversión pública y privada para relanzar el desarrollo regional del país. La intención es reducir la pobreza, permitir la provisión de servicios básicos y expandir las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones que tengan mayores rezagos en desarrollo social.

Para ello se requiere fomentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Sin duda, estos objetivos son de la más admirable responsabilidad hacia los grupos de mayor rezago social, pero no debemos dejar de lado las advertencias que hicieron los especialistas del Banco Mundial al citar que en el mundo la mayoría de las zonas económicas especiales han fracasado debido a que han seguido criterios políticos, haciendo a un lado las leyes y principios de la economía en el mercado.

Con estos señalamientos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza desde ahora hace un exhorto a los funcionarios responsables del diseño e instrumentación de los proyectos a que hagan pública la metodología precisa sobre la evaluación de proyectos con criterios e indicadores verificables.

Ello con la finalidad de que los responsables de aprobar los recursos para establecer dichas zonas tengamos información veraz y evitar futuros lamentos atribuibles a fallas de información.

Ciertamente, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales considera ampliamente la participación del sector privado, pero la participación de las empresas privadas no se logra por decreto sino garantizando la rentabilidad de sus inversiones y la gobernanza de las regiones, pero un contexto de descomposición social que presenta México, donde las presiones de los grupos de interés social sobre sus gobiernos y empresarios son evidentes en varias regiones del país.

Para ello, resulta indispensable buscar los mecanismos que garanticen la cordialidad social, étnica, ambiental, empresarial y gubernamental para establecer estas zonas especiales. A Nueva Alianza nos preocupa también que los planes de inversión cuiden de manera especial el hecho de que esas zonas económicas cumplan una función de encadenamiento con la industria y economía nacional, consumiendo servicios de origen nacional y cubriendo cuotas del mercado interno y absorban suministros regionales.

De nada servirá a México otra vez instalar en nuestra geografía enclaves que solamente ocupen territorio y destruyan recursos naturales, mientras que los costos de instalación los pagamos con recursos públicos.

Con estas observaciones, el Grupo Parlamentario del Nueva Alianza da la bienvenida a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, confiados de que será el instrumento articulador de los mercados locales, que encadenará a los más diversos sectores productivos regionales, que generará miles de oportunidades para emplear la mano de obra regional que por falta de empleo emigra a otras regiones en busca de otras oportunidades. Celebramos en Nueva Alianza que así sea. Muchas gracias y es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Gutiérrez. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Carlos Lomelí Bolaños:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la realidad en las regiones de nuestro país se ve a grandes luces la carencia, la pobreza, la desigualdad y, sobre todo, en el sur de México.

Muestra que esta ha quedado rezagada respecto al crecimiento económico y de competitividad de otras zonas del país, como si los estados y municipios del sur no fueran parte de la nación mexicana y tuvieran un derecho a gozar de los beneficios de una economía pujante, tal como lo prevé nuestra Carta Magna.

Los datos nos indican que en el sur del país se encuentran las tres entidades más rezagada en términos de bienestar social y de desarrollo económico, con una incidencia de pobreza patrimonial terrible.

El panorama anterior es solo un ejemplo de la deuda histórica que tiene el Estado con los mexicanos que habitan esta región. La aplicación de la misma ley fomentará mayor entendimiento entre los municipios y los estados, y para el ciudadano; siendo que se celebran convenios de coordinación entre ambos y sin duda un seguimiento puntual en la actualización del programa de desarrollo, el cual se revisará por lo menos cada cinco años, cumpliendo con ello las expectativas y metas planteadas, sin duda con una mira en la sustentabilidad y protección del medio ambiente.

Los beneficios fiscales que se proponen tendrán como propósito desgravar los bienes que se introduzcan a dicha zona económica, actividades que estarán afectadas en tasa cero, y de igual forma, dando seguimiento a la tramitología y siguiendo con las mejoras regulatorias. Por ello, las primeras zonas beneficiadas con el régimen jurídico particular, que se propone, se encuentra en el sur del país.

En la actualidad, a nivel internacional existen más de 3 mil 500 zonas económicas especiales como en China, Corea del Sur, India, Malasia, Irlanda, Polonia, entre otros países. Lo anterior no se ejemplifica que las zonas económicas especiales, a pesar de ser la primera vez que se implementan en nuestro país tienen arraigo a nivel mundial, están propiciando resultados satisfactorios para la atracción de inversiones.

La generación de empleo y el desarrollo de cadenas y valores y productividad, reduciendo así la brecha a nivel económico que existe entre las distintas regiones que integran un país. Además, la creación de las zonas económicas especiales en el contexto de los estados y municipios del sur mexicano, permitirán a las autoridades retomar en gran medida el control de una zona donde el crimen organizado ha echado raíces, ha contribuido precisamente al estancamiento de la actividad productiva y económica, pues todos sabemos que los altos niveles de inseguridad y los efectos asociados a ésta, frenan la llegada de inversiones, pero sobre todo estropean la vida de hombres, mujeres, incluso de jóvenes y niños induciéndonos a la comisión del delito y aprovechándose de la pobreza y desesperación de los que estos se encuentran, al no poder encontrar una alternativa digna, legal, para sacar adelante a sus familias.

Consideramos que si se aplica de manera adecuada y se ejerce una vigilancia firme para evitar posibles abusos de inversionistas, la ley contribuirá a regular la planeación, el establecimiento y la operación de las zonas económicas especiales para impulsar el crecimiento económico, sostenible y social a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

En la presentación de esta iniciativa del grupo parlamentario, Movimiento Ciudadano se abstuvo de manifestar su voto, ya que en la misma carecía de algunas adecuaciones que hoy vemos reflejadas en el presente dictamen, así como lo es la intervención de la Auditoría Superior, la inclusión de pequeña y mediana empresa. Pero también presentaremos una reserva, por un México incluyente para

aquellos que menos tiene, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Lomelí. Tiene ahora la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Con el permiso del diputado presidente. Nos regresa el Senado de la República la minuta que les enviamos con algunas modificaciones. Algunas podrían sumar la inclusión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Coneval en el análisis de indicadores, para ver si efectivamente el tema de combate a la pobreza va a tener algún impacto con este enfoque y ver cómo puede haber absorción de tecnología en la zona.

Creo que las facilidades fiscales que se están estableciendo en la minuta que estamos votando tenemos que verlas con cuidado. Se establece un régimen parecido al de maquila en donde pudiera haber una evasión fiscal y también pudiera haber la posibilidad de que se importen de manera importante insumos como el acero.

Aquí tenemos que tener cuidado en evaluar realmente cuál va a ser el impacto de estos incentivos fiscales en generar desarrollo económico y no solamente que pueda ser una pérdida de los ingresos.

Aquí hubiera sido importante que se tomara en cuenta una discusión que hubo en el Senado en el sentido de que solamente se pudieran otorgar incentivos fiscales cuando efectivamente se redujera la pobreza en las comunidades. A mí me parece que hay un punto fundamental que desgraciadamente va a ser el tema de zonas económicas especiales no funcione, y que es la falta de infraestructura.

Esto que ustedes están viendo aquí es el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. En este puerto de pretendió ampliar el muelle en este año y con los recortes presupuestales que ha habido, que hubo el año pasado y que hubo en este año especialmente en infraestructura, la ampliación del muelle en Salina Cruz, Oaxaca, está detenida en este momento y estamos a punto de perder incluso la inversión que ya se hizo.

Es decir, es mentira que estas zonas sean prioridad del país. Hicimos un viaje entre Coatzacoalcos y Salina Cruz. Toma más o menos tres horas y media hacerlo en una carretera que no está completa, no existe un aeropuerto en

Salina Cruz tampoco. El tren tiene un trazo del porfiriano y se descarrila una vez a la semana. Es decir, estamos recortando presupuesto en este momento para la infraestructura de zonas que decimos que queremos fomentar. Sin infraestructura este proyecto va al fracaso.

Todo el corredor Coatzacoalcos-Salina Cruz, necesitaría una inversión de no mucho dinero, 7, 8 mil millones de pesos. Incluso están ahí los proyectos. Se tiene claridad en qué se tiene que hacer: en dragar los puertos, en ampliar los muelles, en comprar grúas, en cambiar el ferrocarril. Lo que no hay es la voluntad de invertir.

El gasto público en inversión pública del país es el más bajo prácticamente de la historia. Se recortó en el Presupuesto que aprobamos, se recortó este año por la Secretaría de Hacienda, se recortó el año pasado por la propia secretaría. Que quede claro, sin inversión en infraestructura, las Zonas Económicas Especiales simplemente serán un fracaso y simplemente serán una promesa no cumplida. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Llerenas. Tiene ahora la palabra la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**La diputada Lorena Corona Valdés:** Con la venia de la Presidencia. Compañeros legisladores, las modificaciones realizadas por la colegisladora a la minuta que hoy se está en discusión, enriquecen el dictamen que aprobamos el pasado 14 de diciembre en esta Cámara. Entre ellas destacan la participación de la Auditoría Superior de la Federación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo se modifica el criterio de selección de las regiones en donde se establecerá una zona económica especial; se sustituye el término de pobreza multidimensional, por el concepto de mayor incidencia de pobreza extrema, lo que significa que se va a beneficiar a regiones donde sus habitantes disponen de un ingreso tan bajo que no pueden adquirir una canasta básica, lo que resulta más adecuado para los fines de esta ley.

Se añada con relación al Programa de Desarrollo que será revisado cada cinco años, y se potencia el desarrollo de las comunidades a través de centros de investigación y capacitación para el trabajo, incubadoras de empresas, programas de salud, acceso a internet y se establecen mayores salvaguardas al medio ambiente.

El gobierno federal con la aprobación de esta ley asume un gran reto, y compromiso que sabremos tendrá éxito, fundamentalmente porque en las zonas económicas especiales se busca atraer la inversión que genere empleos y oportunidades productivas y al mismo tiempo tiene el deber de impulsar la creación de infraestructura social y urbana sustentable que mejore la calidad de vida de la gente.

Cabe destacar que para cumplir con el requisito de ubicación estratégica en el corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el gobierno federal proyecta impulsar la carretera y rehabilitación del ferrocarril del Istmo, lo que resulta fundamental para reducir costos y tiempos de transporte y facilitar el acceso a los mercados e integrar cadenas productivas, ya que sin infraestructura de transporte, las zonas económicas no podrán alcanzar el nivel de éxito deseado.

Compañeros legisladores, estamos convencidos que bien aprovechadas las zonas económicas especiales pueden ayudarnos a resolver el problema de desigualdad, de desarrollo en las zonas más rezagadas del país, ya que con esta figura jurídica se busca crear condiciones óptimas para fomentar los círculos virtuosos que impacten la población.

Por nuestra ubicación geográfica con acceso a dos océanos, miles de kilómetros de frontera y una extensa red de mercados internacionales, estamos obligados a integrar polos de desarrollo con miras a una integración mundial.

Por lo expuesto, el Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**Presidencia de la diputada  
María Bárbara Botello Santibáñez**

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Gracias, diputada. Tiene la palabra, también, por cinco minutos, para hablar sobre el decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y adiciona un quinto párrafo al artículo y de la Ley General de Bienes Nacionales, el diputado Waldo Fernández González, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Waldo Fernández González:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre del PRD quiero destacar que valoramos de forma positiva la aprobación de la Ley de Zonas Económicas Es-

peciales, y que hemos contribuido a mejorar el proyecto de forma significativa.

En la Cámara de Diputados y en el Senado, nuestros grupos parlamentarios trabajaron para crear una buena ley que sirva para atraer inversiones a los estados y municipios más pobres del país.

Con la aprobación de este dictamen se establece que la operación de zonas económicas especiales servirá para impulsar el crecimiento económico sostenible, que tendrá como finalidad reducir la pobreza, permitir la provisión de servicios básicos, y expandir la oportunidad de vida saludable y productiva en las regiones del país que cuentan con mayor rezago social.

Para lograr lo anterior el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector social y privado, se contribuya al desarrollo social y económico de las regiones en las que se ubiquen.

Por otro lado, se establece que las personas físicas o morales que operen en las zonas económicas especiales podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales.

Quiero mencionar que en el Senado la actividad del PRD fue importante para precisar que las zonas económicas se desarrollaran en las 10 entidades con mayor incidencia en pobreza extrema, que el Conveal evalúe las acciones de Programas de Desarrollo.

Para que la zona pueda entrar en operación los gobiernos de las entidades federativas y los municipios deberán suscribir el Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá contar con la autorización del Congreso local, así como de los ayuntamientos.

En lo que se refiere a la elaboración del Programa de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado, y se revisará cada cinco años.

Este programa incluirá diversas políticas públicas y acciones entre las que destacan: fortalecimiento de la seguridad pública en su zona, establecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, tanto el ámbito público como del privado; así como centros de investigación y capacitación para el trabajo; asimismo, la

promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas, y la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos.

En materia de impuesto al valor agregado, los beneficios fiscales tendrán como propósito desgravar los bienes que se introduzcan a dichas zonas, así como los servicios siempre y cuando se lleven a cabo por empresas residentes en México, mismas que estarán afectas al cero por ciento.

En lo que se refiere al impuesto sobre la renta, los beneficios fiscales deberán promover la inversión productiva, la formación de capital humano, así como la capacitación de los trabajadores, de forma que se impulse el empleo y se incremente la remuneración de los trabajadores empleados en la zona.

A fin de disminuir la burocracia en los trámites se establece en cada zona la creación de una ventanilla única, la cual permitirá agilizar los trámites para construir, desarrollar y operar y administrar la zona.

Para el cumplimiento de sus objetivos cada zona contará con un Consejo Técnico que estará representado por tres representantes provenientes de instituciones de educación superior e investigación, tres representantes del sector empresarial y tres representantes de los trabajadores que se encuentren laborando en la zona.

Cabe destacar que las zonas en todo momento atenderán los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto a los derechos humanos de las personas.

Por todo lo anterior el PRD respalda el dictamen. Vemos que la iniciativa del Ejecutivo fue sustancialmente modificada y enriquecida por el Congreso, que participó de manera proactiva, seria y propositiva. Ahora tendremos un marco robusto para abrir oportunidades a la inversión, al desarrollo para nuestra gente y por esta razón es que los diputados del PRD votaremos a favor. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Gracias, diputado. Tiene la palabra también por cinco minutos, el diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, por favor.

**El diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados.

El desempeño de nuestra economía en los últimos tres años a nadie ha dejado satisfecho. La tóxica reforma fiscal, lejos de propiciar la recuperación ha frenado el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa. Además los recortes presupuestales en infraestructura han afectado los proyectos de inversión que podrían reactivar la economía.

En el PAN estamos preocupados por la difícil situación que atravesamos, los precriterios de política económica 2017 que nos envió la Secretaría de Hacienda, significan más de lo mismo y restan oportunidades para que los mexicanos salgan adelante.

El crecimiento económico es necesario para abatir la pobreza; sin embargo, por sí mismo no disminuye la desigualdad, es necesario el diseño de políticas públicas que den rostro humano a la economía de mercado.

Por eso, ante la propuesta del Ejecutivo para establecer las zonas económicas especiales hemos actuado con responsabilidad a favor de los mexicanos y propusimos adecuaciones para convertir esta política de fomento económico en una de desarrollo humano.

Estos cambios van en congruencia con las 24 acciones que propuso el PAN para reactivar la economía, a través de estímulos fiscales, mejoras regulatorias, inversión en infraestructura y el saneamiento de las finanzas públicas.

Las zonas serán un mecanismo para fomentar el crecimiento económico y social de las 10 entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema. Las empresas que en ella se instalen e beneficiarán de incentivos fiscales para promover la inversión productiva, la formación de capital humano y la capacitación de los trabajadores.

Los trámites de apertura se realizarán de forma sencilla y expedita a través de la ventanilla única, que estamos estableciendo en el presente dictamen. El éxito de las zonas dependerá en gran medida de la calidad de la infraestructura y de los servicios portuarios, ferroviarios y aéreos que se ofrezcan.

En este sentido, es pertinente avanzar en las iniciativas que garanticen la calidad de los servicios, como la propuesta por mi compañero Miguel Salim, en materia de puntualidad aérea.

Así los habitantes de Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Michoacán, donde se instalarán las primeras zonas eco-



nómicas, podrán contar con nuevas oportunidades, servicios e infraestructura para cerrar las brechas que hay con otras regiones del país.

De la misma manera en que estamos creando un entorno favorable de desarrollo de las empresas dentro de las zonas económicas especiales, necesitamos extender estas políticas de reactivación económicas al resto del país.

Ese es el objeto de las 24 acciones que presentamos en el PAN, no queremos que esta administración sea nuevamente un sexenio perdido, en perjuicio de los más desprotegidos.

Necesitamos regresar el régimen de pequeños contribuyentes para fortalecer y favorecer la apertura y operación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Los mexicanos demandan incentivar la inversión y generación de empleos a través de la deducción total de activos, nóminas y prestaciones sociales.

Estamos seguros que se puede recuperar el camino del crecimiento, con las aportaciones hechas al dictamen y nuestro voto a favor refrendamos el compromiso del PAN para que México sea una patria ordenada y generosa para todos. Es cuanto, presidente.

### **Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Cuanalo.

Saludamos la presencia de alumnos y maestros de la escuela nacional del Colegio de Ciencias y Humanidades, plantel Azcapotzalco, de la UNAM, así como de alumnos de la Universidad Veracruzana, de la licenciatura en derecho, invitados por el diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza. Y de alumnos de la FES Aragón, de la UNAM, invitados por el diputado Santiago Taboada Cortina. Sean todas y a todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra la diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del PRI, con una porra estruendosa.

**La diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez:** Con su venia, presidente. Amigas y amigos legisladores, en septiembre de 2015 el Ejecutivo federal propuso crear nuevos

polos de desarrollo en nuestro país, a partir del establecimiento de zonas económicas especiales.

A siete meses de distancia, esta visión será una realidad a través de la ley que hoy estamos votando, visión que se ha fortalecido con el trabajo del Senado y de la Cámara de Diputados.

Para nosotros, para el PRI, esta ley demuestra una vez más la disposición de transformar la vida de los mexicanos. Bajo el liderazgo del Ejecutivo federal estamos determinados a romper la transmisión intergeneracional de la pobreza con la creación de empleos formales, que ofrezcan salarios competitivos, desarrollando oportunidades para que empresas y emprendedores tengan dónde potenciar sus capacidades y conocimiento.

Donde la competitividad de los salarios sea el punto de referencia para que los trabajadores decidan a su conveniencia e interés y se establezcan los medios adecuados para que quienes viven en condiciones de pobreza tengan cómo desarrollar su potencial.

Con esta ley estamos dando opciones reales para combatir la escasez. Enfrentar los problemas de manera diferente, porque en condiciones de pobreza no se puede pensar en futuro alguno, pues resolver el presente ocupa todo el tiempo.

En el PRI consideramos que para obtener resultados diferentes tenemos que hacer cosas diferentes y tomar decisiones con planeación es el primer paso obligado.

Con las zonas económicas especiales estamos cambiando esquemas. La combinación de factores potenciará la economía y disminuirá cualquier distribución inequitativa del ingreso, mientras se desarrollará infraestructura y se detendrá el crecimiento.

Al votar esta ley estamos creando oportunidades claras y funcionales para lograr prosperidad y desarrollo. Al votar esta ley estamos ofreciendo seguridad jurídica a los inversionistas.

Promovemos la inversión, la productividad, la competitividad en un país que tiene recursos suficientes para cambiar su realidad. Establecemos la simplificación regulatoria y administrativa, así como beneficios fiscales para propiciar el crecimiento económico. Fortificamos la rendición de cuentas al fortalecer a los consejos técnicos de la zona.

Y con la participación del Coneval los resultados sociales y económicos derivados de la implementación de la ley podrán medirse para asegurarnos que vamos en la dirección correcta.

Lo anterior, sumando la inclusión de las diez entidades con mayor incidencia de pobreza, dentro de ellos mi estado, Tabasco, establece la determinación de todos por reducirla, porque para lograr un país fuerte tenemos que generar oportunidades para todos. Porque para salir adelante como nación tenemos que atajar diferencias entre entidades federativas y hacer que México sea más igual.

Por el bien de todos, nadie puede quedarse atrás. Por el bien de todos, el tiempo de los dos Méxicos tiene que superarse. Tenemos que cerrar la brecha de la desigualdad, sí o sí. Por ello impulsamos con toda esta iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto, porque estamos conscientes de los alcances que tendrán las zonas económicas especiales.

El Ejecutivo federal ha hecho su parte, tocará a los gobiernos de las entidades que integrarán estas zonas de manera responsable desarrollar todo el potencial de esta ley.

Este dictamen a votación comprende la visión precursora del Ejecutivo federal y del Revolucionario Institucional. Y, por supuesto, comprende también complementos y ajustes de otras visiones, que bajo una actitud de inclusión y apertura el PRI mostró la voluntad que México demanda para hacer de este un proyecto vigoroso, un proyecto con la fuerza suficiente para cambiar la vida de millones de personas en las entidades en donde estarán las zonas económicas especiales.

En el PRI tenemos perfectamente claro que cambiar las condiciones de vida de millones de personas exige lo mejor de todos los que tenemos responsabilidades públicas.

No buscamos el aplauso fácil, no nos mueve cuidar la popularidad. Estamos por tomar las decisiones que México necesita. Aunque nos tome más tiempo, preferimos recorrer el camino de los argumentos y de la razón, porque para nosotros transformar a México es trabajo permanente y no de coyuntura. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Madrigal. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha concluido el plazo para la presentación de reservas a este dictamen que está a discusión.

Continuamos con la discusión y ahora para hablar en pro tiene la palabra el diputado Enrique Zamora Morlet, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**El diputado Enrique Zamora Morlet:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Verde está a favor del presente dictamen, porque a través de su aprobación contribuimos a alcanzar la meta de un México más moderno en el cual las zonas económicas especiales desplieguen una alta capacidad industrial manufacturera, esto integrará al país como una economía global y competitiva, promoverá mejores tasas de crecimiento, favorecerá el mediano plazo a elevar las tasas de empleo bien remunerado y significará una reducción sustantiva en los niveles de marginación social.

En el marco de la planeación nacional de desarrollo, la regulación y establecimiento de las zonas económicas especiales es un primer paso para abatir la desigualdad y cerrar las crecientes brechas de desarrollo regional. Esto se puede lograr al implementar reunir e identificar áreas prioritarias del desarrollo nacional y arreglar un entretrejado institucional entre los sectores público, privado y social en aras de mantener un desarrollo sostenido e inclusivo.

El objetivo es superar las diversas barreras estructurales que inhiben el potencial productivo de nuestro país, con el propósito de un desarrollo económico participativo e integral. Para alcanzar esto, es importante analizar y contrarrestar el porcentaje de la población en edad laboral que se ocupa en actividades de baja productividad y empleos informales, ambas con bajo potencial de valor agregado para pasar a vincular a las clases trabajadoras para el país.

Con actividades económicas como la fabricación de bienes manufacturados industriales que aportan mejores niveles de rendimiento industrial y óptimas condiciones de empleo, ésta se traducirá en una reducción de brechas entre ricos y pobres existentes entre el norte y el sureste del país.

Las zonas económicas especiales formalizan en legislación un concepto integral para potenciar las zonas de influencia donde se perciben beneficios de orden económico, pero también beneficios de orden social y de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Se trata de concretar un proceso de planeación estratégico bien diseñado, incluyendo el desarrollo ordenado, estrategias para mantener la estabilidad social y políticas públicas

complementarias, las cuales en conjunto detonarán en el desarrollo económico del sureste del país, región que posee un alto potencial productivo pero que hace falta explotar.

La iniciativa propone construir infraestructura de primer nivel, incentivar el sector privado, publicar programas de apoyo para la población, generar estímulos y condiciones preferenciales en términos fiscales, así como estructurar un régimen aduanero especial.

El Partido Verde está a favor de apoyar a los estados del sureste de nuestro país que padecen pobreza y la marginación. Se trata de formalizar los mecanismos para que México avance en la ruta del desarrollo sostenido. En ese sentido consideramos la propuesta no solo acertada sino imprescindible.

La reducción de la desigualdad, marginación y pobreza en las zonas del sur del país es algo que no solucionaremos con lamentos o con discursos. Hay que trabajar de manera decidida para generar empleos de calidad, atraer inversión nacional y extranjera, formar cadenas de valor, acelerar y diversificar el mercado interno, crear vínculos productivos, así como mejorar el capital humano y social de las comunidades. Por eso estamos a favor de este dictamen, porque presentamos un plan organizado para hacer los cambios necesarios para transformar el sureste mexicano, que sucede ya.

También quiero destacar la idea contenida en la propuesta original de crear una cultura y política industrial que promueva mecanismos de financiamiento para las empresas, oferte servicios logísticos y fomente el incremento del capital humano a través de la capacitación y certificación laboral, lo cual abonará a elevar la eficiencia productiva y propiciará el desarrollo de actividades económicas de alta rentabilidad.

En el Partido Verde destacamos el papel que se juega a favor para promover la estabilidad social, la certeza regulatoria, productiva, competitividad e innovación y desarrollo tecnológico en la zona del país, que es lo que más necesita.

Por ello votaremos a favor de la aprobación de la presente ley. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Zamora. Tiene ahora la palabra el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Adelante, diputado.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Señores integrantes de la Mesa Directiva, estimados coordinadores, vicecoordinadores, amigos y amigas diputadas, muchas gracias. Dice una frase que “el futuro es el tiempo de las cosas que tenemos que hacer hoy”.

Hoy hay que invertir en México, hoy hay que crearle oportunidades a los jóvenes, hoy hay que crear puestos de trabajos para mujeres que les permitan al mismo tiempo seguir desarrollando una actividad integradora en sus familias; hoy hay que crear nuevas opciones que nos permitan entrar a los mercados internacionales, hoy hay que darle a los estados vocaciones que antes no tenían, vocaciones que antes no habían descubierto y que sin embargo contando con materia prima, y sobre todo con el recurso humano tan rico que ofrece México, se quedaban rezagados, rezagados al punto de formar parte de una lista nada prestigiosa, los estados más rezagados de la República.

Amigos, la ley que nosotros enviamos al Senado de la República, ha regresado a nosotros mejorada. El impulso, el énfasis que pusimos en que se diera oportunidad a más estados de la República, hoy se concreta. Hoy gracias a las reformas de nuestra legisladora, son beneficiarios: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Michoacán; pero también: Hidalgo, Campeche, Tabasco y Yucatán.

Lo agradecemos en lo que vale. Millones de mexicanos, millones de jóvenes, hoy tendrán la oportunidad de que haya nuevas empresas y nuevas oportunidades de trabajo; de que estas empresas tengan un tratamiento fiscal que haga lo más atractivo posible invertir en ese estado.

Esto es combatir la pobreza, esto es acabar con la pobreza, esto, señores, es poner a México al día, no hay duda, gracias a los que aceptaron las modificaciones y a los que las impulsaron. Este es el tiempo de México. Hoy es el momento del futuro. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado  
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado Ramírez. Agotada la lista de

oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: Del artículo primero del proyecto de decreto que es de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales se reservan el artículo 3o, 6o, 9o, 11, 12, 13, 16, 26, 34, 36 y además el artículo 10. Y de los artículos transitorios está reservado el artículo cuarto transitorio.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Saludamos la presencia de agentes y subagentes municipales de Córdoba, Veracruz, invitados por el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, sean ustedes bienvenidos, amigos, a este recinto parlamentario.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Está abierto, pueden hacerlo en este momento. ¿Se pregunta a la asamblea si falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Adelante, diputado Castañeda. Está abierto el sistema electrónico. Sigue el sistema electrónico abierto,

por si falta alguna diputada o algún diputado. Antes de proceder al cierre del sistema electrónico. Diputada Pinete Vargas, de viva voz, por favor. Diputada.

**La diputada María del Carmen Pinete Vargas** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** A favor. Diputada Pinete Vargas a favor.

**Presidencia del diputado  
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Círrrese el sistema.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Círrrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 389 votos a favor, 31 abstenciones y 1 en contra.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 389 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por tres minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación a varios artículos de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Sólo me reservaré el artículo 6o, en virtud de que la propuesta de Ley Federal de Zonas Económicas Especiales tiene un alcance limitado y representa un riesgo debido a los patrones de comportamiento de la economía nacional e internacional.

Nos parece iluso pensar que el éxito en el establecimiento de empresas al amparo de la creación de zonas especiales, puede asegurarse por decreto. Por ello es legítimo el temor fundado que esta legislación representa.

Es factible que el establecimiento de las multicitadas zonas propicie la creación de elefantes blancos o de lucrativos negocios particulares receptores de privilegios, sin que representen un beneficio real para las comunidades más pobres del país.

Derivado del análisis del contenido de la normatividad no es posible localizar el sentido social, mucho menos al desarrollo de las personas y las comunidades. Su disposición claramente está encaminada a proveer facilidades administrativas y fiscales para el establecimiento de negocios, como si por añadidura esto representara la mejora de las condiciones de vida de la población.

La ley no representa vínculos legales en el establecimiento de zonas y del desarrollo social que esto se supondría debe implicar. La reducción de la pobreza estipulada en su redacción se queda en una frase declarativa y sólo en buenas intenciones. Por ello se estima que la redacción debería encaminarse a generar el establecimiento de zonas económicas con condición irrestricta de lo que esto representa para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en las regiones donde éstas llegan a ubicarse.

Mal haríamos si apreciamos la legislación desde un punto de vista estrictamente comercial o mercantil. La decisión de establecer zonas especiales debe estar encaminada efectivamente al desarrollo social y no generar intereses particulares.

En este caso es importante mencionar que las modificaciones propuestas por el Senado son tibias, no abonan al cumplimiento de los objetivos de la propuesta de combatir la pobreza, no estipulan la obligación de establecimiento de empleos bien remunerados, ni siquiera la obligatoriedad de contar a las personas que habitan en las áreas de influencia.

Propone el otorgamiento de incentivos excesivos y avanza en materia de transparencia, pero tampoco involucra de lleno a la Auditoría Superior de la Federación en las evaluaciones a practicarse.

Es importante recalcar que se dilapidó la oportunidad de imponer sanciones pecuniarias que inhiban la comisión de infracciones o delitos en su contenido. La ley propicia que resulte redituable el incumplimiento legal en comparación con las ganancias obtenidas al amparo de los estímulos fiscales provistos y del negocio puesto en marcha con la ayuda gubernamental.

Las sanciones deben inhibir la comisión legal que en su imposición implique resarcir el daño causado al erario y el incumplimiento del objetivo de desarrollo social. Es cuanto.

### **Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Hernández. En virtud de que la diputada Xochitl Hernández, que había hecho una cantidad importante de reservas, declinó las que ella había presentado con excepción del artículo 13, que será abordado, nos informan, por el diputado Vidal Llerenas y solo se refirió por lo tanto a hacer propuestas de modificación del artículo 6.

Informo primero que los artículos que estaban reservados y que fueron declinados para presentar propuestas aquí, de cualquier manera habremos de votarlos en lo particular en términos del dictamen.

Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación presentada.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión, las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Es si se admite a discusión, okey.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen, al igual que los artículos declinados, con excepción del 13.

Ahora tiene la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Con el permiso del diputado presidente. La modificación que hace el Senado de la República en relación al artículo 13, presenta dos cambios importantes, yo diría los más importantes, con respecto a la minuta que nosotros enviamos.

Uno. Tiene que ver con los beneficios fiscales que se establecen con respecto al IVA, y ahí la discusión que hubo en

el Senado y la discusión que creo que deberíamos tener aquí, es que además de la evaluación del impacto de estos beneficios, tendríamos que ver cómo realmente hay un impacto en el combate a la pobreza, que es la acción que el Estado tiene como responsabilidad, como una manera de medir a estos beneficios.

Y también quiero hacer un punto con respecto a un tema que distintas organizaciones industriales nos han hecho llegar, en el sentido de que el tipo de régimen en el sentido de que se puede escoger el arancel menor en la zona puede llevar a una importación masiva de ciertos productos, el acero en específico que sí tiene un arancel y cuando el producto sea transformado, en la zona económica, hacia un producto de acero ya transformado pueda tener no arancel o arancel cero.

Esto no es un tema menor, especialmente en el contexto en donde nos encontramos, en donde la capacidad productiva acerera mexicana es más o menos del 60 por ciento de su capacidad y donde hay un riesgo claro de que las importaciones chinas de acero realmente terminen con esta industria.

Entonces, creo que del tema arancelario estamos en el riesgo de lograr precisamente lo contrario de lo que nos proponemos, que el contenido nacional no sea el que se crezca en estas zonas económicas especiales.

Ayer tuvimos la información de que las exportaciones de México cayeron, las exportaciones de México con respecto al mismo periodo, al mismo trimestre del año pasado cayeron aún con la devaluación del tipo de cambio. ¿Por qué? Porque no tenemos una política de aranceles y una política industrial que privilegie el contenido nacional.

Creo que en este caso estamos cayendo en el mismo error. Estamos cayendo en la posibilidad de que buena parte de lo que se transforme en la zona económica especial no tenga un alto valor nacional, y entonces sigamos teniendo una economía abierta, una economía globalizada, pero que no produce mucho del valor en el mismo país.

Entonces, ojalá podamos reflexionar sobre la modificación del Senado en ambos temas. Y más bien entonces, dejar que la autoridad, que tiene facultades en materia tanto de incentivos fiscales como arancelarios pueda establecer una política más racional en este sentido. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Diputado Llerenas. Nada más para, entonces, ¿presentó usted en paquete también la reserva que tenía, relacionado con el artículo cuarto transitorio, verdad?

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Sí, la presentamos.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sí, perdón.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Y el segundo tema al que me quería referir es de naturaleza distinta. Pero creo que es importante, y yo pediría que sí pudiéramos reflexionar en este sentido.

El Senado establece una serie de transitorios, que como no los conocíamos en el cuerpo original de la minuta que nosotros enviamos, puede ser discutido y puede ser modificado por esta Cámara para que establezcamos entonces, en el presupuesto, un fondo de infraestructura para zonas económicas especiales. Así como hay un Fondo Metropolitano hay un Fondo Sur-sureste, hay un Fondo de Capitalidad, sí podamos tener y dar un mandato claro de que hubiera un fondo de infraestructura con recursos que sean precisamente invertidos en estas zonas, pudiera haber una evaluación del mismo, y un compromiso presupuestal de que año con año haya inversión pública en estas zonas. Si no, pues simplemente va a ser demagogia lo que estamos aprobando.

Se nos dice que buena parte de la inversión en las zonas pudiera ser inversión privada o inversión público-privada. Yo la verdad tengo dudas muy importantes en este sentido, la inversión privada no está en el dragado de puertos, no está en la ampliación de muelles, no va a estar en la construcción de un ferrocarril en el istmo, no va a estar en proveer grúas a puertos que hoy no tienen un movimiento importante de mercancías.

La inversión pública es indispensable para que estas zonas sí generen crecimiento económico, incluso, para que estas zonas eventualmente generen inversión privada en distintos temas.

Entonces, creo que lo responsable sería que en el próximo presupuesto de la Unión hubiera, eso sí, un fondo de infraestructura para zonas económicas especiales, que hubiera una planeación para distintos años y podamos, por ejemplo, como vimos hace rato, no dejar un puerto como el de Salina Cruz a una obra a medio hacer y poder perder la po-

sibilidad de que ahí realmente se genere desarrollo. Es decir, esta Cámara podrá apoyar estas zonas si genera un fondo presupuestal que invierta en las mismas. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Llerenas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación.

**La diputada Lorena del Carmen Alfaro García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** ¿Con qué propósito, diputada Lorena Alfaro? A ver, sonido ahí en la curul.

**La diputada Lorena del Carmen Alfaro García** (desde la curul): Es referente a la reserva que presentó el diputado Llerenas, de manera particular en el artículo 13. Invitar a los diputados de esta Cámara a reflexionar sobre este punto en particular.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Para eso nada más.

**La diputada Lorena del Carmen Alfaro García** (desde la curul): Y decirle al diputado que se me permite adherirme a su reserva. Es un tema muy delicado, tiene una deficiente técnica legislativa y fiscal en su redacción. Es sumamente delicado. Las facultades para otorgar estímulos fiscales ya las tiene el presidente de la República a través de decreto. Y que no se confunda en esta importante ley. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ahorita. Si se admite a discusión, ahorita le entramos a la misma. Ahorita vamos a ver si la asamblea la admite. Son dos reservas en realidad a las que se refirió. Vamos, en todo caso, a partir de este planteamiento que se hace. Primero, consulte si se admite a discusión el artículo 13.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión el artículo 13.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** La reserva, pues, presentada.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** La reserva del artículo 13. Las diputadas y los diputados que

estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Ahora consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva referida al artículo cuarto transitorio.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva del artículo cuarto transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha, igualmente, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Y tiene ahora la palabra, el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados. En un país como el nuestro donde desafortunadamente el conflicto de intereses está presente en muchas de las decisiones que se toman en los diferentes niveles de gobierno, es muy importante dejar las facultades de cada entidad con toda claridad. Por eso el día de hoy, Movimiento Ciudadano presentó una reserva que consideramos muy relevante para garantizar los pesos y los contrapesos, así como los equilibrios en la operación de las zonas económicas especiales.

En el artículo 10, el párrafo tercero, esta Cámara de Diputados aprobó que los Convenios de Coordinación de estas zonas deben ser aprobados por los Congresos locales y los ayuntamientos, lo que sin duda abonaría a la rendición de cuentas, la transparencia, la vigilancia de estos convenios y por supuesto combatir la corrupción. Sin embargo hay que decirlo con toda claridad, en el Senado o la Colegisladora modificó esta disposición estableciendo que en caso de que las Legislaciones locales no prevean esta ratificación por parte de los ayuntamientos y los mismos Congresos locales, solo se deberá informar de ello. Es decir, con esta situación se deja abierta la puerta de una manera deliberada para que no se involucre a los Congresos locales y también a los ayuntamientos.

Creemos que el federalismo es muy importante en nuestro país, que desafortunadamente en los últimos tiempos se han tomado muchas decisiones que contravienen precisamente esta división y estos pesos y contrapesos, que son decisiones que se han tomado en este Congreso de la Unión, de manera que ayudan y apoyan al centralismo, pero que nada ayudan para que haya esos contrapesos de los que hablamos.

Creemos que los equilibrios y la rendición de cuentas debe ser permanente, por eso en esta reserva que presentamos pedimos que se vea con toda claridad la posibilidad de poder modificar este artículo, en virtud de que esta modificación ayudaría y abonaría a lo que hoy es un grave problema en nuestro país, que es la transparencia a la rendición de cuentas y que en virtud de que lo dejamos muy claro, vemos que esta ley ayudará al desarrollo económico de nuestra entidad, del país, del estado, pero definitivamente con estos artículos que no dan claridad puede ser contraproducente la aprobación de la misma. Es cuanto, presidente, compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Sánchez. En votación económica consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de reserva.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Aprovechamos para la saludar la presencia de alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, también de agentes y subagentes –parece que no estaban aquí– municipales de Córdoba, Veracruz, invitados por el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes. Bienvenidos a este recinto parlamentario. Adelante, diputada Nahle, por favor.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Con su permiso, señor presidente. Estimados compañeros del Congreso.

Hoy esta iniciativa, esta Ley Federal de Zonas Económicas Especiales se prevé que tenga un efecto positivo en México. Hace rato escuché a compañeros decir que se va a generar empleo, que se hace con el mejor propósito y que esto puede sumar, y es la generación de riqueza en el país.

Para el Grupo Parlamentario de Morena también es importante el desarrollo social, el desarrollo humano y la educación. No todo es lo económico, y en base a ello hago una reserva al artículo 12 donde se señala el programa de desarrollo que va a tener estas zonas económicas.

Nos hablan de acciones de ordenamiento territorial, de políticas públicas, de fortalecer el capital humano, sin embargo el Senado de la República eliminó en el inciso a) del artículo 12, fracción II, que para tal efecto se fomentará el establecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, así como centros de investigación y capacitación para el trabajo, de acuerdo con la vocación productiva de la zona, que promuevan la incorporación de trabajo, de mayor calificación en las actividades económicas. Esto es mano de obra calificada, esto es contenido nacional, y lo eliminaron, lo eliminaron en esa fracción.

También en este artículo la fracción i) hablan que se va a velar por las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional, para guardar congruencia con el Programa de Desarrollo. Sin embargo nuevamente eliminó el Senado el último párrafo de este artículo donde debemos de asegurar el presupuesto para infraestructura para las zonas económicas.

Ya el diputado Vidal Llerenas, subió y dijo claramente si no aseguramos el Presupuesto, todo esto es pura ilusión. ¿Qué se eliminó? Se eliminó que los proyectos que correspondan a la federación, incluidos en el Programa de Desarrollo, tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los proyectos de inversión de infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por esta Cámara de Diputados, con carácter plurianual, deberán preverse en un apartado específico correspondiente a este Presupuesto. Lo eliminó el Senado. Entonces cómo vamos a ofertar o a dar seguridad a un proyecto de este calado. ¿Por qué no vamos a fondo? Por eso está esta reserva.

Morena está a favor. Hemos venido aquí a decirles que queremos crecimiento, que queremos productividad, pero bien, no nada más con falsas ilusiones, no nada más con



proyectos a medias. Vamos a fondo. Por ello presento esta iniciativa y los exhorto, de manera respetuosa, para que votemos a favor y pueda regresar el artículo a como nosotros lo habíamos enviado al Senado.

Decirles que las zonas económicas que se pretenden, se hicieron bajo el argumento de pobreza que hay en el sur sureste del país. Los que vivimos ahí, los que padecemos las carencias, queremos proyectos concretos. Los comerciantes, los empresarios están esperando esto, pero lo están esperando en serio. Por eso, compañeros, los invito a que apoyen esta reserva. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Nahle. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría, habiendo concluido ya la presentación de las reservas en lo particular, abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 3o, 6o, 9, 11, 12, 13, 16, 26, 34, 10, 36 y cuarto transitorio.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por la Presidencia en términos del dictamen.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Saludamos la presencia de alumnos y docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por la diputada

Cecilia Guadalupe Soto González. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Diputada, si gusta hacerlo de viva voz. Adelante.

**La diputada Martha Hilda González Calderón** (desde la curul): A favor. Gracias.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Diputada Martha Hilda González a favor. Gracias, diputada. ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? El sistema electrónico sigue abierto. Adelante, diputada Candelaria. Está abierto el sistema. Sigue abierto el sistema electrónico de votación, si alguna diputada o algún diputado falta de emitir su voto lo puede hacer.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** No se ve movimiento ya en el tablero electrónico.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Cierre el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 366 votos a favor, 50 abstenciones y 0 en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Aprobados los artículos 3o., 6o., 9, 10, 11, 12, 13, 16, 26, 34 y 36 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; así como el artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto, en términos del dictamen por 366 votos, por lo tanto aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Y esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de que se remita el proyecto de decreto se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley sin modificar lo aprobado por el pleno.

**Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

1

MORENA

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, de los Artículos 3, 6, 9, 11, 12, 13, 16, 26, 34 y 36 del Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. *Se desahiza la propuesta de modificación al artículo 13 y se retiran los demás. Abril 27 de 2016.*

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Administrador Integral:</b> La persona moral o entidad paraestatal que, con base en un Permiso o Asignación, funge como desarrollador-operador de la Zona y en tal carácter tiene a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la misma, incluyendo los Servicios Asociados o, en su caso, la tramitación de éstos ante las instancias correspondientes;</p> <p><b>II. Área de Influencia:</b> Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyara el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;</p> <p><b>III. Asignación:</b> El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga exclusivamente a una entidad paraestatal el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de asignatario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><i>Retirado</i></p> <p><b>I. Administrador Integral:</b> La persona moral o entidad paraestatal que, con base en un Permiso o Asignación, tiene a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, incluyendo los Servicios Asociados o, en su caso, la tramitación de éstos ante las instancias correspondientes;</p> <p><b>II. Área de Influencia:</b> Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo;</p> <p><b>III. Asignación:</b> el acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga exclusivamente a una entidad paraestatal el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de asignatario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

*Colpex  
27/Abv*



## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

<p><b>IV. Autorización:</b> El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a un Inversionista el derecho a realizar actividades económicas productivas en la Zona respectiva, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>V. Comisión Intersecretarial:</b> La Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales;</p> <p><b>VI. Consejo Técnico de la Zona:</b> El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores privado y social, cuyo objetivo es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos en el Área de Influencia;</p> <p><b>VII. Convenio de Coordinación:</b> El instrumento suscrito entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubique la Zona y su Área de Influencia, en el que se establecerán las obligaciones de los tres órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de las mismas;</p> <p><b>VIII. Dictamen:</b> La resolución técnica previa con base en la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina la viabilidad del establecimiento y desarrollo de una Zona;</p> <p><b>IX. Evaluación Estratégica:</b> El proceso sistemático de análisis sobre la situación e impacto sociales y ambientales respecto de la Zona y su Área de Influencia;</p> <p><b>X. Inversionista:</b> La empresa de la Zona, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la Zona;</p> <p><b>XI. Permiso:</b> El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de permisionario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>XII. Plan Maestro de la Zona:</b> El instrumento que prevé los elementos y características generales de infraestructura y de los Servicios Asociados, para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona; el cual será revisado por lo menos cada 5 años;</p>	<p><b>IV. Autorización:</b> el acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a un Inversionista el derecho a realizar actividades económicas productivas en la Zona respectiva, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>V. Comisión Intersecretarial:</b> la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales;</p> <p><b>VI. Consejo Técnico de la Zona:</b> El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores privado y social, cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos en el Área de Influencia;</p> <p><b>VII. Convenio de Coordinación:</b> el instrumento suscrito entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubique la Zona y su Área de Influencia, en el que se establecerán las obligaciones de los órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de las mismas;</p> <p><b>VIII. Dictamen:</b> La resolución técnica previa con base en la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina la viabilidad del establecimiento y desarrollo de una Zona;</p> <p><b>IX. Evaluación Estratégica:</b> el proceso sistemático de análisis sobre la situación e impacto sociales y ambientales respecto de la Zona y su Área de Influencia;</p> <p><b>X. Inversionista:</b> la persona física o moral, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la Zona;</p> <p><b>XI. Permiso:</b> el acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de permisionario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>XII. Plan Maestro de la Zona:</b> el instrumento que prevé los elementos y características generales de infraestructura y de los Servicios Asociados, para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona; el cual será revisado por lo menos cada 5 años;</p>
--	---



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p><b>XIII. Programa de Desarrollo:</b> El instrumento de planeación que prevé los instrumentos en materia de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras obras que sean complemento a la infraestructura exterior, así como las políticas públicas y acciones complementarias a que se refiere el artículo 12 de esta Ley;</p> <p><b>XIV. Secretaría:</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>XV. Servicios Asociados:</b> Los sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento, telecomunicaciones y seguridad, así como los demás que se presten a los Inversionistas de la Zona;</p> <p><b>XVI. Ventanilla Única:</b> La oficina administrativa o plataforma electrónica establecida para cada Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizar el Administrador Integral, los Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar en el Área de Influencia, y</p> <p><b>XVII. Zona:</b> La Zona Económica Especial, área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley, en la cual se podrán realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos.</p>	<p><b>XIII. Programa de Desarrollo:</b> el instrumento de planeación que prevé los elementos en materia de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras obras que sean complemento a la infraestructura exterior; así como las políticas públicas y acciones complementarias a que se refiere el artículo 12 de esta Ley;</p> <p><b>XIV. Secretaría:</b> la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>XV. Servicios Asociados:</b> los sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, v drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento, telecomunicaciones y seguridad, así como los demás que se presten a los Inversionistas en la Zona, y</p> <p><b>XVI. Zona:</b> la Zona Económica Especial, área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley, en la cual se podrán realizar actividades de manufactura, procesamiento, transformación y almacenamiento; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos.</p>
<p><b>Artículo 6.</b> Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.</b> Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con información oficial del Consejo Nacional de Evaluación</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.</b> Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, presenten mayores rezagos en su desarrollo social, siempre que cumplan los siguientes criterios, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de</p>



## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

<p>de la Política de Desarrollo Social;</p> <p><b>II.</b> Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;</p> <p><b>III.</b> Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona, y</p> <p><b>IV.</b> Deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.</p> <p><b>Artículo 9.</b> Previamente a la emisión del decreto a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría deberá elaborar un Dictamen, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <p><b>I.</b> El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> Las especificaciones de la Zona y su Área de Influencia, señalando su modalidad unitaria o por secciones y la delimitación geográfica de las mismas;</p> <p><b>III.</b> Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que, en términos de esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que, en su caso, emita la Secretaría:</p> <p><b>a)</b> Otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona. Los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p><b>b)</b> Se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del</p>	<p>Desarrollo Social:</p> <p><b>a) Se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza multidimensional, y</b></p> <p><b>b) Se encuentren entre las diez entidades federativas con el mayor número absoluto de personas en situación de pobreza multidimensional;</b></p> <p><b>II.</b> Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;</p> <p><b>III.</b> Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona, y</p> <p><b>IV.</b> Deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.</p> <p><b>Artículo 9.</b> Previamente a la emisión del decreto a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría deberá elaborar un Dictamen, el cual deberá contener lo siguiente: <i>Retirada</i></p> <p><b>I.</b> El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> La especificación de la Zona y su Área de Influencia, señalando su modalidad unitaria o por secciones y la delimitación geográfica de las mismas;</p> <p><b>III.</b> Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que, en términos de esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que, en su caso, emita la Secretaría:</p> <p><b>a)</b> Otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona. Los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p><b>b)</b> Se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del</p>
--	--



*Retirada  
Abril 27 del 2016*

**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>Programa de Desarrollo, el cual deberá sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia;</p> <p><b>c)</b> Se obligan a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;</p> <p><b>d)</b> Señalarán las facilidades e incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la Zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables;</p> <p><b>e)</b> Se obligan a llevar a cabo todas las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y</p> <p><b>f)</b> Se obligan a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios;</p> <p><b>IV.</b> Estudio de perfectibilidad que incluya, entre otra información, los sectores industriales que potencialmente puedan instalarse en la Zona; relación de posibles Inversionistas con interés de ubicarse dentro de la Zona; la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales; de uso de suelo y requerimientos de apoyo públicos complementarios;</p> <p><b>V.</b> La información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que se requieran para el desarrollo de la Zona y su Área de Influencia, incluyendo una estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo, y</p> <p><b>VI.</b> La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior.</p> <p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.</p>	<p>Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia;</p> <p><b>e)</b> Se obligan a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;</p> <p><b>d)</b> Señalarán las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la Zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables;</p> <p><b>e)</b> Se obligan a llevar a cabo todas las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y</p> <p><b>f)</b> Se obligan a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios;</p> <p><b>IV.</b> Estudio de prefactibilidad que incluya, entre otra información, los sectores industriales que potencialmente puedan instalarse en la Zona; relación de posibles Inversionistas con interés de ubicarse dentro de la Zona; la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales; de uso de suelo y requerimientos de apoyos públicos complementarios;</p> <p><b>V. La información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que se requieran para el desarrollo de la Zona y su Área de Influencia, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo, y</b></p> <p><b>VI.</b> La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior.</p> <p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.</p>
---	---

*Retirada*



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

*Retirada*  
*Abril 27 del 2016*

<p>En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.</p> <p><b>El Programa de Desarrollo se revisará cada 5 años y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo.</b></p> <p><b>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del Programa de Desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</b></p> <p><b>Dicha evaluación se tomará en consideración por el Consejo Técnico de la Zona para el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 16 de esta Ley.</b></p>	<p>En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> El Programa de Desarrollo incluirá:</p> <p><b>I.</b> Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior, y</p> <p><b>II.</b> Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:</p> <p><b>a)</b> El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de los trabajadores en los sectores industriales y de innovación de la Zona y su Área de Influencia, así como para promover el talento y la provisión de servicios de soporte para empresas e industrias con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.</p> <p><b>Para tal efecto, se fomentará el establecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, así como de centros de investigación y capacitación para el trabajo de acuerdo con la vocación productiva de la Zona, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la Zona y su Área de Influencia;</b></p> <p><b>b)</b> El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El Programa de Desarrollo incluirá:</p> <p><b>I.</b> Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior,</p> <p><b>II.</b> Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:</p> <p><b>a)</b> El fortalecimiento de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en los sectores industriales y de innovación en la Zona y su Área de Influencia, así como para promover el talento y la provisión de servicios de soporte para empresas e industrias con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p><b>b)</b> El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;</p>



## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

<p><b>c)</b> La innovación y el desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso a Internet;</p> <p><b>d)</b> El apoyo al financiamiento;</p> <p><b>e)</b> La provisión de servicios de soporte para los Inversionistas;</p> <p><b>f)</b> La promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas, entre otras, así como la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;</p> <p><b>g)</b> Fomentar la creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona, sean complementarias a éstas o, que por su naturaleza, promuevan la innovación en el uso de software y el desarrollo tecnológico;</p> <p><b>h)</b> El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; de salud; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como el mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p><b>i)</b> En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de Puertos, se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquella para la debida operación de la Zona. En todo caso, se velará porque las políticas y los programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo;</p> <p><b>j)</b> La sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente, y</p> <p><b>k)</b> Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</p>	<p><b>c) La innovación, transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación;</b></p> <p><b>d)</b> El apoyo al financiamiento;</p> <p><b>e)</b> La provisión de servicios de soporte para Inversionistas;</p> <p><b>f) La promoción del encadenamiento productivo y de la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;</b></p> <p><b>g)</b> El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p><b>h) En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de puertos, se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquella para la debida operación de la Zona.</b></p> <p><b>En todo caso, se velará porque las políticas y los programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo, y</b></p> <p><b>i) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</b></p>
--	--





**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>Las características, los alcances y duración del Programa de Desarrollo deberán ser consistentes con la sustentabilidad a largo plazo de la Zona y su Área de Influencia.</p> <p><b>Los proyectos que correspondan a la Federación incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por la Cámara de Diputados con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho presupuesto. Las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones plurianuales deberán incluirse en los respectivos presupuestos de egresos de la Federación.</b></p>	<p>Las características, los alcances y duración del Programa de Desarrollo deberán ser consistentes con la sustentabilidad a largo plazo de la Zona y su Área de Influencia.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> El Ejecutivo Federal, mediante el decreto a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Federal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y la creación de infraestructura.</p> <p>En materia del impuesto al valor agregado los beneficios fiscales tendrán como propósito desgravar los bienes que se introduzcan a dichas Zonas, así como los servicios que se aprovechen en las mismas, cuando esas actividades se lleven a cabo por empresas residentes en México, actividades que estarán afectadas a la tasa de 0%. Cuando los bienes que se introduzcan a las Zonas provengan del extranjero no deberán estar afectos al impuesto mencionado. Tratándose de extracción de bienes de las Zonas para introducirse al resto del país, dicha introducción estará afecta a la tasa general de pago. Si se extraen los bienes y se destinan al extranjero, tal operación no tendrá efecto alguno en el impuesto al valor agregado. Tratándose de las actividades que se realicen al interior de las Zonas no se considerarán afectas al pago del impuesto al valor agregado y las empresas que las realicen no se considerarán contribuyentes de dicho impuesto, por lo que hace a dichas actividades.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> El Ejecutivo Federal, mediante el decreto a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Federal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
**DIPUTADA FEDERAL**

<p>En materia del impuesto sobre la renta, los beneficios fiscales deberán promover la inversión productiva, la formación de capital humano y la capacitación de los trabajadores, de forma que se impulse la generación de empleo de alto valor agregado y la evaluación de las remuneraciones de los trabajadores empleados en las Zonas.</p>	
<p>El Ejecutivo Federal creará un régimen aduanero de las Zonas, que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establezca facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de actividades al interior de las Zonas. El régimen estará sujeto a lo previsto en la Ley Aduanera y buscará impulsar el desarrollo, operación y funcionamiento de las Zonas. Para tal efecto se considerarán las mejores prácticas internacionales y la realidad nacional, tales como procedimientos expeditos para destinar mercancías al régimen aduanero, que los impuestos al comercio exterior se apeguen al extraer las mercancías de las Zonas, y se pueda optar por la menor incidencia arancelaria en función de la cuota aplicable a los insumos o a las mercancías después de haberse sometido a procesos de elaboración, transformación o reparación al interior de la Zona, según corresponda.</p>	<p><b>El Ejecutivo Federal creará un régimen aduanero de las Zonas, que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establezca facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las Zonas. El régimen estará sujeto a lo previsto en la Ley Aduanera y buscará impulsar el desarrollo, operación y funcionamiento de las Zonas, para tal efecto se considerarán las mejores prácticas internacionales y la realidad nacional.</b></p>
<p>Los beneficios que otorgue el Ejecutivo Federal en los términos del presente artículo, deberán tener como mínimo una duración de ocho años. Durante su vigencia no podrán modificarse dichos beneficios en perjuicio de los contribuyentes respectivos, sin perjuicio de su condición decreciente a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.</p>	<p>Los beneficios que otorgue el Ejecutivo Federal en los términos del presente artículo, deberán tener como mínimo una duración de ocho años. Durante su vigencia no podrán modificarse dichos beneficios en perjuicio de los contribuyentes respectivos, sin perjuicio de su condición decreciente a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Cada Zona contará con un consejo técnico multidisciplinario y con autonomía en sus funciones, que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley en los términos del presente artículo, conforme a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Cada Zona contará con un consejo técnico que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley en los términos del presente artículo, conforme a lo siguiente:</p>
<p><b>I.</b> El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en el Área de Influencia o, en su caso, en la entidad federativa o entidades federativas en que se ubique la misma:</p>	<p><b>I.</b> El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en la entidad federativa o entidades federativas en que se ubique la misma, preferentemente en el Área de Influencia:</p>
<p><b>a)</b> Tres representantes con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta ley, provenientes de instituciones de educación superior e investigación, o de instituciones de capacitación técnica;</p>	<p><b>a)</b> Cuatro representantes de instituciones de educación superior e investigación, o de instituciones de capacitación técnica;</p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
**DIPUTADA FEDERAL**

<p><b>b)</b> Tres representantes del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley, y</p> <p><b>c)</b> Tres representantes de los trabajadores, que se encuentren laborando en empresas establecidas en la Zona.</p> <p>El Consejo Técnico tendrá como invitados en las sesiones a un representante del Gobierno Federal; un representante del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y otro de cada Municipio donde se encuentre la Zona y el Área de Influencia; al Administrador Integral y a un representante de los Inversionistas, así como a representantes de la sociedad civil.</p> <p>El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Consejo Técnico de la Zona, con la sustitución escalonada de sus miembros y la participación de todas las organizaciones que correspondan de manera rotativa.</p> <p>La participación de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona será a título honorífico, y</p> <p><b>II.</b> El Consejo Técnico de la Zona tendrá las funciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> Opinar el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p><b>b)</b> Dar seguimiento al funcionamiento de la Zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes.</p> <p><b>En un plazo no mayor a 60 días naturales, la Secretaría deberá informar al Consejo Técnico de la Zona sobre la atención que se haya dado a las recomendaciones, precisando las mejoras realizadas y las acciones emprendidas o, en su caso, justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación;</b></p> <p><b>c)</b> Evaluar el desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;</p> <p><b>d)</b> Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, que deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante el primer trimestre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.</p>	<p><b>b)</b> Tres representantes de las cámaras empresariales, y</p> <p><b>c) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.</b></p> <p><b>El Consejo Técnico tendrá como invitados en las sesiones a un representante del Gobierno Federal; un representante del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y otro de cada Municipio en donde se ubiquen la Zona y el Área de Influencia; al Administrador Integral y a un representante de los Inversionistas.</b></p> <p>El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Comité Técnico de la Zona, con la sustitución escalonada de sus miembros y la participación de todas las organizaciones que correspondan de manera rotativa.</p> <p>La participación de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona será a título honorífico, y</p> <p><b>II.</b> El Consejo Técnico de la Zona tendrá las funciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> Opinar el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p><b>b)</b> Dar seguimiento al funcionamiento de la Zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo;</p> <p><b>c)</b> Evaluar el desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;</p> <p><b>d)</b> Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, que deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante el primer trimestre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.</p>
---	---



## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

### DIPUTADA FEDERAL

<p>La Secretaría, a más tardar a los 30 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso de la Unión dicho informe, junto con un análisis que realice sobre el mismo, y difundirlos en su página de Internet;</p> <p><b>e)</b> Emitir recomendaciones al Administrador Integral, con base en los hallazgos del informe anual, con el objeto de impulsar el óptimo funcionamiento de la Zona;</p> <p><b>f)</b> Opinar sobre las acciones previstas en el artículo 15 de esta Ley, y formular las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p><b>g)</b> Opinar los programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y responsabilidad social, que se hubieren establecido conforme al artículo 18, párrafo segundo, de esta Ley;</p> <p><b>h)</b> Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de las Zonas, para los efectos legales que procedan, y</p> <p><b>i)</b> Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.</p>	<p>La Secretaría, a más tardar a los 30 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso de la Unión dicho informe, junto con un análisis que realice sobre el mismo, y difundirlos en su página de Internet;</p> <p><b>e)</b> Emitir recomendaciones al Administrador Integral, con base en los hallazgos del informe anual, con el objeto de impulsar el óptimo funcionamiento de la Zona;</p> <p><b>f)</b> Opinar sobre las acciones previstas en el artículo 15 de esta Ley, y formular las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p><b>g)</b> Proponer programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y responsabilidad social, a que se refiere el artículo 18, párrafo segundo, de esta Ley;</p> <p><b>h)</b> Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de las Zonas, para los efectos legales que procedan,</p> <p><b>i)</b> Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Cuando de forma reiterada el Administrador Integral haya incumplido sus obligaciones o no cuente con las capacidades para desempeñar sus funciones, de tal manera que ponga en riesgo la seguridad, la eficiencia o la continuidad de las operaciones de la Zona, la Secretaría podrá intervenir la operación o administración de la misma en forma provisional.</p> <p>La intervención se sujetará a lo siguiente:</p> <p><b>I.</b> La Secretaría notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento, señalando las razones que motivan la intervención en términos del primer párrafo de este artículo;</p> <p><b>II.</b> El Administrador Integral podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación señalada en la fracción anterior;</p> <p><b>III.</b> Una vez oído al Administrador Integral y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que corresponda;</p> <p><b>IV.</b> Con base en los elementos anteriores, la Secretaría</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Cuando de forma reiterada el Administrador Integral haya incumplido sus obligaciones o no cuente con las capacidades para desempeñar sus funciones, de tal manera que ponga en riesgo la seguridad, la eficiencia o la continuidad de las operaciones de la Zona, la Secretaría podrá intervenir la operación o administración de la misma en forma provisional.</p> <p>La intervención se sujetará a lo siguiente:</p> <p><b>I.</b> La Secretaría notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento, señalando las razones que motivan la intervención en términos del primer párrafo de este artículo;</p> <p><b>II.</b> El Administrador Integral podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación señalada en la fracción anterior;</p> <p><b>III.</b> Una vez oído al Administrador Integral y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que corresponda;</p> <p><b>IV.</b> Con base en los elementos anteriores, la Secretaría</p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>podrá determinar la intervención de la Zona y establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de la misma, incluyendo la de relevar al Administrador Integral en sus funciones y designar un administrador provisional, el cual tendrá las facultades de aquél relacionadas con la Zona;</p> <p><b>V.</b> En ningún caso la intervención podrá tener una duración mayor a tres años, sin perjuicio de que, en su caso, la Secretaría resuelva sobre la terminación correspondiente;</p> <p><b>VI.</b> La intervención no afectará los derechos adquiridos por Inversionistas u otros terceros de buena fe relacionados con la construcción, desarrollo, administración, mantenimiento y operación de la Zona;</p> <p><b>VII.</b> De oficio o a solicitud del Administrador Integral, la Secretaría podrá resolver la terminación de la intervención, siempre que los incumplimientos que la motivaron hayan quedado solventados y que el Administrador Integral cuente, en adelante, con las capacidades necesarias para desempeñar sus funciones, y</p> <p><b>VIII.</b> Al concluir la intervención, se devolverá al Administrador Integral la operación y administración de la Zona, y los ingresos que se hubieren percibido, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención.</p> <p><b>El procedimiento previsto en el párrafo anterior, se sujetará en lo no señalado en el mismo, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</b></p> <p>Para garantizar el funcionamiento de las Zonas, la Secretaría también podrá intervenir la operación o administración de las Zonas en el supuesto de que los Permisos o Asignaciones hayan terminado por cualquier causa.</p>	<p>podrá determinar la intervención de la Zona y establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de la misma, incluyendo la de relevar al Administrador Integral en sus funciones y designar un administrador provisional, el cual tendrá las facultades de aquél relacionadas con la Zona;</p> <p><b>V.</b> En ningún caso la intervención podrá tener una duración mayor a tres años, sin perjuicio de que, en su caso, la Secretaría resuelva sobre la terminación correspondiente;</p> <p><b>VI.</b> La intervención no afectará los derechos adquiridos por Inversionistas u otros terceros de buena fe relacionados con la construcción, desarrollo, administración, mantenimiento y operación de la Zona;</p> <p><b>VII.</b> De oficio o a solicitud del Administrador Integral, la Secretaría podrá resolver la terminación de la intervención, siempre que los incumplimientos que la motivaron hayan quedado solventados y que el Administrador Integral cuente, en adelante, con las capacidades necesarias para desempeñar sus funciones, y</p> <p><b>VIII. Al concluir la intervención, se devolverá al Administrador Integral la operación y administración de la Zona, y los ingresos que se hubieren percibido, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención.</b></p> <p><b>Para garantizar el funcionamiento de las Zonas, la Secretaría también podrá intervenir, en los términos señalados en este artículo, la operación o administración de las Zonas en el supuesto de que los Permisos o Asignaciones hayan terminado por cualquier causa.</b></p>
<p><b>Artículo 34.</b> Para realizar actividades económicas productivas en la Zona, los Inversionistas requerirán de una Autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita ésta, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En dichos lineamientos se podrán tomar en consideración, entre otros elementos, los niveles óptimos de inversión y de empleo en la Zona respectiva.</p> <p>Las autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas por cualquiera de las causas siguientes:</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para realizar actividades económicas productivas en la Zona~ los Inversionistas requerirán de una Autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita ésta, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En dichos lineamientos se podrán tomar en consideración, entre otros elementos, los niveles óptimos de inversión y de empleo en la Zona respectiva.</p> <p>Las autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas por cualquiera de las causas siguientes:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
**DIPUTADA FEDERAL**

<p><b>I.</b> Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca conforme al artículo 13 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> Incumplir con las reglas de operación de la Zona, y que como consecuencia de ello se ponga en riesgo inminente o se afecte la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona;</p> <p><b>III.</b> Ceder, hipotecar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas, en contravención a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>IV.</b> Ceder o transferir los derechos de uso o arrendamiento de los inmuebles dentro de la Zona, a personas que no cuenten con Autorización;</p> <p><b>V.</b> Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Secretaría en términos del artículo 49 de esta Ley, e</p> <p><b>VI.</b> Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Autorización correspondiente.</p> <p>La Secretaría podrá cancelar la Autorización de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, III y IV de este artículo. En los demás supuestos, la Secretaría sólo podrá cancelar la Autorización cuando previamente hubiese sancionado en términos de esta Ley, al respectivo autorizado, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.</p> <p>La cancelación de la Autorización no exige al Inversionista del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la misma.</p> <p><b>Para resolver sobre la cancelación de la Autorización, la Secretaría notificará al Inversionista el inicio del procedimiento, señalando las causas de cancelación que se hayan actualizado en términos de este artículo. El Inversionista podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas. Una vez oído al Inversionista y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá a dictar por escrito la resolución que corresponda. Dicho procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</b></p>	<p><b>I.</b> Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca conforme al artículo 13 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> Incumplir con las reglas de operación de la Zona, y que como consecuencia de ello se ponga en riesgo inminente o se afecte la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona;</p> <p><b>III.</b> Ceder, hipotecar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas, en contravención a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>IV.</b> Ceder o transferir los derechos de uso o arrendamiento de los inmuebles dentro de la Zona, a personas que no cuenten con Autorización;</p> <p><b>V.</b> Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Secretaría en términos del artículo 49 de esta Ley, y</p> <p><b>VI.</b> Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Autorización correspondiente.</p> <p>La Secretaría podrá cancelar la Autorización de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, III y IV de este artículo. En los demás supuestos, la Secretaría sólo podrá cancelar la Autorización cuando previamente hubiese sancionado en términos de esta Ley, al respectivo autorizado, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.</p> <p>La cancelación de la Autorización no exige al Inversionista del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la misma.</p>
<p><b>Artículo 36.</b> La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:</p>	<p><b>Artículo 36.</b> La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:</p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p><b>I.</b> Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;</p> <p><b>II.</b> Coordinar, promover y realizar estudios, consultas, análisis y proyectos para el establecimiento de Zonas;</p> <p><b>III.</b> Dictaminar las propuestas para el establecimiento, ampliación o modificación de las Zonas;</p> <p><b>IV.</b> Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de Declaratoria de la Zona;</p> <p><b>V.</b> Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de las entidades federativas y los municipios involucrados y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;</p> <p><b>VI.</b> Otorgar los Permisos y Asignaciones, así como resolver, según corresponda, su modificación, cesión, terminación o prórroga;</p> <p><b>VII.</b> Otorgar las Autorizaciones, así como resolver su modificación o terminación;</p> <p><b>VIII.</b> Vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones de los Permisos, Asignaciones y Autorizaciones;</p> <p><b>IX.</b> Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como verificar su cumplimiento;</p> <p><b>X.</b> Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, las reglas de operación de cada Zona y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias;</p> <p><b>XI.</b> Autorizar al Administrador Integral la prestación de Servicios Asociados a terceros en el Área de Influencia, en los términos del artículo 33, fracción III, de esta Ley;</p> <p><b>XII.</b> Requerir información y documentación al Administrador Integral y a los Inversionistas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones;</p> <p><b>XIII.</b> Coordinar acciones de promoción de las Zonas, sin perjuicio de las que correspondan al Administrador Integral;</p> <p><b>XIV.</b> Suspender las actividades o la ejecución de obras en la Zona, en el caso previsto en el artículo 49 de esta</p>	<p><b>I.</b> Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;</p> <p><b>II.</b> Coordinar, promover y realizar estudios, consultas, análisis y proyectos para el establecimiento de Zonas;</p> <p><b>III.</b> Dictaminar las propuestas para el establecimiento, ampliación o modificación de las Zonas;</p> <p><b>IV.</b> Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de Declaratoria de la Zona;</p> <p><b>V. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de las entidades federativas y los municipios involucrados, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;</b></p> <p><b>VI.</b> Otorgar los Permisos y Asignaciones, así como resolver, según corresponda, su modificación, cesión, terminación o prórroga;</p> <p><b>VII.</b> Otorgar las Autorizaciones, así como resolver su modificación o terminación;</p> <p><b>VIII.</b> Vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones de los Permisos, Asignaciones y Autorizaciones;</p> <p><b>IX.</b> Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como verificar su cumplimiento;</p> <p><b>X.</b> Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, las reglas de operación de cada Zona y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias;</p> <p><b>XI.</b> Autorizar al Administrador Integral la prestación de Servicios Asociados a terceros en el Área de Influencia, en los términos del artículo 33, fracción III, de esta Ley;</p> <p><b>XII.</b> Requerir información y documentación al Administrador Integral y a los Inversionistas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones;</p> <p><b>XIII.</b> Coordinar acciones de promoción de las Zonas, sin perjuicio de las que correspondan al Administrador Integral;</p> <p><b>XIV.</b> Suspender las actividades o la ejecución de obras en la Zona, en el caso previsto en el artículo 49 de esta</p>
---	---



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p><b>XV.</b> Coadyuvar en la coordinación entre los gobiernos federal, locales y municipales en donde se ubique la Zona y el Área de Influencia, y el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> <p><b>XVI.</b> Autorizar los actos que impliquen el cambio del control de la persona moral titular del Permiso, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p><b>XVII.</b> Aplicar las sanciones derivadas de las infracciones a la presente Ley y disposiciones que derivan de la misma;</p> <p><b>XVIII.</b> Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley, y</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.</p>	<p><b>XV.</b> Coadyuvar en la coordinación entre los gobiernos federal, locales y municipales en donde se ubique la Zona y el Área de Influencia, y el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> <p><b>XVI.</b> Autorizar los actos que impliquen el cambio del control de la persona moral titular del Permiso, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p><b>XVII.</b> Aplicar las sanciones derivadas de las infracciones a la presente Ley y disposiciones que derivan de la misma;</p> <p><b>XVIII.</b> Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley, y</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.</p>
---	---

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN.**





SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

3  
Moran  
Dip Vidal H.º

27 ABR 2016

**RECIBIDO**

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIII Legislatura

*Desahogado*  
*Abril 27 del 2016*

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al artículo 6 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

**Ley Federal de Zonas Económicas Especiales**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 6. Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;</p> <p>II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el</p>	<p>Artículo 6. Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, presenten mayores rezagos en su desarrollo social, siempre que cumplan los siguientes criterios, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:</p> <p>a) Se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza multidimensional, y</p> <p>b) Se encuentren entre las diez entidades federativas con el mayor número absoluto de personas en situación de pobreza multidimensional;</p> <p>II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo</p>

*Edgar R*  
*27 Abr 16*



<p>desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;</p> <p>III. Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona y</p> <p>IV. Deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.</p>	<p>de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;</p> <p>III. Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona y</p> <p>IV. Deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.</p>
---	--

**Dip. Vidal Llerenas Morales**

Palacio Legislativo, 27 de abril de 2016.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

27 ABR 2016

**RECIBIDO**

Desarrollo MOKENA  
Abril 27 del 2016.

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIII Legislatura

*[Handwritten signature]*

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **adición de un párrafo segundo al artículo Cuarto transitorio del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Cuarto.- En tanto entra en vigor la legislación secundaria a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, las referencias contenidas en el presente Decreto a la Unidad de Medida y Actualización se entenderán hechas al salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México.</p>	<p>Cuarto.- En tanto entra en vigor la legislación secundaria a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, las referencias contenidas en el presente Decreto a la Unidad de Medida y Actualización se entenderán hechas al salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México.</p> <p>La Cámara de Diputados deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación un fondo especial de infraestructura para las Zonas Económicas Especiales.</p>

**Dip. Vidal Llerenas Morales**

Palacio Legislativo, 27 de abril de 2016.

*[Handwritten signature]*  
27 Abr 16

13:00 hrs

27 ABR 2016

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA





Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Dip. \_\_\_\_\_





27 ABR 2016  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 12:35

2  
 Morena  
 Dip. Rodolfo Nahle

*Desechado*  
 Abril 27 del 2016.

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**LXIII Legislatura**

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al artículo 12 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

*Elaborado*  
 27 Abril 16

**Ley Federal de Zonas Económicas Especiales**

<b>Dictamen</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Artículo 12.</b> El Programa de Desarrollo incluirá:</p> <p><b>I.</b> Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior, y</p> <p><b>II.</b> Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:</p> <p><b>a)</b> El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de los trabajadores en los sectores industriales y de innovación de la Zona y su Área de Influencia, así como para promover el talento y la provisión de servicios de soporte para empresas e industrias con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.</p> <p><b>Para tal efecto, se fomentará el establecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, así como de centros de investigación y capacitación para el trabajo de acuerdo con la vocación productiva de la Zona, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la Zona y su Área de Influencia;</b></p> <p><b>b)</b> El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;</p> <p><b>c)</b> La innovación y el desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El Programa de Desarrollo incluirá:</p> <p><b>I.</b> Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior,</p> <p><b>II.</b> Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:</p> <p><b>a)</b> El fortalecimiento de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en los sectores industriales y de innovación en la Zona y su Área de Influencia, así como para promover el talento y la provisión de servicios de soporte para empresas e industrias con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p><b>b)</b> El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;</p>



<p>tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso a Internet;</p> <p><b>d)</b> El apoyo al financiamiento;</p> <p><b>e)</b> La provisión de servicios de soporte para los Inversionistas;</p> <p><b>f)</b> La promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas, entre otras, así como la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;</p> <p><b>g)</b> Fomentar la creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona, sean complementarias a éstas o, que por su naturaleza, promuevan la innovación en el uso de software y el desarrollo tecnológico;</p> <p><b>h)</b> El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; de salud; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como el mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p><b>i)</b> En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de Puertos, se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquella para la debida operación de la Zona. En todo caso, se velará porque las políticas y los programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo;</p> <p><b>j)</b> La sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente, y</p> <p><b>k)</b> Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</p>	<p><b>c) La innovación, transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación;</b></p> <p><b>d)</b> El apoyo al financiamiento;</p> <p><b>e)</b> La provisión de servicios de soporte para Inversionistas;</p> <p><b>f) La promoción del encadenamiento productivo y de la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;</b></p> <p><b>g)</b> El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p><b>h) En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de puertos, se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquella para la debida operación de la Zona;</b></p> <p><b>En todo caso, se velará porque las políticas y los programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo, y</b></p> <p><b>i) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</b></p>
---	--



<p>Las características, los alcances y duración del Programa de Desarrollo deberán ser consistentes con la sustentabilidad a largo plazo de la Zona y su Área de Influencia.</p> <p><b>Los proyectos que correspondan a la Federación incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por la Cámara de Diputados con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho presupuesto. Las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones plurianuales deberán incluirse en los respectivos presupuestos de egresos de la Federación.</b></p>	<p>Las características, los alcances y duración del Programa de Desarrollo deberán ser consistentes con la sustentabilidad a largo plazo de la Zona y su Área de Influencia.</p>
--	--

**Dip. Norma Rocio Nahle García**  
 Palacio Legislativo, 27 de abril de 2016.